



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 21 de abril de 2023

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

#### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 05/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MODIFICATORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

#### SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES.

#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/2/2023 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL EDIFICIO SEDE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL.

AVISOS JUDICIALES: 1902, 1903, 1912, 1921, 1925, 1926, 2123, 634-A1, 2131, 2148, 2150, 2163, 2164, 2166, 2171, 2172, 2173, 2299, 2302, 2303, 2304, 2305, 2308, 2309, 692-A1, 695-A1, 696-A1, 2362, 2366, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2407, 2412, 2413, 2414, 2416, 2417, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426 y 757-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2179, 2181, 2182, 2183, 2184, 2186, 2415, 2117, 2118, 2120, 2124, 2129, 2130, 639-A1, 2137, 2138, 2139, 2140, 643-A1, 644-A1, 645-A1, 2396, 2403, 2404, 2405, 2406, 2408, 2409, 2410, 2411, 2418, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 743-A1, 744-A1, 745-A1, 746-A1, 747-A1, 748-A1, 749-A1, 750-A1, 751-A1, 752-A1, 753-A1, 754-A1, 755-A1, 2427, 756-A1, 2207, 2211, 2212, 2213, 657-A1, 691-A1, 694-A1 y 2432-BIS.



TOMO

CCXV

Número

69

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.*

A:202/3/001/02

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.*

### ACUERDO 05/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 6º párrafo tercero, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción XII, 44, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción IX párrafo noveno, 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, 125 y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 292 Bis párrafo segundo, 350, 351 párrafo primero, 352, 352 Bis y 353 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XXI, XXII, XXXIII y XXIV, 3, 4, 6, 8, 10 y 13 fracciones I y II, 32, 35, 42, 42 Bis y 48 segundo párrafo y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 53 fracción VI, 90 Bis, 95 fracción XVII, 112 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones II, XXII y XXX, 6 fracciones III, IV y XXXVI y 7 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y en el ACUERDO 01/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el miércoles 1º de febrero de 2023; y

### CONSIDERANDO

Que las Legislaturas de los Estados cuentan con Entidades Estatales de Fiscalización, las cuales son órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene la naturaleza jurídica de ser la entidad estatal competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, son la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública, por lo que su revisión y fiscalización implica la comprobación de que éstos se ajustan a los criterios señalados por el presupuesto de egresos y verificación respecto al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Que el Informe Trimestral es el documento físico y/o electrónico que cada tres meses, dentro de los primeros veinte días hábiles, posteriores al término del periodo a informar, presentan las entidades fiscalizables a través de la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales, o en su caso, las áreas competentes, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para su análisis y evaluación, respecto a la situación económica, presupuestal, patrimonial, financiera, de obra pública y deuda pública.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones, desarrolla la función de revisión y fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y de máxima publicidad; por lo que emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales se deben realizar conforme al Requerimiento para la entrega de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2023 y los **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, mismos que se integran en el **ANEXO UNO**, así como los **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, establecidos en el **ANEXO DOS** de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Órgano Superior de Fiscalización al emitir los *LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023*, y los *LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023*, **proporcionará asistencia técnica y capacitación** a las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables, la que será obligatoria **en modalidad virtual**, y se impartirá en las **fechas y horarios** señalados en el **ANEXO TRES** de este Acuerdo.

**TERCERO.** Las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales, deberán realizar su **pre-registro** para participar en la capacitación para la integración, envío y entrega de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2023, en el sitio oficial *web* institucional **www.osfem.gob.mx**, el cual se habilitará para las personas servidoras públicas de las **entidades fiscalizables estatales los días 24 y 25 de abril del 2023**, y para las personas servidoras públicas de las **entidades fiscalizables municipales los días 24, 25 y 26 de abril del 2023**.

**CUARTO.** Las **entidades fiscalizables estatales entregarán en modalidad física** el soporte documental de los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2023, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en el calendario del **ANEXO CUATRO** de este Acuerdo.

**QUINTO.** Las **entidades fiscalizables municipales** realizarán el **envío y entrega** del soporte documental de los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2023, en **dos modalidades**, a saber:

- **En modalidad remota enviarán** el soporte documental de los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2023, a través del componente Informes Trimestrales de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a las fechas y orden establecidos en el calendario del **ANEXO CUATRO** de este Acuerdo.
- **En modalidad física entregarán** el soporte documental de los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a las Pólizas que integran el Módulo 1, a través de CD-ROM y oficio de presentación firmado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en el calendario del **ANEXO CUATRO** de este Acuerdo.

**SEXTO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México vigilará que la calidad de la información sea clara, concisa, confiable, completa, sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen los actos de fiscalización superior.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Los **ANEXOS** referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables estatales y municipales, están obligadas a observarlos y darles estricto cumplimiento.

**TERCERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO.** Queda sin efectos el Acuerdo 06/2022 por el que se emiten los lineamientos, fechas de capacitación y calendarización para la entrega de informes trimestrales de las entidades fiscalizables del Estado de México del ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el cinco de abril de dos mil veintidós.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; el día diecinueve del mes de abril de dos mil veintitrés.

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).**



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



# ANEXO UNO

## LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023



## ÍNDICE

### OBJETIVO

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

### MARCO LEGAL

### INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Consideraciones para la Entrega

Consideraciones para la Integración

Estructura de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2023

Integración por Módulos

### MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS

#### 1. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

1.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares

1.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo

1.3 Consideraciones Particulares para el Módulo 1

#### 2. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares.

2.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo

2.3 Consideraciones Particulares para el Módulo 2

#### 3. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

3.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares

3.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo

3.3 Consideraciones Particulares para el Módulo 3

#### 4. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares

4.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo

4.3 Consideraciones Particulares para el Módulo 4

### CONSIDERACIONES ADICIONALES

### OBJETIVO

Establecer los criterios, métodos, sistemas, formatos y documentación necesaria para que los Poderes Públicos, Sector Central, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares homologuen e integren los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2023, en apego a la normatividad aplicable para una correcta entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos Lineamientos son aplicables para los Poderes Públicos, Sector Central del Poder Ejecutivo, Órganos Autónomos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos; así como, de aquellos Organismos Estatales que se creen o inicien operaciones durante el ejercicio fiscal 2023.

## MARCO LEGAL

El artículo 61 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, establece como facultad de la Legislatura, lo siguiente:

*“...XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios...”*

El artículo 2 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, señala:

*“...Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización...”*

El artículo 285 del **Código Financiero del Estado de México y Municipios** establece:

*“...El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a lo establecido en la legislación aplicable.*

...

*VI. Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP): Herramienta automatizada que establece la estructura programática del proceso de planeación, ejercicio y control del gasto corriente...”*

El artículo 350 del ordenamiento en cita menciona:

*“...La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:*

- I. Patrimonial*
- II. Presupuestal*
- III. De la obra pública*
- IV. De nómina*
- V. Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México...”*

La **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, en el artículo 8 fracciones I, II, V, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX y XXX confiere al Órgano Superior de Fiscalización las siguientes atribuciones:

“...

*I. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;*

*II. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes; ...*

“...

*V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*

...

VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;

...

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;

XII. Fiscalizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;

XIII. Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;

XIV. Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XV. Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables...;

...

XVII. Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

...

XIX. Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.

La negativa a entregar información al Órgano Superior, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

...

XXX. Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos; ...”

El artículo 65 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, indica que:

“...Es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres...”

El artículo 6 del **Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, establece:

“...

Para la fiscalización, además de las señaladas en la Ley de Fiscalización, el Órgano Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

III. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que las entidades fiscalizables están obligadas a operar;

...

VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizables, con la finalidad de comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables...”

Los artículos 17, 18 y 19 del **Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023**, establecen:

*“...Artículo 17. Los recursos previstos en las Asignaciones Presupuestarias de los Entes Públicos en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, las cuales se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a lo siguiente:*

*a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;*

*b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las provisiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.*

*Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias, extraordinaria, prestaciones de carácter socioeconómico y las obligaciones fiscales y de seguridad social inherentes, que están contenidas en el Anexo VIII.*

*El presupuesto autorizado al capítulo 1000 “Servicios personales”, considera la totalidad de las provisiones salariales y económicas, para atender la política salarial, el financiamiento de los incrementos salariales de los Entes Públicos, así como para sufragar la liquidación de personal adscrito a Entes Públicos en extinción, cuotas y aportaciones de seguridad social, creaciones o modificaciones de áreas y contrapartes estatales destinadas al sector educación.*

*Artículo 18. El monto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, asciende a \$17,374,009,877 el cual ejercerán las Ejecutoras del Gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 19 al 23 del presente Decreto*

*Artículo 19. El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de \$1,160,922,931 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)...”*

La información que sea proporcionada a esta entidad estatal de fiscalización será utilizada para el cumplimiento de las atribuciones de revisión y fiscalización conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que en consecuencia, tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando bajo su custodia y responsabilidad dicha información.

Por último, se precisa que de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

## **INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

### **Consideraciones para la Entrega**

Para considerar el adecuado cumplimiento de la entrega de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2023, se deberá entregar:

1. El **Oficio de presentación** de manera impresa, en original, con firmas autógrafas, tinta color azul y sellos oficiales, de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Poder Ejecutivo - Sector Central:
    - I. Información consolidada, firmada por el Secretario de Finanzas; adicionando también, copias simples de los oficios signados por los titulares de las Dependencias (Secretarías) y sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes;
  - b) Poder Ejecutivo - Organismos Auxiliares:
    - I. Ante la antinomia jurídica que se presenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa que el oficio de presentación debe estar firmado por el Secretario de Finanzas; adicionando también, copias simples de los oficios signados por los titulares de los Organismo Auxiliares y sus respectivos Directores de Finanzas o equivalentes.

- c) Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos, firmado por el titular del ente público y Director de Finanzas o equivalente.

Es importante precisar que deberá incorporar la siguiente leyenda:

*"Se señala que la información contenida en medios ópticos que acompañan al mismo, son copia fiel del original que obra en los archivos de esta entidad, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada, se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su análisis y/o revisión correspondiente."*

2. **Información digital** grabada en medio de almacenamiento electrónico, Disco Compacto (CD), en dos tantos.
3. **El oficio de presentación y los discos se entregarán en el Departamento de Oficialía de Partes** del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

---

### Consideraciones para la Integración

1. Los archivos de los cuatro módulos se deberán presentar en medio de almacenamiento electrónico, Disco Compacto (CD), considerando:
  - 1.1 La estructura del grabado de los discos del Informe, se deberá sujetar a lo establecido en el Instructivo de cada módulo para la Integración de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2023.
  - 1.2 Los dos discos a entregar, se deberán grabar en un programa que permita **cerrar la sesión en "solo lectura"**.
  - 1.3 Ambos discos deberán presentar etiqueta auto adherible con los siguientes datos: Nombre y Siglas de la entidad, trimestre y año al que corresponda la información y precisar los módulos integrados en cada CD, considerando las especificaciones señaladas en el documento "Etiquetas oficiales del Informe Trimestral Estatal del ejercicio fiscal 2023", publicado en el *sitio web* del OSFEM [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx), en el apartado "Documentos de Apoyo".
2. La Información electrónica comprende archivos en extensión .pdf, .xls (Excel), .txt (Texto) y .xml (Texto).
3. **Las cifras presentadas** se deben reflejar en pesos y con dos decimales en todos los documentos, las cuales **serán definitivas**; con el apercibimiento que no se tomará en cuenta información recibida con posterioridad a la fecha establecida para tal efecto, o bien, aquella que pretenda sustituir o complementar a la información originalmente entregada.
4. Las firmas de manera autógrafa de los servidores públicos que elaboran, revisan y autorizan la información, pueden variar de acuerdo a la estructura orgánica de cada entidad, a las responsabilidades y atribuciones descritas en sus Manuales de Organización y/o Procedimientos, según corresponda.
5. Todos los documentos solicitados en formato PDF, señalados en la Matriz de documentos, firmas y archivos de los módulos 1, 2, 3 y 4, **deben contar con firmas autógrafas en tinta azul, previa digitalización**.
  6. Los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2023 **deben ser presentados** de conformidad con los **formatos publicados en el sitio web** del OSFEM [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx), donde además podrán consultar los **Instructivos** correspondientes para su correcto llenado.
7. **Todos los documentos** de la Matriz, **deben presentarse en el disco y módulo que correspondan**. En caso de que no aplique algún formato solicitado, la entidad, **aun así, deberá enviar el formato** indicando en el mismo, con marca de agua, la situación que aplique: S/M (sin movimientos) o N/A (no aplica), según corresponda.
8. En caso de ser necesario, **deben realizar las gestiones** correspondientes ante las áreas que forman parte de su estructura orgánica, entes gubernamentales y/o terceros; **con la finalidad de dar cumplimiento** en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos a los archivos y documentos establecidos en estos Lineamientos.

**Estructura de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2023**

Cada Informe Trimestral estará integrado por **cuatro Módulos**, que a su vez se dividen en submódulos, de acuerdo a la siguiente estructura:



Para el adecuado cumplimiento de la presentación del Informe, cada submódulo contará con los “formatos” necesarios, así como los “Instructivos para el llenado de los documentos” solicitados.

**Integración por Módulos**

La información a entregar se integrará por Módulos, y esta a su vez en submódulos, de acuerdo a lo siguiente:



**MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS**

Es una herramienta visual, que contiene los **documentos requeridos por tipo de archivo y firmas de los servidores públicos responsables**, desagregada para cada uno de los Módulos y Submódulos que integran los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2023.

Para la mejor identificación de los documentos que deberán entregar las Entidades Fiscalizables Estatales, se mostrarán dos tipos de Matriz por cada Módulo que se presenta, de acuerdo al tipo de Entidad, conforme a lo siguiente:



Los documentos varían de acuerdo al tipo de Entidad Fiscalizable, por lo que deberá tener cuidado de observar la Matriz que les corresponda.

# 1. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

## 1.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 1	Estados Financieros	1	Estado de Situación Financiera y sus Notas a los Estados Financieros			X	X	X	Mensual
		2	Estado de Actividades			X	X	X	Mensual
		3	Estado de Flujos de Efectivo			X	X	X	Mensual
		4	Estado Analítico de Deuda y otros Pasivos			X	X	X	Mensual
		5	Dictámenes de Estados Financieros					Anual (Marzo)	
		6	Dictamen Presupuestal y Programático					Anual (Marzo)	
	Formatos Auxiliares	7	Balanza de Comprobación			X	X	X	Mensual
		8	Balanza de Comprobación Detallada			X	X	X	Mensual
		9	Libro Mayor					X	Mensual
		10	Diario General de Pólizas					X	Mensual
		11	Documento vigente y autorizado por el órgano máximo de gobierno; así como la autorización de la Secretaría de Finanzas que contenga las cuotas de cobro, con base en el que se recaudan los ingresos				X	Semestral (Junio y Diciembre)	
		12	Convenio de colaboración administrativa para la recaudación de los ingresos percibidos por las entidades públicas celebrado con el Gobierno del Estado de México					Anual (Enero)	
		13	Diario de Ingresos			X	X	X	Mensual
		14	Diario de Egresos			X	X	X	Mensual
		15	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo			X	X	X	Mensual
		16	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo			X	X	X	Mensual
		17	Reporte de Fideicomisos			X	X	X	Trimestral *

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA	
Módulo 1	Otros Archivos	18	Catálogo de Cuentas Contables					Mensual
		19	Catálogo de Pólizas Contables					Mensual
		20	Conciliación de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas de "Cuentas por pagar y por Cobrar" con la Contaduría General Gubernamental					Trimestral *
		21	Archivos XML de Nómina					Quincenal
		22	Archivos XML de Egresos					Mensual
		23	Programa Anual de Auditorías autorizado		X	X	X	Anual (Marzo)
	24	Informe de Auditorías y evaluaciones realizadas por el Órgano Interno de Control		X	X	X	Trimestral *	
	Instituciones Financieras	25	Conciliaciones Bancarias y de inversión (carátula y detalle de las partidas en conciliación)		X	X	X	Mensual
		26	Estados de cuenta bancarios y de inversión					Mensual
27		Reporte de movimientos bancarios y de inversión					Mensual	

**PQE:** Persona que elabora  
**PQR:** Persona que revisa  
**PQA:** Persona que autoriza

\* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

### 1.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Dependencia del Sector Central que presenta la información
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 1	Estados Financieros	1	Dictámenes de Estados Financieros					Anual (Marzo)	Secretaría de Finanzas
		2	Dictámenes Presupuestal y Programático					Anual (Marzo)	Secretaría de Finanzas
	Formatos Auxiliares	3	Balanza de Comprobación		X	X	X	Mensual	Secretaría de Finanzas
		4	Balanza de Comprobación Detallada		X	X	X	Mensual	Secretaría de Finanzas
		5	Mayor de Cuentas (por centro de costo)		X	X	X	Trimestral *	Todas
		6	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		X	X	X	Mensual	Secretaría de Finanzas

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Dependencia del Sector Central que presenta la información
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 1	Formatos Auxiliares	7	Reporte de Fideicomisos	 	X	X	X	Trimestral *	Secretaría de Finanzas
		7.1	Contrato original y en su caso convenios modificatorios de fideicomisos y anexos					Trimestral *	Secretaría de Finanzas
		8	Archivos XML de Nómina					Quincenal	Secretaría de Finanzas
		9	Archivos XML de Egresos					Mensual	Secretaría de Finanzas
		10	Programa Anual de Auditorías autorizado		X	X	X	Anual (Marzo)	Todas
		11	Informe de Auditorías y evaluaciones realizadas por el Órgano Interno de Control		X	X	X	Trimestral *	Todas
		12	Informe de la Deuda Pública, así como el detalle de la aplicación de los créditos contratados durante el ejercicio	 	X	X	X	Trimestral *	Secretaría de Finanzas
	Instituciones Financieras	13	Conciliaciones Bancarias y de inversión (carátula y detalle de las partidas en conciliación)	 	X	X	X	Mensual	Secretaría de Finanzas Secretaría de Educación
		14	Estados de cuenta bancarios y de inversión					Mensual	Secretaría de Finanzas Secretaría de Educación

IPQE: Persona que elabora

IPQR: Persona que revisa

IPQA: Persona que autoriza

\* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

### 1.3 Consideraciones Particulares para el Módulo 1

- El **Catálogo de Cuentas Contables**, así como el **Catálogo de Pólizas Contables** (numerales 19 y 20 de la Matriz 1.1), se presentarán en formato .txt, los cuales serán elaborados de acuerdo al Instructivo aplicable.
- Para la entrega de los **archivos .xml** (numerales 22 y 23 de la Matriz 1.1; así como 8 y 9 de la Matriz 1.2), se deberá considerar lo siguiente:
  - Clasificar y guardar las carpetas correspondientes, como se indica en el Instructivo del Módulo 1.
  - Los archivos .xml **NO serán renombrados**, se entregarán de acuerdo al folio fiscal con que son emitidos.
  - Asegurarse que se **envíe el total de archivos** en relación con los registrados contablemente de acuerdo al Libro Mayor y/o movimientos reflejados en los Estados de Cuenta Bancarios.
- El **Dictamen de Estados Financieros** y **Dictamen Presupuestal y Programático** del ejercicio 2022, se entregará únicamente en el primer trimestre (marzo).
- Para integrar la Información Contable y Financiera (de las Matrices 1.1 y 1.2), se deberá incluir al final, la siguiente leyenda:
 

*“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.*
- La estructura de los **Estados Financieros**, se deberá apegar a lo establecido en el *Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México* vigente, en su apartado Estados Financieros.
- Respecto a la Matriz de documentos, firmas y archivos 1.1, correspondiente al Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares, en el punto 11 **“Documento vigente y autorizado por el órgano máximo de gobierno que contenga las cuotas de cobro, con base al cual se recaudan los**

**ingresos**", se deberá remitir únicamente en el segundo y cuarto trimestre (junio y diciembre, respectivamente).

7. Para el submódulo de Instituciones Financieras, de ambas Matrices, se deberán integrar las enlistadas en las cuentas contables 1112 Bancos/Tesorería, 1114 Inversiones Temporales, 1121 Inversiones Financieras de Corto Plazo, 1211 Inversiones a Largo Plazo, 1212 Títulos y Valores a Largo Plazo y 1213 Fideicomisos, Mandatos y Contrato Análogos.
8. La **Balanza de Comprobación** y la **Balanza de Comprobación Detallada** (referidas en los puntos 3 y 4 de la Matriz 1.2 para el Sector Central), se deben presentar por cada uno de los centros de costo de las Dependencias.
9. Cuando en la matriz 1.2 se utilice el término **Todas**, se refiere al total de las Secretarías y unidades administrativas que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo que se desprenden de los siguientes:

- 9.1 Gubernatura
- 9.2 Coordinación General de Comunicación Social
- 9.3 Secretaría General de Gobierno
- 9.4 Secretaría de Seguridad
- 9.5 Secretaría de Finanzas
- 9.6 Secretaría de Salud
- 9.7 Secretaría del Trabajo
- 9.8 Secretaría de Educación
- 9.9 Secretaría de Desarrollo Social
- 9.10 Secretaría de Desarrollo Económico
- 9.11 Secretaría de la Contraloría
- 9.12 Secretaría de Movilidad
- 9.13 Secretaría del Medio Ambiente
- 9.14 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- 9.15 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
- 9.16 Secretaría del Campo
- 9.17 Secretaría de Cultura y Turismo
- 9.18 Secretaría de las Mujeres
- 9.19 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
- 9.20 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
- 9.21 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco

## 2. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA



### 2.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares.

Tipo de Información		Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad		
Módulo	Submódulo			No.	PQE	PQR		PQA	
Módulo 2	Información Presupuestaria	1	Carátula de Presupuesto de Ingresos			X	X	X	Anual (Marzo)
		2	Estado Analítico de Ingresos			X	X	X	Mensual
		3	Estado de Avance Presupuestal de Ingresos			X	X	X	Mensual
		4	Carátula de Presupuesto de Egresos			X	X	X	Anual (Marzo)
		5	Calendarización mensual por fuente, proyecto y objeto de gasto PPP10			X	X	X	Anual (Marzo)
		6	Calendarización mensual por unidad ejecutora y objeto de gasto PPP10c			X	X	X	Mensual
		7	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto			X	X	X	Mensual
		8	Estado de Avance Presupuestal de Egresos			X	X	X	Mensual
		9	Avance financiero mensual por fuente de financiamiento y proyecto PPP12			X	X	X	Mensual
		10	Avance financiero mensual por proyecto y objeto de gasto PPP12a			X	X	X	Mensual
		11	Avance financiero mensual por unidad ejecutora y objeto de gasto PPP12c			X	X	X	Mensual
	Información Complementaria	12	Dictamen de Reconducción y Actualización Programática- Presupuestal			X	X	X	Mensual
		13	Adecuación presupuestaria			X	X	X	Mensual
		14	Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto			X	X	X	Trimestral *
		15	Oficios de autorización emitidos por la Secretaría de Finanzas de las ampliaciones y/o reducciones realizadas al presupuesto durante el ejercicio 2023			X	X	X	Trimestral *

**PQE:** Persona que elabora

**PQR:** Persona que revisa

**PQA:** Persona que autoriza

\* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

**2.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo**

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Dependencia del Sector Central que presenta la Información
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 2	Información Presupuestaria	1	Carátula de Presupuesto de Ingresos		X	X	X	Anual (Marzo)	Secretaría de Finanzas
		2	Presupuesto de Ingresos detallado por centro de costo		X	X	X	Anual (Marzo)	Todas
		3	Estado Analítico de Ingresos		X	X	X	Mensual	Secretaría de Finanzas
		4	Estado de Avance Presupuestal de Ingresos		X	X	X	Mensual	Secretaría de Finanzas
		5	Carátula de Presupuesto de Egresos		X	X	X	Anual (Marzo)	Todas
		6	Calendarización mensual por fuente, proyecto y objeto de gasto PPP10		X	X	X	Anual (Marzo)	Todas
		7	Calendarización mensual por centro de costo y fuente de financiamiento		X	X	X	Mensual	Todas
		8	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto		X	X	X	Mensual	Secretaría de Finanzas
		9	Estado de Avance Presupuestal de Egresos		X	X	X	Mensual	Secretaría de Finanzas
		10	Avance financiero mensual por fuente de financiamiento y proyecto PPP12		X	X	X	Mensual	Todas
		11	Avance financiero mensual por proyecto y objeto de gasto PPP12a		X	X	X	Mensual	Todas
		12	Avance financiero mensual por unidad ejecutora y objeto de gasto PPP12c		X	X	X	Mensual	Todas
	Información Complementaria	13	Dictamen de Recondición y Actualización Programática- Presupuestal		X	X	X	Mensual	Todas
		14	Adecuación presupuestaria		X	X	X	Mensual	Todas
		15	Dictamen de Recondición de Metas de Actividad por Proyecto		X	X	X	Trimestral *	Todas

PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa  
 PQA: Persona que autoriza

\* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

**2.3 Consideraciones Particulares para el Módulo 2**

1. La **Carátula de Presupuesto de Ingresos**, la **Carátula de Presupuesto de Egresos** y el **Presupuesto de Egresos Calendarizado** (numerales 1, 4 y 5 de la Matriz 2.1, así como 1, 5 y 6 de la Matriz 2.2), se consideran entrega anual, por lo que se entregarán únicamente en el primer trimestre del ejercicio (marzo).
2. En los Estados Financieros, para integrar la Información Presupuestaria (de ambas Matrices), se deberá incluir al final, la siguiente leyenda:  
*“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.*
3. La estructura de los Estados Financieros, se deberá apegar a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, en su apartado Estados Financieros.
4. Los documentos de las Matrices deberán apegarse a los emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).
5. Para la correcta integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2023, se deberán verificar las características y periodicidad de cada uno de los estados financieros, formatos, reportes e información adicional requerida, las cuales se encuentran detalladas en el instructivo del Módulo correspondiente.

6. Cuando en la matriz 2.2 se utilice el término **Todas**, se refiere al total de las Secretarías y unidades administrativas que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo que se desprenden de los siguientes:

- 6.1 Gobernatura
- 6.2 Coordinación General de Comunicación Social
- 6.3 Secretaría General de Gobierno
- 6.4 Secretaría de Seguridad
- 6.5 Secretaría de Finanzas
- 6.6 Secretaría de Salud
- 6.7 Secretaría del Trabajo
- 6.8 Secretaría de Educación
- 6.9 Secretaría de Desarrollo Social
- 6.10 Secretaría de Desarrollo Económico
- 6.11 Secretaría de la Contraloría
- 6.12 Secretaría de Movilidad
- 6.13 Secretaría del Medio Ambiente
- 6.14 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- 6.15 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
- 6.16 Secretaría del Campo
- 6.17 Secretaría de Cultura y Turismo
- 6.18 Secretaría de las Mujeres
- 6.19 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
- 6.20 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
- 6.21 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco

### 3. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



#### 3.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA	
Módulo 3	Información Programática	1	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a)	 	X	X	X	Trimestral *
		2	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR11a)	 	X	X	X	Trimestral *
		3	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (Informe Cualitativo de las Variaciones de las Acciones) (PbR13a)	 	X	X	X	Trimestral *
		4	Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores 2023	 	X	X	X	Trimestral *

**IPQE:** Persona que elabora  
**IPQR:** Persona que revisa  
**IPQA:** Persona que autoriza

\* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

### 3.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Dependencia del Sector Central que presenta la información
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 3	Información Programática	1	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a)	 	X	X	X	Trimestral *	Todas
		2	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR11a)	 	X	X	X	Trimestral *	Todas
		3	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (Informe Cualitativo de las Variaciones de las Acciones) (PbR13a)	 	X	X	X	Trimestral *	Todas
		4	Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores 2023	 	X	X	X	Trimestral *	Todas

PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa  
 PQA: Persona que autoriza

\* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

### 3.3 Consideraciones Particulares para el Módulo 3

- Los documentos de las Matrices deberán apegarse a los emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).
- Cuando en la matriz 3.2 se utilice el término **Todas**, se refiere al total de las Secretarías y unidades administrativas que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo; que se desprenden de los siguientes:
  - Gubernatura
  - Coordinación General de Comunicación Social
  - Secretaría General de Gobierno
  - Secretaría de Seguridad
  - Secretaría de Finanzas
  - Secretaría de Salud
  - Secretaría del Trabajo
  - Secretaría de Educación
  - Secretaría de Desarrollo Social
  - Secretaría de Desarrollo Económico
  - Secretaría de la Contraloría
  - Secretaría de Movilidad
  - Secretaría del Medio Ambiente
  - Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
  - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
  - Secretaría del Campo
  - Secretaría de Cultura y Turismo
  - Secretaría de las Mujeres
  - Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
  - Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
  - Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco

## 4. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA



### 4.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 4	Servicios Personales	1	Carátula de la nómina			X	X	X	Quincenal
		2	Nómina detallada			X	X	X	Quincenal
		3	Comprobante bancario de la dispersión de la nómina y/o cheques						Quincenal
		4	Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores			X	X	X	Quincenal
		5	Conciliación de la nómina			X	X	X	Mensual
		6	Reporte de plazas ocupadas			X	X	X	Mensual
		7	Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza vigente					X	Trimestral *
		8	Integración de saldos por cuotas y aportaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios			X	X	X	Mensual
		9	Integración de saldos de ISR Retenido por Sueldos y Salarios			X	X	X	Mensual
		10	Integración de saldos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERPT)			X	X	X	Mensual
		11	Convenio sindical y/o Condiciones generales de trabajo					X	Anual (Septiembre)
	Obra	12	Programa Anual de Obra			X	X	X	Anual (Marzo)
		13	Informe de Obra Pública			X	X	X	Trimestral *
		14	Anticipo a Contratistas			X	X	X	Trimestral *
		15	Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité Interno de Obra Pública					X	Trimestral *
	Bienes Muebles e Inmuebles	16	Inventario de Bienes						
		16.1	Bienes Muebles			X	X	X	Semestral (Junio y Diciembre)
		16.2	Bienes Inmuebles			X	X	X	Semestral (Junio y Diciembre)
		17	Reporte de movimientos de Bienes Muebles e Inmuebles			X	X	X	Trimestral *
	Bienes y Servicios	18	Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones					X	Trimestral *
		19	Programa anual de adquisiciones			X	X	X	Anual (Marzo)
		20	Reporte de procedimientos adquisitivos			X	X	X	Trimestral *
Otros Archivos	21	Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité de Adquisiciones y Servicios					X	Trimestral *	
	22	Organigrama simplificado					X	Anual (Marzo)	

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA	
Módulo 4	Género e Igualdad Sustantiva	23	Traversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva	 	X	X	X	Anual (Marzo)
		24	Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres		X	X	X	Trimestral *
	Declaratoria de Alerta de Violencia de Género	25	Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres		X	X	X	Trimestral *

**PQE:** Persona que elabora  
**PQR:** Persona que revisa  
**PQA:** Persona que autoriza  
 \* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

#### 4.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Dependencia del Sector Central que presenta la información
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 4	Servicios Personales	1	Nómina detallada	 	X	X	X	Quincenal	Secretaría de Finanzas
		2	Comprobante bancario de la dispersión de la nómina y/o cheques					Quincenal	Secretaría de Finanzas
		3	Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores	 	X	X	X	Quincenal	Secretaría de Finanzas
		4	Reporte de plazas ocupadas	 	X	X	X	Mensual	Secretaría de Finanzas
		5	Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza vigente				X	Trimestral*	Secretaría de Finanzas
		6	Convenio sindical o Condiciones generales de trabajo		X	X	X	Anual (Septiembre)	Secretaría de Finanzas
	Obra	7	Programa Anual de Obra	 	X	X	X	Anual (Marzo)	Secretaría de Finanzas
		8	Informe de Obra Pública	 	X	X	X	Trimestral*	Secretaría de Finanzas
		9	Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité Interno de Obra Pública				X	Trimestral*	Secretaría de Finanzas
	Bienes Muebles e Inmuebles	10	Inventario de Bienes						
		10.1	Bienes Muebles	 	X	X	X	Semestral (Junio y Diciembre)	Todas
		10.2	Bienes Inmuebles	 	X	X	X	Semestral (Junio y Diciembre)	Todas
11		Reporte de movimientos de Bienes Muebles e Inmuebles	 	X	X	X	Trimestral *	Todas	
12		Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones	 			X	Trimestral *	Secretaría de Finanzas	

Módulo 4	Bienes y Servicios	13	Programa anual de adquisiciones	 	x	x	x	Anual (Marzo)	Secretaría de Finanzas
		14	Reporte de procedimientos adquisitivos	 	x	x	x	Trimestral *	Secretaría de Finanzas
		15	Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité de Adquisiciones y Servicios	 			x	Trimestral *	Secretaría de Finanzas
	Otros Activos	16	Organigrama simplificado				x	Anual (Marzo)	Todas
		Género e Igualdad Sustantiva	17	Tranversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva	 	x	x	x	Anual (Marzo)
	18		Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres		x	x	x	Trimestral *	Entidades Aplicables
	Declaratoria de Alerta de Violencia de Género	19	Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres		x	x	x	Trimestral *	Entidades Aplicables

IPQE: Persona que elabora

IPQR: Persona que revisa

IPQA: Persona que autoriza

\* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

#### 4.3 Consideraciones Particulares para el Módulo 4

- Respecto a la Matriz de documentos 4.1 en el punto 7, **Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza** vigente, deberá estar **autorizado por** la Secretaría Finanzas en Organismos Auxiliares y el órgano máximo de gobierno en Poderes Públicos y Organos Autónomos.

De igual manera, el **Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza** (punto 7 de la Matriz 4.1, así como punto 5 de la Matriz 4.2), se presentará de manera trimestral; no obstante, de llevar a cabo adecuaciones a éste o a su estructura orgánica, se deberá informar al Órgano Superior, en el trimestre subsecuente inmediato.

- El **Convenio Sindical y/o Condiciones Generales de Trabajo y sus anexos** (punto 11 de la Matriz 4.1, así como punto 6 de la Matriz 4.2), se entregará en el Tercer Trimestre (septiembre).

En caso de que los convenios solicitados sufran modificaciones posteriores, deberán ser enviados en el trimestre subsecuente a su modificación.

- El **Programa Anual de Obra** (punto 12 de la Matriz 4.1; así como 7 de la Matriz 4.2), se entregará únicamente en el primer trimestre del ejercicio (marzo).
- El Organigrama Simplificado (numeral 22 de la Matriz 4.1; así como 16 de la Matriz 4.2) se deberá enviar de acuerdo al Instructivo del Módulo 4 (marzo).
- Los documentos de **Tranversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva**, así como **Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres** (puntos 17 y 18 de la Matriz 4.2), deberán ser reportados únicamente por las Entidades Aplicables siguientes: la Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
- El documento de **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres** (numeral 19 de la Matriz 4.2), aplicará únicamente para las Entidades Aplicables siguientes: Secretaría de las Mujeres y Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a través de sus Fiscalías Especializadas.

7. Cuando en la matriz 4.2 se utilice el término **Todas**, se refiere al total de las Secretarías y unidades administrativas que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo; que se desprenden de los siguientes:

- 7.1 Gubernatura
- 7.2 Coordinación General de Comunicación Social
- 7.3 Secretaría General de Gobierno
- 7.4 Secretaría de Seguridad
- 7.5 Secretaría de Finanzas
- 7.6 Secretaría de Salud
- 7.7 Secretaría del Trabajo
- 7.8 Secretaría de Educación
- 7.9 Secretaría de Desarrollo Social
- 7.10 Secretaría de Desarrollo Económico
- 7.11 Secretaría de la Contraloría
- 7.12 Secretaría de Movilidad
- 7.13 Secretaría del Medio Ambiente
- 7.14 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- 7.15 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
- 7.16 Secretaría del Campo
- 7.17 Secretaría de Cultura y Turismo
- 7.18 Secretaría de las Mujeres
- 7.19 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
- 7.20 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
- 7.21 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco

---

### CONSIDERACIONES ADICIONALES

Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2023, SE HARÁN ACREEDORES A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

### LXI Legislatura del Estado de México Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

---

### LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



# ANEXO DOS

## LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023



## Índice

Objetivo

Ámbito de Aplicación

Marco Legal

INTEGRACIÓN, ENVÍO Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Consideraciones para la integración, envío y entrega de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023

Integración de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023

MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS

Módulo 1 Información Contable y Financiera

Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio

Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados

Consideraciones Particulares para el Módulo 1

Módulo 2 Información Presupuestaria

Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio

Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados

Consideraciones Particulares para el Módulo 2

Módulo 3 Información Programática

Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio

Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados

Consideraciones Particulares para el Módulo 3

Módulo 4 Información Administrativa

Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio

Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados

Consideraciones Particulares para el Módulo 4

## OBJETIVO

Proporcionar los criterios, métodos, sistemas, formatos, documentación y especificaciones necesarias a los Municipios y sus Organismos Descentralizados a fin de homologar, integrar y presentar los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023 de forma remota y física al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos Lineamientos son aplicables para Municipios y sus Organismos Descentralizados, entre los que se encuentran: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo y Universidad de Naucalpan de Juárez; así como, de aquellos Organismos Descentralizados que se llegaran a crear o inicien operaciones durante el ejercicio 2023.

## MARCO LEGAL

El artículo 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su párrafo tercero, establece que:

*“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”*

El artículo 61 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, establece en su fracción XXXIII, como facultad de la Legislatura, lo siguiente:

*“...Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.*

*...”*

El artículo 350 del **Código Financiero del Estado de México y Municipios** menciona:

*“La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:*

*I. Patrimonial*

*II. Presupuestal*

*III. De la obra pública*

*IV. De nómina”*

*V Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México”*

La **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México** en el artículo 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, y XXX, confiere al Órgano Superior de Fiscalización las siguientes atribuciones:

*“... ”*

*I. Fiscalizar en todo momento, ...los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;*

*II. Fiscalizar, en todo momento, ... el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;*

*... ”*

*V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*

*... ”*

*VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;*

*IX. Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;*

*XII. Fiscalizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;*

*XIII. Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;*

*XIV. Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;*

*XV. Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables; así como de las revisiones a las que se refieren las fracciones I y II del presente artículo;*

...  
XVII. *Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los demás órganos de control interno de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;*

...  
XIX. *Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;*

...  
XXX. *Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos; ..."*

El artículo 37 de la misma Ley, señala:

*"Respecto de los informes trimestrales el Órgano Superior, podrá emitir los resultados de la fiscalización de acuerdo con lo que se señale en el Reglamento."*

El artículo 49 de la Ley en cita, menciona:

*"Los informes trimestrales..., así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Dichos informes serán revisados por los síndicos sin que se requiera su firma para la remisión. Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva. Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes..."*

El artículo 65 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, indica que:

*"Es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres."*

El artículo 6 del **Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México** para las atribuciones del Órgano superior, establece:

...  
III. *Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que las entidades fiscalizables están obligadas a operar;"*

IV. *Vigilar, en su caso, la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados;*

...  
VIII. *Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizables, con la finalidad de comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;*

..."

La sociedad actual exige resultados claros y rendición de cuentas de forma pronta, clara y efectiva; es así que se implementó en la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el **Componente de Recepción de Informes Trimestrales**, a efecto de que las entidades fiscalizables presenten de manera remota y física los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023 en términos del Acuerdo 01/2023 por el que se emitieron los Lineamientos para la Implementación, Operatividad y Uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Aplicación de la Firma Electrónica.

En cumplimiento a las atribuciones constitucionales con las que cuenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la información que sea proporcionada a esta entidad estatal de fiscalización será utilizada en

términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que en consecuencia, tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando dicha información bajo custodia y responsabilidad del Órgano Superior.



### **Consideraciones para la integración, envío y entrega de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023**

1. Las modalidades de presentación de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023, serán remota y física, ya que a través del Componente de Recepción de Informes Trimestrales se presentarán los documentos de los Módulos 2, 3 y 4, así como el Módulo 1 de forma parcial; y de forma física mediante discos compactos entregados en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, se presentará el submódulo denominado "Pólizas".
2. Deberá emplear los "Formatos" e "Instructivos" para la integración de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023, los cuales están relacionados a los documentos de la Matriz de documentos, firmas y archivos para Municipios y Organismos Descentralizados.
3. Es indispensable considerar la nomenclatura de los documentos que conforman los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023, la cual estará disponible en el sitio web del OSFEM, en el apartado "Documentos de Apoyo", a través de los Instructivos.
4. Para identificar la clave de la entidad, se debe utilizar el Catálogo de Municipios, Organismos Auxiliares, Dependencias Generales y Auxiliares establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio fiscal 2023, el cual se detalla a continuación:  

0 para Municipios, 2 Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), 3 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 4 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), 5 Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), 6 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango (IMJUV), 7 Instituto Municipal de la Mujer de Toluca (IMM), 8 Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo (IMPLAN) y 9 Universidad de Naucalpan de Juárez.
5. Todos los documentos en formato PDF señalados en la Matriz de documentos, firmas y archivos aplicable para Municipios y Organismos Descentralizados de los Módulos 1, 2, 3 y 4, deberán contar con firmas autógrafas, previa digitalización. Los servidores públicos encargados de elaborar y emitir dichos documentos, antes de firmarlos, deben revisar que los datos sean correctos.
6. Las cifras presentadas se reflejan en pesos y con dos decimales, en todos los documentos, las cuales deben ser definitivas y congruentes.
7. Todos los documentos señalados en las matrices en formato PDF y XLS, deben presentarse en el Módulo que correspondan; en caso de no contar con información o no aplicar algún documento, indicarlo en el mismo con la leyenda que corresponda: Sin movimientos o No aplica; los archivos TXT que no cuenten con movimientos se deben enviar con la estructura señalada en el Instructivo.
8. De ser necesario, realizar las gestiones correspondientes ante las áreas que forman parte de su estructura orgánica, entes gubernamentales y terceros; con la finalidad de dar cumplimiento en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos a los archivos y documentos establecidos en estos Lineamientos.
9. Para la presentación de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023 a través del Componente de Recepción de Informes Trimestrales, es necesario que de forma previa consulte el Manual de Usuario de la Plataforma Digital, disponible en el sitio web del OSFEM.

10. Para acceder al Componente de Recepción de Informes Trimestrales, debe contar con usuario y contraseña. (Consultar los Lineamientos para la Implementación, Operatividad y Uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Aplicación de la Firma Electrónica).

11. El soporte documental que se solicita, tendrá que ser legible, de acuerdo con las siguientes características:

- a) Formato: Utilizar formatos estándares, sin propietarios de estándar abierto documentado, sin cifrado o compresión.
- b) OCR: Preferentemente pasar la imagen por un proceso OCR, el cual extrae el texto y lo pone detrás de la imagen, permitiendo indexar el documento y hacer búsquedas sobre éste.
- c) Resolución: el número de píxeles (puntos por pulgada) deber ser de 300 ppp o dpi; incrementar el número de píxeles aumentará el tamaño del archivo resultante y no será admitido por el componente.
- d) Profundidad de bits: la apariencia física de los documentos electrónicos es a tono de grises; incrementar la profundidad de bits incorpora colores al archivo, por lo que aumentará el tamaño resultante e imposibilitará adjuntar el documento al Componente de Recepción de Informes Trimestrales (CRIT).
- e) Orientación: que permita la lectura de los datos de manera automática en formato horizontal, sin importar el diseño original de la información o soporte documental.
- f) Tamaño: Se debe respetar el tamaño de los archivos físicos originales (carta y oficio), manteniendo la escala de dimensiones del 100%.
- g) El peso máximo de cada documento electrónico que se remitirá mediante el Componente de Recepción de Informes Trimestrales (CRIT), es de 20 Mb.

Las siguientes tablas muestran el promedio de peso del soporte documental digitalizado por número de hojas; dicha información se obtuvo mediante la conversión de archivos físicos originales a formato digital en tres equipos comerciales de digitalización.

➤ Documentos electrónicos de tamaño carta:

No.	Número de Hojas	Peso Óptimo	
		KB	MB
1	1	200	0.2
2	10	915	0.915
3	100	4475	4.4
4	1000	19861	19.8

➤ Documentos electrónicos de tamaño oficio:

No.	Número de Hojas	Peso Óptimo	
		KB	MB
1	1	270	0.27
2	10	1235	1.235
3	100	6041	6.04
4	1000	26812	26.8

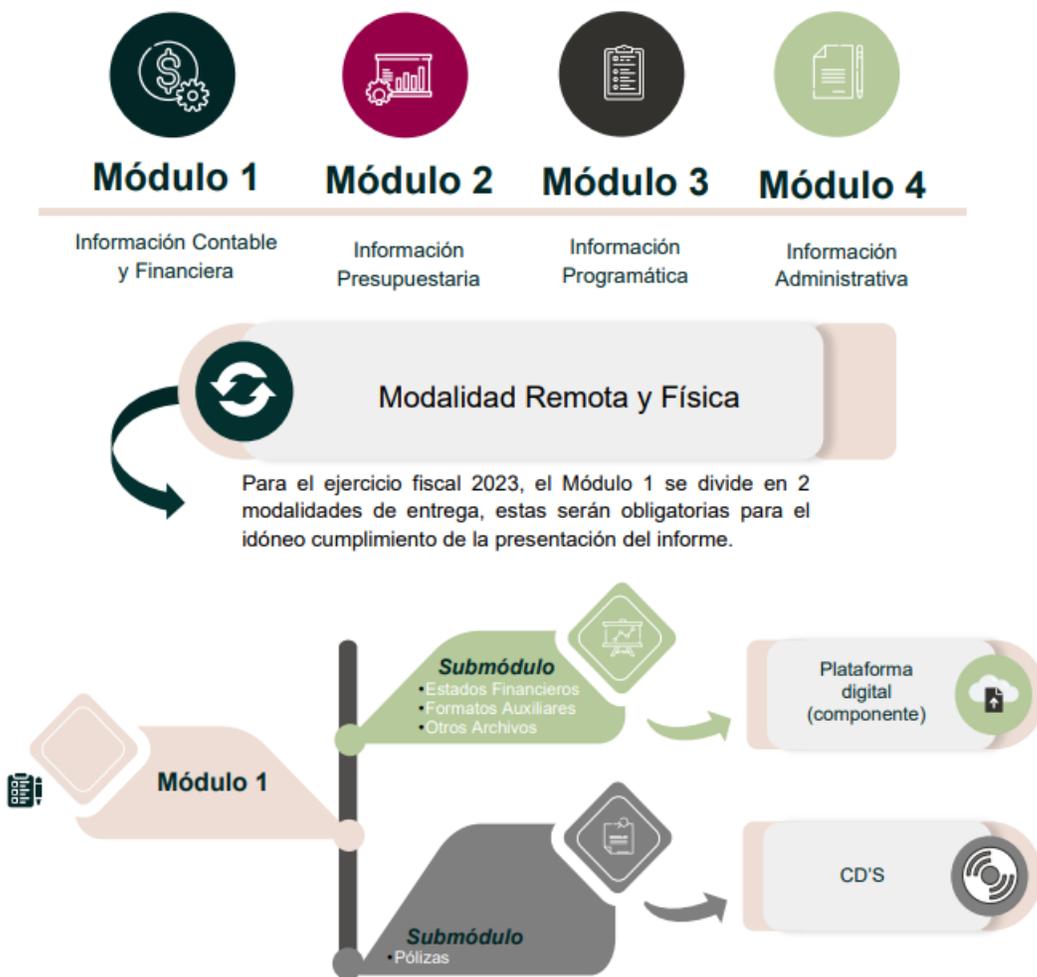
Se recomienda que el equipo empleado para la digitalización del soporte documental sea configurado de acuerdo con la resolución, profundidad de bits, orientación y tamaño antes descritas, resaltando que la solución no es capturar una imagen con la más alta calidad posible.

12. Para la entrega de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023, es necesario que una vez adjuntada la información al Componente de Recepción de Informes Trimestrales (CRIT), sea validada con la firma electrónica del Presidente Municipal; para el caso de los Organismos Descentralizados, corresponde a los Directores Generales o su equivalente.
13. Una vez presentada la información, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del Componente de Recepción de Informes Trimestrales (CRIT), emitirá la Constancia de envío/recepción del Informe Trimestral Municipal 2023. Dicha constancia ampara únicamente el envío de la información.

La presentación del soporte documental electrónico y/o digital de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023, estará sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que las entidades fiscalizables deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de este Órgano Superior.

### Integración de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023

Los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023 estarán integrados por cuatro Módulos; que a su vez se dividen en submódulos. Para el adecuado cumplimiento de la presentación de los Informes, cada submódulo contará con **“Instructivos”** y **“Formatos para el llenado”** de los documentos, según corresponda, mismos que se deberán consultar en el *sitio web* del OSFEM [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)



**MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS**

Es una herramienta visual, que contiene los documentos requeridos por tipo de archivo y firmas de los servidores públicos responsables, desagregada para cada uno de los módulos y submódulos que integran los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023.



**Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio**

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)								Periodicidad		
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	DA	TOIC	IC	DOP	PQE	PQR			
Módulo 1	Estados Financieros (Plataforma Digital)	1	Estado de Situación Financiera		X	X		X						Mensual	
		2	Notas a los Estados Financieros			X								Mensual	
		3	Estado de Actividades		X	X		X						Mensual	
		4	Estado de Variación en la Hacienda Pública		X	X		X						Mensual	
		5	Estado Analítico del Activo		X	X		X						Mensual	
		6	Estado Analítico de Deuda y otros Pasivos		X	X		X						Mensual	
		7	Estado de Cambios en la Situación Financiera		X	X		X						Mensual	
		8	Estado de Flujos de Efectivo		X	X		X						Mensual	
		9	Dictamen de Estados Financieros												Anual
	Formatos Auxiliares (Plataforma Digital)	10	Anexo al Estado de Situación Financiera												Mensual
		11	Balanza de Comprobación Acumulada Trimestral												Trimestral
		12	Balanza de Comprobación Detallada Acumulada Trimestral												Trimestral
		13	Diario General de Pólizas			X					X	X			Mensual
		14	Conciliaciones Bancarias 1			X					X	X			Mensual
		15	Conciliaciones Bancarias 2			X					X	X			Mensual
		16	Conciliaciones Bancarias 3			X					X	X			Mensual
		17	Diario de Ingresos												Mensual
	Otros Archivos (Plataforma Digital)	18	Catálogo de Cuentas												Mensual
		19	Catálogo de Pólizas												Mensual
		20	Listado de Operaciones con Proveedores de Bienes y Servicios			X	X								Mensual
		21	Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité de Adquisiciones y Servicios						X						Trimestral
		22	Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones						X						Trimestral
		23	Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité Interno de Obra Pública						X						Trimestral
		24	Conciliación de Obra Pública			X				X					Mensual
		25	Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control		X			X							Anual
		26	Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control		X			X							Mensual
		27	Relación de Servicios Públicos Concesionados		X	X	X	X							Trimestral
		28	Informe de la Deuda Pública		X	X		X							Trimestral

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)								Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	DA	TOIC	IC	DOP	PQE	PQR	
Módulo 1	Pólizas (CD \$)	29	Pólizas de Ingresos con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual
		30	Pólizas de Diario con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual
		31	Pólizas de Egresos con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual
		32	Pólizas de Cheques con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual
		33	Archivo SIFE										

<b>PM:</b>	Presidente(a) Municipal
<b>TM:</b>	Tesorero(a) Municipal
<b>DA:</b>	Director de Administración o Equivalente
<b>TOIC:</b>	Titular del Órgano Interno de Control
<b>IC:</b>	Integrantes del Comité
<b>DOP:</b>	Director(a) de Obra Pública
<b>PQE:</b>	Persona que elabora
<b>PQR:</b>	Persona que revisa

**Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados**

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)								Periodicidad	
Módulo	Submódulo	No.			DG	ToEQ	DA	TOIC	IC	DOP	PQE	PQR		
Módulo 1	Estados Financieros (Plataforma Digital)	1	Estado de Situación Financiera		X	X		X					Mensual	
		2	Notas a los Estados Financieros			X							Mensual	
		3	Estado de Actividades		X	X		X					Mensual	
		4	Estado de Variación en la Hacienda Pública		X	X		X					Mensual	
		5	Estado Analítico del Activo		X	X		X					Mensual	
		6	Estado Analítico de Deuda y otros Pasivos		X	X		X					Mensual	
		7	Estado de Cambios en la Situación Financiera		X	X		X					Mensual	
		8	Estado de Flujos de Efectivo		X	X		X					Mensual	
		9	Dictamen de Estados Financieros											Anual
	Formatos Auxiliares (Plataforma Digital)	10	Anexo al Estado de Situación Financiera											Mensual
		11	Balanza de Comprobación Acumulada Trimestral											Trimestral
		12	Balanza de Comprobación Detallada Acumulada Trimestral											Trimestral
		13	Diario General de Pólizas			X					X	X		Mensual
		14	Conciliaciones Bancarias 1			X					X	X		Mensual
		15	Conciliaciones Bancarias 2			X					X	X		Mensual
		16	Conciliaciones Bancarias 3			X					X	X		Mensual
	Otros Archivos (Plataforma Digital)	17	Diario de Ingresos											Mensual
		18	Catálogo de Cuentas											Mensual
		19	Catálogo de Pólizas											Mensual
		20	Listado de Operaciones con Proveedores de Bienes y Servicios			X	X							Mensual
		21	Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité de Adquisiciones y Servicios						X					Trimestral
		22	Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones						X					Trimestral
		23	Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité Interno de Obra Pública*						X					Trimestral
		24	Conciliación de Obra Pública*			X				X				Mensual
		25	Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control		X			X						Anual
		26	Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control		X			X						Mensual
		27	Informe de la Deuda Pública		X	X		X						Trimestral

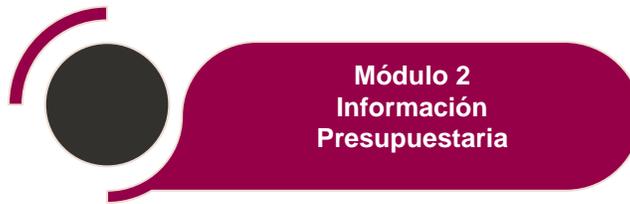
Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)							Periodicidad	
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	DA	TOIC	IC	DOP	PQE		PQR
		28	Pólizas de Ingresos con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual
		29	Pólizas de Diario con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual
		30	Pólizas de Egresos con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual
		31	Pólizas de Cheques con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual
		32	Archivo SIFE									Mensual	

\* Solo aplica para ODAS

<b>DG:</b>	Director (a) General del Organismo Descentralizado
<b>ToEQ:</b>	Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado
<b>DA:</b>	Director de Administración o Equivalente del Organismo Descentralizado
<b>TOIC:</b>	Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Descentralizado
<b>IC:</b>	Integrantes del Comité
<b>DOP:</b>	Director(a) de Obra Pública ODAS
<b>PQE:</b>	Persona que elabora del Organismo Descentralizado
<b>PQR:</b>	Persona que revisa del Organismo Descentralizado

### Consideraciones Particulares para el Módulo 1

- **Se deberán realizar las actualizaciones necesarias al Sistema de Contabilidad Gubernamental** para la emisión de los archivos de texto (.txt) de los Estados Financieros comprendidos en el Módulo 1.
- Las Notas a los Estados Financieros (Notas de Desglose, Memoria y Gestión Administrativa), **se deben integrar en un solo archivo.**
- Los documentos que integran las Conciliaciones Bancarias, **se deben agrupar en un solo archivo y adjuntarse** al Componente de acuerdo al origen de los recursos, como se indica a continuación:
  1. Recursos Propios
  2. Recursos Estatales
  3. Recursos Federales
- El Dictamen de Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, **se debe entregar en el segundo trimestre del ejercicio 2023** y apegarse a los aspectos señalados en el Instructivo del Módulo 1.
- El Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control **se entrega únicamente en el primer Informe Trimestral (marzo).**
- **En caso que**, el Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control **no presente movimientos** en el mes correspondiente, **se deben presentar los formatos PDF y XLS con la leyenda “Sin movimientos”.** Por lo que respecta al archivo TXT se deberá considerar lo establecido en el Instructivo.
- Se deberá integrar un archivo TIFF por cada una de las pólizas que integran el Diario General de Pólizas, **LAS CUALES SE ENTREGARÁN DE MANERA FÍSICA EN LA CANTIDAD DE CDs NECESARIOS EN DOS TANTOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INSTRUCTIVO.**
- El archivo SIFE se presenta en formato TXT, **el cual se entregará de manera física** conjuntamente con las Pólizas, en dos tantos.



**Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio**

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)						Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	SA	TUIPPE	PQE	IA	
Módulo 2	Información Presupuestal (Plataforma Digital)	1	Estado Analítico de Ingresos		X	X					Mensual
		2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)		X	X					Mensual
		3	Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos		X	X	X				Mensual
		4	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos		X	X	X	X			Mensual
		5	Ingresos								Mensual
		6	Egresos								Mensual
		7	Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones								Trimestral
		8	Avance del Programa Anual de Obras								Trimestral
		9	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto								Trimestral
	Información Complementaria (Plataforma Digital)	10	Dictamen de Recondición y Actualización Programática- Presupuestal para Resultados			X		X	X		Mensual
		11	Dictamen de Recondición de Egresos								Mensual
		12	Formato de Solicitud de Traspasos Internos			X		X	X		Mensual
		13	Dictamen de Recondición de Metas de Actividad por Proyecto								Trimestral
		14	Actas Digitalizadas de Cabildo de la Autorización de las Ampliaciones o Reducciones Realizadas al Presupuesto durante el Ejercicio 2023							X	Trimestral
		15	Actas Digitalizadas de Cabildo con Relación a la Autorización de las Modificaciones del Programa Anual de Obra durante el Ejercicio 2023							X	Trimestral

**PM:** Presidente(a) Municipal  
**TM:** Tesorero(a) Municipal  
**SA:** Secretario(a) del Ayuntamiento  
**TUIPPE:** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación  
**PQE:** Persona que elabora  
**IA:** Integrantes del Ayuntamiento

**Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados**

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)					Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			DG	ToEQ	TUIPPE	IOMG	PQE	
Módulo 2	Información Presupuestal (Plataforma Digital)	1	Estado Analítico de Ingresos		X	X				Mensual
		2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)		X	X				Mensual
		3	Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos		X	X				Mensual
		4	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos		X	X	X			Mensual
		5	Ingresos							Mensual
		6	Egresos							Mensual
		7	Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones							Trimestral
		8	Avance del Programa Anual de Obras							Trimestral
		9	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto							Trimestral
	Información Complementaria (Plataforma Digital)	10	Dictamen de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal para Resultados			X	X		X	Mensual
		11	Dictamen de Reconducción de Egresos							Mensual
		12	Formato de Solicitud de Traspasos Internos			X	X		X	Mensual
		13	Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto							Trimestral
		14	Actas Digitalizadas de Cabildo de la Autorización de las Ampliaciones o Reducciones Realizadas al Presupuesto durante el Ejercicio 2023					X		Trimestral
		15	Actas Digitalizadas de Cabildo con Relación a la Autorización de las Modificaciones del Programa Anual de Obra durante el Ejercicio 2023					X		Trimestral

**DG:** Director (a) General del Organismo Descentralizado  
**ToEQ:** Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado  
**TUIPPE:** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación  
**IOMG:** Integrantes del Órgano Máximo de Gobierno  
**PQE:** Persona que elabora

**Consideraciones Particulares para el Módulo 2**

- **La información que se presenta** en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos y el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos, **debe coincidir** con lo reportado en los documentos “Ingresos” y “Egresos” en formato TXT; **así como con lo reportado** en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
- **En caso de que** el Avance del Programa Anual de Obras **no presente movimientos** durante el trimestre que se entrega, **se debe enviar el archivo TXT considerando las especificaciones señaladas en el Instructivo.**
- **En caso de que** Dictamen de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal para Resultados **no presente movimientos en el mes** que corresponda, se debe adicionar el formato PDF con la leyenda **“Sin movimientos”**.

- Si el Dictamen de Reconducción de Egresos **no presenta movimientos** en el mes que corresponda, **se debe enviar el archivo TXT considerando las especificaciones señaladas en el Instructivo.**
- Si la entidad **no realizó traspasos internos** en el mes correspondiente, **debe adicionar** los formatos PDF y XLS con la leyenda “Sin movimientos”; **Por lo que corresponde al archivo TXT se debe considerar lo establecido en el Instructivo.**
- **En caso de que** Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto **no presente movimientos** en el trimestre que corresponda, **se debe enviar el archivo TXT considerando las especificaciones señaladas en el Instructivo.**



**Módulo 3  
Información Programática**

**Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio**

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)					Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PM	TDG	TUIPPE	PQE	PQR	
Módulo 3	Evaluación Programática (Plataforma Digital)	1	Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2023 de Gestión o Estratégicos (PbRM 08b) de los Programas Ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2023			X	X			Trimestral
		2	Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión			X	X			Trimestral
		3	Informe de las Acciones y Resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal			X	X			Trimestral
		4	Reporte de Avance de los Programas de Trabajo Municipal (Agenda Digital)		X			X	X	Trimestral

PM: Presidente(a) Municipal  
 TDG: Titular de la Dependencia General  
 TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación  
 PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa

**Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados**

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)		Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			TDG	TUIPPE	
Módulo 3	Evaluación Programática (Plataforma Digital)	1	Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2023 de Gestión o Estratégicos (PbRM 08b) de los Programas Ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2023		X	X	Trimestral
		2	Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión		X	X	Trimestral

TDG: Titular de la Dependencia General  
 TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

**Consideraciones Particulares para el Módulo 3**

- El Informe de las Acciones y Resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal debe estar estructurado de acuerdo al apartado 3.1. de las fracciones I a V, de la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- El Reporte de Avance de los Programas de Trabajo Municipal (Agenda Digital) se debe enviar en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- En caso de que algún documento del Módulo 3 no presente movimientos en el trimestre correspondiente, se debe enviar el archivo PDF con la leyenda “Sin movimientos”.



**Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio**

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)								Periodicidad	
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	TOIC	DOP	SA	SM	PQE	PQR		
Módulo 4	Obra (Plataforma Digital)	1	Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC)		X	X		X	X		X	X	Trimestral	
		2	Informe Mensual de Obras por Administración (IMOA)		X	X		X	X		X	X	Trimestral	
		3	Informe Mensual de Reparación y Mantenimientos (IMROM)		X	X		X	X		X	X	Trimestral	
	Nómina (Plataforma Digital)	4	Conciliación de Nómina 1											Quincenal
		5	Conciliación de Nómina 2											Quincenal
		6	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 1											Quincenal
		7	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 2											Quincenal
		8	Tabulador de sueldos		X	X				X				Trimestral
		9	Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos		X		X							Trimestral
		10	Relación de Juicios Laborales Vigentes		X	X	X							Trimestral
	Información de Bienes Muebles e Inmuebles (Plataforma Digital)	11	Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Inmuebles		X	X	X			X	X			Mensual
		12	Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Muebles		X	X	X			X	X			Mensual
		13	Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo		X	X	X			X	X			Mensual
		14	Inventario de Bienes Inmuebles		X	X	X			X	X			Semestral
		15	Inventario de Bienes Muebles		X	X	X			X	X			Semestral
		16	Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo		X	X	X			X	X			Semestral
	Género e Igualdad Sustantiva (Plataforma Digital)	17	Transversabilidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva		X							X	X	Semestral
		18	Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres		X							X	X	Semestral
	Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (Plataforma Digital)	19	Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres		X							X	X	Anual

**PM:** Presidente(a) Municipal  
**TM:** Tesorero(a) Municipal  
**TOIC:** Titular del Órgano Interno de Control  
**DOP:** Director(a) de Obras Públicas  
**SA:** Secretario(a) del Ayuntamiento  
**SM:** Síndico(a) Municipal  
**PQE:** Persona que elabora  
**PQR:** Persona que revisa

**Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados**

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)						Periodicidad		
Módulo	Submódulo	No.			DG	ToEQ	TOIC	C	DOP	PQE		PQR	
Módulo 4	Obra* (Plataforma Digital)	1	Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC)		X	X		X	X	X	X	Trimestral	
		2	Informe Mensual de Obras por Administración (IMOA)		X	X		X	X	X	X	Trimestral	
		3	Informe Mensual de Reparación y Mantenimientos (IMROM)		X	X		X	X	X	X	Trimestral	
	Nómina (Plataforma Digital)	4	Conciliación de Nómina 1										Quincenal
		5	Conciliación de Nómina 2										Quincenal
		6	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 1										Quincenal
		7	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 2										Quincenal
		8	Tabulador de sueldos		X	X		X					Trimestral
		9	Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos		X		X						Trimestral
		10	Relación de Juicios Laborales Vigentes		X	X	X						Trimestral
	Información de Bienes Muebles e Inmuebles (Plataforma Digital)	11	Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Inmuebles		X	X	X						Mensual
		12	Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Muebles		X	X	X						Mensual
		13	Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo		X	X	X						Mensual
		14	Inventario de Bienes Inmuebles		X	X	X						Semestral
		15	Inventario de Bienes Muebles		X	X	X						Semestral
		16	Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo		X	X	X						Semestral

\* Solo aplica para ODAS

<b>DG:</b>	Director (a) General del Organismo Descentralizado
<b>ToEQ:</b>	Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado
<b>TOIC:</b>	Titular del Órgano Interno de Control
<b>C:</b>	Comisario (a) del Organismo Descentralizado
<b>DOP:</b>	Director (a) de Obra Pública (ODAS)
<b>PQE:</b>	Persona que elabora del Organismo Descentralizado
<b>PQR:</b>	Persona que revisa del Organismo Descentralizado

**Consideraciones Particulares para el Módulo 4**

- La información de bienes muebles e inmuebles se debe presentar en el segundo y cuarto, trimestres.
- El documento “Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres”, aplica únicamente para los municipios que tienen Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (para aquellas entidades que cuentan con doble Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, están obligados a reportar la información, de forma independiente).
- En caso de que algún formato del Módulo 4 no presente movimientos en el periodo que corresponda, **se deben enviar los archivos PDF y XLS con la leyenda “Sin movimientos”**.

**CONSIDERACIÓN ADICIONAL**

Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2023, SE HARÁN ACREEDORES A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

**LXI Legislatura del Estado de México  
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS  
INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

## ANEXO TRES

## FECHAS Y HORARIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023

<b>Poder Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares</b>	*Titular de la Entidad *Titular del Órgano Interno de Control *Titular de la UIPPE *Director de Administración y Finanzas (o equivalente)	<b>Poder Ejecutivo Sector Central</b>	*Titulares de las Dependencias *Titulares de los Órganos Internos de Control *Titulares de la UIPPE (o equivalente) *Coordinador Administrativo (o equivalente)
---	--	---	--

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	NO.	ENTE PÚBLICO
<b>MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023</b> 10:00 a 12:00 horas	01	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
	02	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México
	03	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
	04	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
	05	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
	06	Instituto de la Función Registral del Estado de México
	07	Instituto de Salud del Estado de México
	08	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
	09	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
	10	Instituto Hacendario del Estado de México
	11	Instituto Materno Infantil del Estado de México
	12	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
	13	Instituto Mexiquense de la Juventud
	14	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
	15	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
	16	Instituto Mexiquense del Emprendedor
	17	Instituto Mexiquense para la Discapacidad
	18	Junta de Asistencia Privada del Estado de México
	19	Junta de Caminos del Estado de México
	20	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
	21	Protectora de Bosques del Estado de México
	22	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
	23	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
	24	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
	25	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
	26	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México
	27	Sistema Mexiquense de Medios Públicos
	28	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
	29	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
	30	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
	31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
	32	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	NO.	ENTE PÚBLICO
<b>MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023</b> 10:00 a 12:00 horas	33	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
	34	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
	35	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
	36	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
	37	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
	38	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
	39	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
	40	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
	41	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
	42	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
	43	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
	44	Unidad de Asuntos Internos
	45	Universidad Digital del Estado de México
	46	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
	47	Universidad Estatal del Valle de Toluca
	48	Universidad Intercultural del Estado de México
	49	Universidad Mexiquense de Seguridad
	50	Universidad Mexiquense del Bicentenario
	51	Universidad Politécnica de Atlacomulco
	52	Universidad Politécnica de Atlautla
	53	Universidad Politécnica de Chimalhuacán
	54	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
	55	Universidad Politécnica de Otzolotepec
	56	Universidad Politécnica de Tecámac
	57	Universidad Politécnica de Texcoco
	58	Universidad Politécnica del Valle de México
	59	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
	60	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"
	61	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	62	Universidad Tecnológica de Tecámac
	63	Universidad Tecnológica de Zinacantepec
	64	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
	65	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	NO.	ENTE PÚBLICO
<b>MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023</b> 16:00 a 18:00 horas	66	Legislativo
	67	Judicial
	68	Ejecutivo <b>Que en términos del artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el informe trimestral será presentado por la Secretaría de Finanzas con la información de las entidades fiscalizables siguientes y con el nivel de desagregación que el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental indica.</b>
	68.1	Gubernatura
	68.2	Coordinación General de Comunicación Social
	68.3	Secretaría General de Gobierno
	68.4	Secretaría de Seguridad
	68.5	Secretaría de Finanzas
	68.6	Secretaría de Salud
	68.7	Secretaría del Trabajo
	68.8	Secretaría de Educación
	68.9	Secretaría de Desarrollo Social
	68.10	Secretaría de Desarrollo Económico
	68.11	Secretaría de la Contraloría
	68.12	Secretaría de Movilidad
	68.13	Secretaría del Medio Ambiente
	68.14	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
	68.15	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
	68.16	Secretaría del Campo
	68.17	Secretaría de Cultura y Turismo
	68.18	Secretaría de las Mujeres
	68.19	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
68.20	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	
68.21	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán - Texcoco	
69	Instituto Electoral del Estado de México	
70	Tribunal Electoral del Estado de México	

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	NO.	ENTE PÚBLICO
<b>MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023</b> 16:00 a 18:00 horas	71	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
	72	Universidad Autónoma del Estado de México
	73	Fiscalía General de Justicia del Estado de México
	74	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
	75	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
	76	Banco de Tejidos del Estado de México
	77	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México
	78	Centro de Control de Confianza del Estado de México
	79	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
	80	Colegio de Bachilleres del Estado de México
	81	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México
	82	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
	83	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
	84	Comisión del Agua del Estado de México
	85	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
	86	Comisión Técnica del Agua del Estado de México
	87	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
	88	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
	89	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
	90	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
	91	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEIPAR)
	92	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3"
	93	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
	94	<i>Hasta el 09 de junio de 2022, Instituto de Administración Pública del Estado de México; y a partir del 10 de junio de 2022, Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios, según Decreto Número 68 del ejercicio 2022</i>
	95	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial

**FECHAS Y HORARIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL ENVÍO Y ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

<b>Municipios</b>	Presidente	<b>DIF, ODAS, IMCUFIDE, MAVICI, IMM, IMJUVE, IMPLAN y Universidad de Naucalpan de Juárez</b>	Director General o equivalente
	Tesorero Municipal		Tesorero o equivalente
	Titular del OIC Municipal		Titular del OIC o equivalente
	Titular de la UIPPE		Titular de la UIPPE o equivalente

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	Universidad de Naucalpan de Juárez	IMPLAN	IMM
<b>JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023 10:00 a 12:00 horas</b>	<b>SUR</b>	1	Amanalco	x	x	x	x					
		2	Amatepec	x	x		x					
		3	Donato Guerra	x	x		x					
		4	Ixtapan del Oro	x	x		x					
		5	Luvianos	x	x		x					
		6	Otzoloapan	x	x		x					
		7	San Simón de Guerrero	x	x		x					
		8	Santo Tomás	x	x		x					
		9	Tejupilco	x	x		x					
		10	Temascaltepec	x	x		x					
		11	Tlatlaya	x	x		x					
		12	Valle de Bravo	x	x		x	x	x			x
		13	Villa de Allende	x	x		x		x			
		14	Zacazonapan	x	x		x		x			
	<b>VALLE DE TOLUCA SUR</b>	15	Almoloya de Alquisirás	x	x		x					
		16	Coatepec Harinas	x	x	x	x					
		17	Ixtapan de la Sal	x	x	x	x					
		18	Joquicingo	x	x		x					
		19	Malinalco	x	x	x	x					
		20	Ocuilán	x	x	x	x					
		21	Sultepec	x	x		x					
		22	Tenancingo	x	x	x	x					
		23	Tenango del Valle	x	x	x	x					
		24	Texcaltitlán	x	x		x					
		25	Tonatico	x	x	x	x					

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	Universidad de Naucalpan de Juárez	IMPLAN	IMM
JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023 13:00 a 15:00 horas	NORTE	26	Acambay de Ruíz Castañeda	x	x		x					
		27	Aculco	x	x	x	x					
		28	Atlacomulco	x	x	x	x					
		29	Chapa de Mota	x	x							
		30	El Oro	x	x	x	x					
		31	Ixtlahuaca	x	x		x					
		32	Jilotepec	x	x	x	x					
		33	Jiquipilco	x	x		x					
		34	Jocotitlán	x	x	x	x					
		35	Morelos	x	x		x					
		36	Polotitlán	x	x	x	x					
		37	San Felipe del Progreso	x	x	x	x					
		38	San José del Rincón	x	x		x					
		39	Soyaniquilpan de Juárez	x	x		x					
	40	Temascalcingo	x	x	x	x						
	41	Timilpan	x	x		x						
	NORESTE	42	Acolman	x	x	x	x					
		43	Apaxco	x	x		x					
		44	Axapusco	x	x		x					
		45	Coacalco de Berriozábal	x	x	x	x					
		46	Ecatepec de Morelos	x	x	x	x					
47		Hueyoptla	x	x		x						
48		Jaltenco	x	x	x	x						
JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023 16:00 a 18:00 horas	VALLE DE TOLUCA CENTRO	49	Almoloya de Juárez	x	x	x	x					
		50	Almoloya del Río	x	x		x					
		51	Atizapán	x	x		x					
		52	Calimaya	x	x	x	x					
		53	Capulhuac	x	x		x					
		54	Chapultepec	x	x		x					
		55	Lerma	x	x	x	x					
		56	Metepiec	x	x	x	x					
		57	Mexicaltzingo	x	x		x					
		58	Ocoyoacac	x	x		x					
		59	Otzolotepec	x	x		x					
		60	Rayón	x	x	x	x					
		61	San Mateo Atenco	x	x	x	x					
		62	San Antonio la Isla	x	x		x					
		63	Temoaya	x	x		x					
		64	Toluca	x	x	x	x					

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	Universidad de Naucalpan de Juárez	IMPLAN	IMM
VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023 10:00 a 12:00 horas	VALLE DE TOLUCA CENTRO	65	Texcalyacac	x	x		x					
		66	Tianguiستenco	x	x		x					
		67	Villa Victoria	x	x		x					
		68	Xalatlaco	x	x		x					
		69	Xonacatlán	x	x		x					
		70	Zinacantepec	x	x	x	x					
		71	Villa Guerrero	x	x		x					
	VALLE DE TOLUCA SUR	72	Zacualpan	x	x		x					
		73	Zumpahuacán	x	x		x					
		74	Amecameca	x	x	x	x					
	ORIENTE	75	Atenco	x	x							
		76	Atlautla	x	x		x					
		77	Ayapango	x	x		x	x				
		78	Chalco	x	x	x	x					
		79	Chiautla	x	x		x					
		80	Chicoloapan	x	x	x	x					
		81	Chiconcuac	x	x		x					
		82	Chimalhuacán	x	x	x	x					
		83	Cocotitlán	x	x		x					
		84	Ecatzingo	x	x		x					
		85	Ixtapaluca	x	x	x	x					
		86	Juchitepec	x	x	x	x					
		87	La Paz	x	x	x	x					
		88	Nezahualcóyotl	x	x	x	x					
		89	Ozumba	x	x		x					
		90	Papalotla	x	x		x					
		91	Temamatla	x	x		x					
		92	Tenango del Aire	x	x	x	x					
		93	Tepetlaoxtoc	x	x		x					
		94	Tepetlixpa	x	x		x					
		95	Texcoco	x	x	x						
		96	Tlalmanalco	x	x		x					
		97	Valle de Chalco Solidaridad	x	x	x	x					

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	Universidad de Naucalpan de Juárez	IMPLAN	IMM	
<b>VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023</b> <b>13:00 a 15:00 horas</b>	<b>VALLE DE MÉXICO</b>	98	Atizapán de Zaragoza	x	x	x							
		99	Coyotepec	x	x								
		100	Cuautitlán	x	x	x	x						
		101	Cuautitlán Izcalli	x	x	x	x			x			
		102	Huehuetoca	x	x		x						
		103	Huixquilucan	x	x	x	x						
		104	Isidro Fabela	x	x		x						
		105	Jilotzingo	x	x		x						
		106	Melchor Ocampo	x	x								
		107	Naucalpan de Juárez	x	x	x	x				x		
		108	Nicolás Romero	x	x	x	x						
		109	Teoloyucan	x	x	x	x						
		110	Tepotzotlán	x	x		x						
		111	Tlalnepantla de Baz	x	x	x							
	112	Tultepec	x	x		x							
	113	Tultitlán	x	x	x	x							
	114	Villa del Carbón	x	x	x	x							
	<b>NORESTE</b>	115	Nextlalpan	x	x	x	x						
		116	Nopaltepec	x	x		x						
		117	Otumba	x	x		x						
		118	San Martín de las Pirámides	x	x		x						
		119	Tecámac	x	x	x	x						
		120	Temascalapa	x	x	x	x						
		121	Teotihuacán	x	x	x	x						
		122	Tequixquiac	x	x	x	x						
123		Tezoyuca	x	x		x							
124		Tonanitla	x	x		x							
125		Zumpango	x	x	x	x							

## ANEXO CUATRO

### CALENDARIO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
LUNES 08 DE MAYO DE 2023	1	Legislativo
	2	Judicial
	3	Ejecutivo <b>Que en términos del artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el informe trimestral será presentado por la Secretaría de Finanzas con la información de las entidades fiscalizables siguientes y con el nivel de desagregación que el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental indica.</b>
	3.1	Gubernatura
	3.2	Coordinación General de Comunicación Social
	3.3	Secretaría General de Gobierno
	3.4	Secretaría de Seguridad
	3.5	Secretaría de Finanzas
	3.6	Secretaría de Salud
	3.7	Secretaría del Trabajo
	3.8	Secretaría de Educación
	3.9	Secretaría de Desarrollo Social
	3.10	Secretaría de Desarrollo Económico
	3.11	Secretaría de la Contraloría
	3.12	Secretaría de Movilidad
	3.13	Secretaría del Medio Ambiente
	3.14	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
	3.15	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
	3.16	Secretaría del Campo
	3.17	Secretaría de Cultura y Turismo
	3.18	Secretaría de las Mujeres
	3.19	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
3.20	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	
3.21	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán - Texcoco	
4	Instituto Electoral del Estado de México	
5	Tribunal Electoral del Estado de México	

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
LUNES 08 DE MAYO DE 2023	6	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
	7	Universidad Autónoma del Estado de México
	8	Fiscalía General de Justicia del Estado de México
	9	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
	10	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
	11	Banco de Tejidos del Estado de México
	12	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México
	13	Centro de Control de Confianza del Estado de México
	14	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
	15	Colegio de Bachilleres del Estado de México
	16	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México
	17	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
	18	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
	19	Comisión del Agua del Estado de México
	20	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
	21	Comisión Técnica del Agua del Estado de México
	22	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
	23	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
	24	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
	25	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
	26	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR)
	27	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3"
	28	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
	29	<i>Hasta el 09 de junio de 2022, Instituto de Administración Pública del Estado de México; y a partir del 10 de junio de 2022, Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios, según Decreto Número 68 del ejercicio 2022</i>
	30	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
<b>MARTES 09 DE MAYO DE 2023</b>	31	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
	32	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México
	33	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
	34	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
	35	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
	36	Instituto de la Función Registral del Estado de México
	37	Instituto de Salud del Estado de México
	38	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
	39	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
	40	Instituto Hacendario del Estado de México
	41	Instituto Materno Infantil del Estado de México
	42	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
	43	Instituto Mexiquense de la Juventud
	44	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
	45	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
	46	Instituto Mexiquense del Emprendedor
	47	Instituto Mexiquense para la Discapacidad
	48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México
	49	Junta de Caminos del Estado de México
	50	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
	51	Proteccion de Bosques del Estado de México
	52	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
	53	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
	54	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
	55	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
	56	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México
	57	Sistema Mexiquense de Medios Públicos
	58	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
	59	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
	60	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
	61	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
	62	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
<b>MARTES 09 DE MAYO DE 2023</b>	63	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
	64	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
	65	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
	66	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
	67	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
	68	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
	69	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
	70	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
	71	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
	72	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
	73	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
	74	Unidad de Asuntos Internos
	75	Universidad Digital del Estado de México
	76	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
	77	Universidad Estatal del Valle de Toluca
	78	Universidad Intercultural del Estado de México
	79	Universidad Mexiquense de Seguridad
	80	Universidad Mexiquense del Bicentenario
	81	Universidad Politécnica de Atlacomulco
	82	Universidad Politécnica de Atlautla
	83	Universidad Politécnica de Chimalhuacán
	84	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
	85	Universidad Politécnica de Oztolotepec
	86	Universidad Politécnica de Tecámac
	87	Universidad Politécnica de Texcoco
	88	Universidad Politécnica del Valle de México
	89	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
90	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	
91	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	
92	Universidad Tecnológica de Tecámac	
93	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	
94	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	
95	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	

## CALENDARIO PARA EL ENVÍO Y ENTREGA DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM	IMPLAN
<b>MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023</b>	01	Texcoco	x	x	x			
	02	Tezoyuca	x	x		x		
	03	Tianguistenco	x	x		x		
	04	Timilpan	x	x		x		
	05	Tlalmanalco	x	x		x		
	06	Tlalnepantla de Baz	x	x	x			
	07	Tlatlaya	x	x		x		
	08	Toluca	x	x	x	x	x	
	09	Tonanitla	x	x		x		
	10	Tonatico	x	x	x	x		
	11	Tultepec	x	x		x		
	12	Tultitlán	x	x	x	x		
	13	Valle de Bravo	x	x	x	x		x
	14	Valle de Chalco Solidaridad	x	x	x	x		
	15	Villa de Allende	x	x		x		
	16	Villa del Carbón	x	x	x	x		
	17	Villa Guerrero	x	x		x		
	18	Villa Victoria	x	x		x		
	19	Xalatlaco	x	x		x		
	20	Xonacatlán	x	x		x		
	21	Zacazonapan	x	x		x		
	22	Zacualpan	x	x		x		
	23	Zinacantepec	x	x	x	x		
	24	Zumpahuacán	x	x		x		
	25	Zumpango	x	x	x	x		

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE
JUEVES 11 DE MAYO DE 2023	26	San Martín de las Pirámides	x	x		x
	27	San Mateo Atenco	x	x	x	x
	28	San Simón de Guerrero	x	x		x
	29	Santo Tomás	x	x		x
	30	Soyaniquilpan de Juárez	x	x		x
	31	Sultepec	x	x		x
	32	Tecámac	x	x	x	x
	33	Tejupilco	x	x		x
	34	Temamatla	x	x		x
	35	Temascalapa	x	x	x	x
	36	Temascalcingo	x	x	x	x
	37	Temascaltepec	x	x		x
	38	Temoaya	x	x		x
	39	Tenancingo	x	x	x	x
	40	Tenango del Aire	x	x	x	x
	41	Tenango del Valle	x	x	x	x
	42	Teoloyucan	x	x	x	x
	43	Teotihuacán	x	x	x	x
	44	Tepetlaoxtoc	x	x		x
	45	Tepetlixpa	x	x		x
	46	Tepotzotlán	x	x		x
	47	Tequixquiac	x	x	x	x
	48	Texcaltitlán	x	x		x
	49	Texcalyacac	x	x		x

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	UNIVERSIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
VIERNES 12 DE MAYO DE 2023	50	La Paz	x	x	x	x	
	51	Lerma	x	x	x	x	
	52	Luvianos	x	x		x	
	53	Malinalco	x	x	x	x	
	54	Melchor Ocampo	x	x			
	55	Metepec	x	x	x	x	
	56	Mexicaltzingo	x	x		x	
	57	Morelos	x	x		x	
	58	Naucalpan de Juárez	x	x	x	x	x
	59	Nextlalpan	x	x	x	x	
	60	Nezahualcóyotl	x	x	x	x	
	61	Nicolás Romero	x	x	x	x	
	62	Nopaltepec	x	x		x	
	63	Ocoyoacac	x	x		x	
	64	Ocuilan	x	x	x	x	
	65	Otumba	x	x		x	
	66	Otzoloapan	x	x		x	
	67	Otzolotepec	x	x		x	
	68	Ozumba	x	x		x	
	69	Papalotla	x	x		x	
	70	Polotitlán	x	x	x	x	
	71	Rayón	x	x	x	x	
	72	San Antonio la Isla	x	x		x	
	73	San Felipe del Progreso	x	x	x	x	
74	San José del Rincón	x	x		x		

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI
LUNES 15 DE MAYO DE 2023	75	Coatepec Harinas	x	x	x	x	
	76	Cocotitlán	x	x		x	
	77	Coyotepec	x	x			
	78	Cuautitlán	x	x	x	x	
	79	Cuautitlán Izcalli	x	x	x	x	x
	80	Donato Guerra	x	x		x	
	81	Ecatepec de Morelos	x	x	x	x	
	82	Ecatzingo	x	x		x	
	83	El Oro	x	x	x	x	
	84	Huehuetoca	x	x		x	
	85	Hueyoxtlá	x	x		x	
	86	Huixquilucan	x	x	x	x	
	87	Isidro Fabela	x	x		x	
	88	Ixtapaluca	x	x	x	x	
	89	Ixtapan de la Sal	x	x	x	x	
	90	Ixtapan del Oro	x	x		x	
	91	Ixtlahuaca	x	x		x	
	92	Jaltenco	x	x	x	x	
	93	Jilotepec	x	x	x	x	
	94	Jilotzingo	x	x		x	
	95	Jiquipilco	x	x		x	
	96	Jocotitlán	x	x	x	x	
	97	Joquicingo	x	x		x	
	98	Juchitepec	x	x	x	x	

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
<b>MARTES 16 DE MAYO DE 2023</b>	99	Acambay de Ruiz Castañeda	x	x		x	
	100	Acolman	x	x	x	x	
	101	Aculco	x	x	x	x	
	102	Almoloya de Alquisiras	x	x		x	
	103	Almoloya de Juárez	x	x	x	x	
	104	Almoloya del Río	x	x		x	
	105	Amanalco	x	x	x	x	
	106	Amatepec	x	x		x	
	107	Amecameca	x	x	x	x	
	108	Apaxco	x	x		x	
	109	Atenco	x	x			
	110	Atizapán	x	x		x	
	111	Atizapán de Zaragoza	x	x	x		
	112	Atlacomulco	x	x	x	x	
	113	Atlautla	x	x		x	
	114	Axapusco	x	x		x	
	115	Ayapango	x	x		x	x
	116	Calimaya	x	x	x	x	
	117	Capulhuac	x	x		x	
	118	Chalco	x	x	x	x	
	119	Chapa de Mota	x	x			
	120	Chapultepec	x	x		x	
	121	Chiautla	x	x		x	
	122	Chicoloapan	x	x	x	x	
	123	Chiconcuac	x	x		x	
124	Chimalhuacán	x	x	x	x		
125	Coacalco de Berriozábal	x	x	x	x		

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### *Al margen Escudo del Estado de México.*

JAIME VALADEZ ALDANA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 16, 219 fracción II, incisos A), B), C) y D) y 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 5, 8 fracciones IX, XII y XXIII, 10 fracciones III, IV, VIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece la fórmula para la distribución de las participaciones municipales por los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a que se refieren los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del artículo 219 del mismo Código, en donde C2 es el coeficiente de distribución del 50% del Ingreso Estatal Participable siempre y cuando se haya cumplido con la entrega de información de las contribuciones municipales;

Que en fecha 01 de febrero de 2023 se publicaron los Lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales, precisando en el numeral Séptimo que al concluir el cierre del ejercicio fiscal que corresponda, se podrá realizar un ajuste con la información definitiva de los municipios que cumplieron con la entrega de la información, de acuerdo con lo que proporcione para tal efecto la Dirección General de Recaudación.

Que con la finalidad de mantener congruentes los criterios y las formalidades para la entrega de la información de las contribuciones municipales por parte de los municipios, se considera pertinente la modificación del numeral Séptimo conforme a lo siguiente;

### **ACUERDO MODIFICATORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

**SÉPTIMO. – Del ajuste.** Al concluir el cierre del ejercicio fiscal que corresponda y/o trimestralmente, se podrá realizar un ajuste con la información definitiva de los municipios que cumplieron con la entrega de información, de acuerdo con lo que proporcione para tal efecto la Dirección General de Recaudación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo Modificadorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Modificadorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

FEBRERO DE 2022

SECRETARÍA DE SALUD CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

ÍNDICE

Table with 2 columns: Index number and page number. Includes sections like Presentación, Antecedentes, Base Legal, Atribuciones, etc.

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

La salud, junto con la educación, es un componente central del capital humano y un imperativo en el progreso de todo país; por ello, mejorar y prevenir la salud es fortalecer la capacidad de las personas y de la sociedad para procurar y acrecentar su bienestar, en este sentido el Plan de Desarrollo 2005- 2011, en su pilar 1 "Seguridad Social", establece que una de las líneas de acción para garantizar el acceso universal a la salud, es mediante el análisis del mapa epidemiológico en cada región de la Entidad, a fin de establecer programas de control que permitan atender con oportunidad a la ciudadanía.

En este contexto y derivado del perfil epidemiológico del Estado de México que se ha transformado en la última década por los cambios sociales y económicos que se han gestado en la Entidad y que han traído como consecuencia emergencias epidemiológicas, como fue el caso del virus de la influenza A(H1-N1), que generó cambios en los roles sociales de las personas, para evitar una rápida transmisión, cambios que provocaron pérdidas económicas, en detrimento de la calidad de vida de la población; el 12 de octubre de 2009, se creó por Acuerdo del Ejecutivo del Estado el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones y como responsable de la implementación, de manera continua, de acciones de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, que permitan detectar con oportunidad situaciones de riesgo de salud pública y que se constituyan como la base para formular acciones que eviten la generación y progresión de enfermedades, en detrimento de la salud y de la calidad de vida de las y los mexicanos.

Para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se le autoriza una estructura de organización en julio de 2010, integrada por una Dirección General, tres Direcciones: de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud; de Planeación y Normatividad; y de Proyectos de Salud Pública y una Unidad de Apoyo Administrativo.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2018 se publican en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, donde se establece que deben existir unidades administrativas responsables de funciones en materia de implementación e institucionalización de la perspectiva de género que garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que promueva la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

En razón de lo anterior y para dar cumplimiento a esta disposición, el 20 de mayo de 2019 se autoriza un nuevo organigrama al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, donde se considera el cambio de denominación de la Dirección de Planeación y Normatividad por Dirección de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de mayo de 1970, reformas y adiciones.

- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 09 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2012, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Decreto por el que se Crea el Consejo Nacional de Vacunación.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de enero de 1991, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se Establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2002.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.  
Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 06 de enero de 1987.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Reglamento de Insumos para la Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de febrero de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de marzo de 2014.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos.  
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 2021.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de agosto de 1999.
- Reglamento de Salud del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.

- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones
- Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de agosto de 2011, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de noviembre de 2011, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2013.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica. Diario Oficial de la Federación, 06 de septiembre de 1995.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de octubre de 2009.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de abril de 2016, modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. (vigésima primera edición). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2022.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.

- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.

### III. ATRIBUCIONES

#### ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

**PRIMERO.-** Se crea el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.-** El Centro tendrá por objeto analizar e interpretar información sobre las enfermedades y el perfil epidemiológico en el Estado de México, así como proponer proyectos, estrategias y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones y programas de salud pública.

**CUARTO.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Centro tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar información para definir el perfil epidemiológico de la población del Estado y detectar riesgos de salud pública.
- II. Proponer la ejecución de programas y estrategias orientadas a la prevención y control de enfermedades y urgencias epidemiológicas en el Estado y evaluar su impacto.
- III. Formular políticas y lineamientos para prevenir y atender enfermedades prioritarias y realizar el seguimiento de su aplicación y cumplimiento.
- IV. Coordinar sus acciones con instituciones de salud en el estado y demás instancias de los sectores público, social y privado, a fin de obtener información que permita el monitoreo epidemiológico y el control de enfermedades, así como el cumplimiento de los programas a su cargo.
- V. Promover la coordinación de las instituciones de salud pública y privada para la articulación y ejecución de proyectos prioritarios en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- VI. Fomentar, proponer y dar seguimiento a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades, así como realizar estudios de investigación que permitan mejorar los métodos y técnicas en la materia.
- VII. Analizar las tendencias epidemiológicas y los posibles riesgos de salud pública que pudieran generarse en las localidades y regiones del Estado
- VIII. Analizar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades y control de brotes epidemiológicos del Estado y emitir recomendaciones a la Secretaría de Salud.
- IX. Evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia y proponer a la Secretaría de Salud las acciones que estime necesarias.
- X. Proporcionar de manera oportuna a la Secretaría de Salud para su difusión, los resultados e información generada sobre la prevención y control de enfermedades, así como de atención de las urgencias epidemiológicas y tareas de vigilancia.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

### IV. OBJETIVO GENERAL

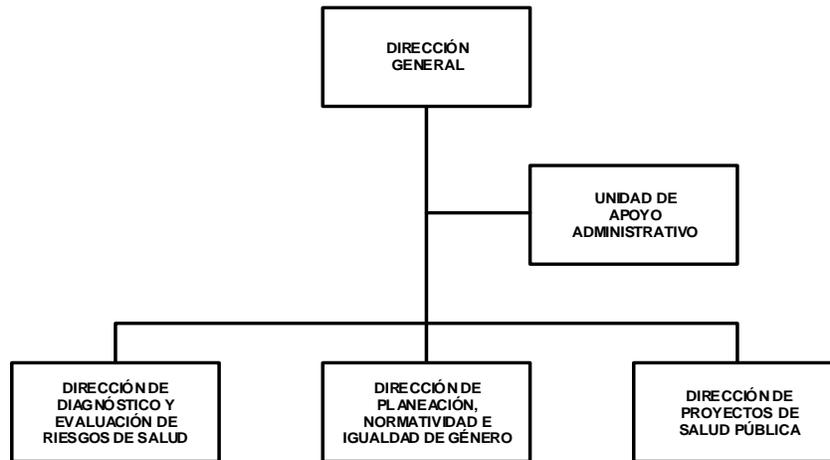
Establecer mecanismos y estrategias que permitan prevenir y minimizar los riesgos ante posibles epidemias y enfermedades que afecten la salud de la población, así como elaborar y proponer proyectos y lineamientos con perspectiva de género para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones y programas que en materia de salud pública se desarrollen en el Estado de México.

### V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

<b>208B0300000000</b>	<b>Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades</b>
<b>208B0301000000</b>	<b>Dirección General</b>
208B0301000100S	Unidad de Apoyo Administrativo
208B0301010000L	Dirección de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud
208B0301020000L	Dirección de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género
208B0301030000L	Dirección de Proyectos de Salud Pública

## VI. ORGANIGRAMA

## CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1274/2019, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019.

## VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

## 208B03010000000 DIRECCIÓN GENERAL

## OBJETIVO:

Coordinar y dirigir los programas y acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades en la Entidad, así como vigilar y evaluar su cumplimiento e informar con oportunidad a la persona titular de la Secretaría de Salud sobre los avances logrados.

## FUNCIONES:

- Coordinar los procesos de planeación, programación, organización, control y evaluación del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como verificar que se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Definir y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría de Salud estrategias y líneas de acción para la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades, a efecto de que sean consideradas en los programas de salud pública en la entidad.
- Definir y proponer acciones inmediatas susceptibles de adoptarse en contingencias sanitarias específicas.
- Proponer a la persona titular de la Secretaría de Salud las reformas jurídicas y administrativas orientadas a mejorar el funcionamiento del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y las que coadyuven en la ejecución de los programas y proyectos asignados.
- Generar estrategias con perspectiva de género para la difusión de recomendaciones sobre prácticas de salud pública que deba adoptar la población para la prevención y el control de enfermedades.
- Instruir la elaboración de documentos con perspectiva de género para la difusión masiva de temas de salud con enfoque epidemiológico ecosistémico que contribuyan al reforzamiento de las acciones preventivas, dirigido a población abierta y profesionales de la salud.
- Validar el programa de trabajo y el presupuesto del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, previa aprobación de la persona titular de la Secretaría de Salud.
- Definir e implementar mecanismos de coordinación con instituciones de los sectores público, social y privado, vinculadas con la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades, a efecto de obtener información y realizar acciones que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Celebrar y suscribir convenios y acuerdos en materia epidemiológica y de control de enfermedades, con instituciones de los sectores público, social y privado, orientados a prevenir y controlar alguna contingencia sanitaria en la entidad, previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Salud.
- Proponer a la persona titular de la Secretaría de Salud los nombramientos, licencias, promoción y remoción del personal titular de las unidades administrativas adscritas al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Participar en los comités y comisiones de salud que le designe la persona titular de la Secretaría de Salud y realizar el seguimiento a los acuerdos tomados en el pleno de los mismos.
- Representar al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades en eventos y asuntos que sean de su competencia.

- Promover la formación de recursos humanos para la salud en materia de vigilancia epidemiológica, mediante la celebración de convenios con instituciones educativas del Estado.
- Aprobar y validar los manuales administrativos, guías técnicas y demás lineamientos en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades y someterlos a la consideración de la persona titular de la Secretaría de Salud.
- Implementar mecanismos para evaluar y mejorar la calidad de los servicios de salud en materia de su competencia, así como informar los resultados a la persona titular de la Secretaría de Salud para la oportuna toma de decisiones.
- Elaborar e integrar de manera oportuna los informes y reportes de los resultados obtenidos en el cumplimiento de los planes y programas implementados en materia de prevención y control de enfermedades, así como en la atención de las urgencias epidemiológicas y tareas de vigilancia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **208B0301000100S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

##### **OBJETIVO:**

Planear, programar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y los servicios generales requeridos por las unidades administrativas del Centro, para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y presentar con perspectiva e igualdad de género, para la aprobación del Director o de la Directora General, el presupuesto anual del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como vigilar y controlar su ejercicio y corregir, en su caso, las desviaciones detectadas.
- Coordinar, vigilar y controlar el sistema de administración de personal, que garantice el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.
- Gestionar y suministrar los bienes materiales y los servicios que requieran las unidades administrativas del Centro, para el desarrollo de sus funciones.
- Custodiar y controlar los recursos financieros asignados al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Sistematizar y mantener actualizada la información pública, en el ámbito de su competencia, y disponible para su publicación o envío a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Salud, en los tiempos establecidos por la normatividad en la materia.
- Atender los requerimientos del Órgano Interno de Control que éste determine, para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- Apoyar la edición y difusión de publicaciones oficiales en materia epidemiológica ecosistémica dirigida a población abierta y profesionales de la salud.
- Vigilar y controlar el uso y resguardo de los vehículos asignados, así como realizar las actividades que de su uso se deriven.
- Supervisar los servicios de vigilancia, limpieza y aseo de las oficinas del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Supervisar la integración y aplicación de los programas de mantenimiento a las instalaciones y equipo asignado al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Evaluar con perspectiva de género los resultados del desempeño del personal adscrito al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y la correcta aplicación de los indicadores en la materia, mediante el análisis y la evaluación de los resultados obtenidos, que permitan identificar estrategias para solucionar la problemática detectada y establecer las medidas pertinentes de mejora continua.
- Supervisar periódicamente el inventario físico de los bienes muebles asignados a las unidades administrativas del Centro.
- Presentar oportunamente a las instancias correspondientes los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la Dirección de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género en la modificación y/o erradicación de estereotipos en el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades que discriminen y fomenten la violencia de género.
- Llevar a cabo los procesos de gestión documental y administración de los archivos que deriven del ejercicio de las facultades del Centro.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **208B0301010000L DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE SALUD**

##### **OBJETIVO:**

Desarrollar e implementar con perspectiva de género, la metodología y los indicadores que permitan diagnosticar los riesgos de salud a la población en el Estado de México, así como diseñar estrategias y emitir recomendaciones que contribuyan a prevenir, controlar o eliminar

los casos de riesgos; analizar y evaluar la magnitud y trascendencia de los mismos, e informar lo necesario a la persona titular de la Dirección General.

**FUNCIONES:**

- Elaborar las propuestas de programas, estrategias y acciones orientadas a identificar riesgos sanitarios, ambientales, sociales y económicos con el propósito de prevenir brotes epidemiológicos en la entidad.
- Definir y proponer a la Directora o al Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades las estrategias, líneas de acción e indicadores para el desarrollo del diagnóstico y evaluación de los riesgos contra la salud de la población en la Entidad.
- Proponer e implementar acciones y estrategias necesarias para vincular los programas y actividades de la Dirección de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud con los programas y acciones de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, y de las demás instituciones públicas del sector salud y sectores afines, en materia de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades.
- Elaborar diagnósticos de los principales riesgos de salud pública detectados en el Estado y presentarlos con oportunidad a la Directora o al Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; para determinar, en coordinación con las instancias pertinentes, las medidas preventivas y de control que correspondan
- Definir y proponer a la Directora o al Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la celebración de convenios en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, con instituciones de los sectores público, social y privado.
- Elaborar y proponer a la Directora o al Director General, el Programa Editorial Anual del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como tramitar, ante las autoridades correspondientes, la autorización de cada publicación, de acuerdo a la normatividad, criterios y procedimientos establecidos en la materia.
- Integrar, registrar, analizar y controlar la información de los casos de riesgos a la salud de la población de la entidad.
- Difundir entre la población de la Entidad recomendaciones sobre prácticas de salud pública que deben adoptarse para la prevención de epidemias.
- Contribuir en la elaboración de los artículos y documentos con perspectiva de género basados en la aplicación de la inteligencia epidemiológica para la difusión masiva de información y de las recomendaciones prácticas de salud pública, con enfoque epidemiológico y ecosistémico, que contribuyan a reforzar las acciones de prevención y control de riesgos de salud, dirigidos a población abierta y a profesionales de la salud.
- Analizar los factores de riesgo a la salud de la población en la entidad, a través del monitoreo de los sistemas de información en salud, así como de los diferentes medios de comunicación para la implementación de un sistema de alerta temprana.
- Promover y participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, aplicación y actualización de reglamentos, manuales y demás ordenamientos de carácter técnico y administrativo con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que regulen la organización y funcionamiento del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Presentar a la Directora o al Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como a las autoridades competentes, los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Evaluar de manera continua el perfil de riesgo epidemiológico de las principales enfermedades que afectan a la población en el Estado de México.
- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la Dirección de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género en la modificación y erradicación de estereotipos en el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades que discriminen y fomenten la violencia de género.
- Realizar estrategias, acciones y diagnósticos orientados a identificar, prevenir y controlar los riesgos y daños a la salud originados por la violencia de género en la población del Estado de México.
- Suplir a la Directora o al Director General en los Comités y Comisiones de salud en los que participe y sea convocado conforme al ámbito de las funciones de la Dirección que representa y los lineamientos específicos establecidos para ello.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**208B0301020000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO****OBJETIVO:**

Definir e implementar con perspectiva de género instrumentos de planeación requeridos para la operación y cumplimiento de las metas, objetivos y programas establecidos; promover y garantizar al interior del Centro la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como integrar y difundir la normatividad aplicable en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades y en materia de derechos humanos.

**FUNCIONES:**

- Integrar con perspectiva de género, en coordinación con la Dirección de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud y la Dirección de Proyectos de Salud Pública, los planes y programas en los que se establezcan los objetivos y metas en materia de su competencia.

- Preparar y presentar para aprobación de la Directora o del Director General los planes y programas del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Proponer e implementar acciones y estrategias necesarias para vincular los programas y actividades del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades con los programas y acciones de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, y de las demás instituciones públicas del sector salud y sectores afines, en materia de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades.
- Integrar y difundir la normatividad técnica en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, así como la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres.
- Vigilar el cumplimiento y la aplicación al interior del Centro, de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Definir e implementar los indicadores que permitan evaluar los planes y programas del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Integrar, definir y, en su caso, emitir opinión normativa sobre posibles riesgos epidemiológicos en la Entidad.
- Promover la capacitación del personal en materias de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, igualdad de género y perspectiva de género en salud, entre las diferentes instituciones del Sector Salud en la Entidad.
- Instrumentar y difundir los manuales administrativos, guías técnicas y demás lineamientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y vigilar permanentemente su cumplimiento en el ámbito de su competencia, así como proponer las acciones de mejora que permitan elevar su efectividad.
- Generar manuales y procedimientos administrativos al interior del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades con la finalidad de prevenir e inhibir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Contribuir en la elaboración de los artículos y documentos con perspectiva de género, basados en la aplicación de la inteligencia epidemiológica para la difusión masiva de información y de las recomendaciones prácticas de salud pública, con enfoque epidemiológico y ecosistémico, que contribuyan a reforzar las acciones de prevención y control de riesgos de salud, dirigidos a población abierta y a profesionales de la salud.
- Fomentar que los documentos, información y publicaciones emitidas por el Centro, utilicen un lenguaje incluyente y de respeto, así como proponer la exclusión de contenidos con estereotipos que propicien la violencia contra las mujeres.
- Impulsar el uso del lenguaje no sexista al interior del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y en el ámbito público.
- Promover al interior del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la aplicación de instrumentos de medición en materia de igualdad de género, para conocer el grado de satisfacción de empleadas y empleados en su respectivo espacio laboral.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en materia de epidemiología.
- Evaluar periódicamente los planes y programas que opera el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y presentar con oportunidad los resultados a la Directora o al Director General.
- Presentar oportunamente a las autoridades competentes los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Coadyuvar con la Unidad de Apoyo Administrativo del Centro, en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia en el centro de trabajo.
- Vigilar que el sistema de evaluación de desempeño del personal adscrito al Centro se realice con perspectiva de género.
- Promover que, en la selección, contratación y promoción del personal, se incorpore la perspectiva de género, eliminado cualquier tipo de discriminación.
- Suplir a la persona titular de la Dirección General del Centro, en los Comités y Comisiones de salud en los que participe y sea convocada, conforme al ámbito de las funciones de la Dirección que representa y los lineamientos específicos establecidos para ello.
- Coadyuvar en el proceso de gestión documental, mediante la generación de instrumentos normativos internos, para la administración de archivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **208B0301030000L DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE SALUD PÚBLICA**

##### **OBJETIVO:**

Elaborar, integrar y difundir, entre las instituciones de salud del sector, público, social y privado, proyectos de salud con perspectiva de género que coadyuven en la prevención y control de epidemias y enfermedades que pudieran presentarse entre la población de la Entidad.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar e integrar proyectos de salud pública con perspectiva de género para la prevención y, en su caso, control de epidemias y enfermedades entre la población de la Entidad.

- Proponer a la persona titular del Centro, la celebración de convenios de colaboración con instituciones de salud del sector público, social y privado para la elaboración e implementación de proyectos de salud pública en la Entidad.
- Definir las líneas de investigación científica para la prevención y atención de enfermedades, así como coordinar su realización con las instituciones del sector salud en el Estado de México.
- Definir e implementar los indicadores de evaluación para los programas del sector salud en el Estado, en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- Promover, entre las instituciones de salud del sector público, social y privado de la Entidad, el intercambio de información y documentación en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- Proponer y promover, entre las diferentes instituciones del sector salud en la Entidad, la capacitación para la elaboración, integración y coordinación de proyectos de salud con perspectiva de género, en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- Participar y proporcionar, en el ámbito de su competencia, información para la elaboración, implantación y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos que regulen la organización y funcionamiento del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Contribuir en la elaboración de artículos y documentos con perspectiva de género, basados en la aplicación de la inteligencia epidemiológica para la difusión masiva de información y de las recomendaciones prácticas de salud pública, con enfoque epidemiológico y ecosistémico, que contribuyan a reforzar las acciones de prevención y control de riesgos de salud, dirigidos a población abierta y a profesionales de la salud.
- Evaluar el desarrollo de los programas preventivos de salud en las diferentes regiones del Estado de México, con el fin de determinar la calidad de los mismos y, en su caso, proponer las acciones correctivas procedentes para su aplicación.
- Medir el blindaje de la vigilancia epidemiológica estatal para identificar oportunidades de mejora en la prevención de enfermedades y presentar con oportunidad los resultados a la persona titular del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Presentar oportunamente a las autoridades competentes los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la Dirección de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género en la modificación y erradicación de estereotipos en el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades que discriminen y fomenten la violencia de género.
- Generar proyectos de investigación en materia de violencia de género y salud pública en la población del Estado de México.
- Suplir a la persona titular de la Dirección General del Centro, en los Comités y Comisiones de salud en los que participe y sea convocada, conforme al ámbito de las funciones de la Dirección que representa y los lineamientos específicos establecidos para ello.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont  
**Secretario de Salud**

Mtro. Víctor Manuel Torres Meza  
**Director General del Centro Estatal de Vigilancia  
Epidemiológica y Control de Enfermedades**

Mtro. Leonardo Francisco Muñoz Pérez  
**Director de Diagnóstico y Evaluación  
de Riesgos de Salud**

Mtra. María de Jesús Mendoza Sánchez  
**Directora de Planeación, Normatividad  
e Igualdad de Género**

Mtro. Luis Anaya López  
**Director de Proyectos de Salud Pública**

Lic. Juan Carlos Frías Badillo  
**Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo**

## **IX. VALIDACIÓN**

### **SECRETARÍA DE SALUD**

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont  
**Secretario de Salud**  
**(RÚBRICA).**

Mtro. Víctor Manuel Torres Meza  
**Director General del Centro Estatal de Vigilancia  
Epidemiológica y Control de Enfermedades**  
**(RÚBRICA).**

### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación**  
**(RÚBRICA).**

## **X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, deja sin efectos al publicado el 28 de octubre de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

## **XI. CRÉDITOS**

El Manual General de Organización del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, fue revisado por la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, y participaron en su integración el personal siguiente.

### **SECRETARÍA DE SALUD**

Mtra. Melina Cuevas Espinosa  
**Coordinadora Administrativa**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lcda. María del Carmen Santana Rojas  
**Directora de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lcda. Itzel Palma Pérez  
**Analista "A"**

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/2/2023 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL EDIFICIO SEDE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL.**

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 383, 389, 390, fracciones X, del Código Electoral del Estado de México; 19, fracción XIX y XXXVII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos generales y las disposiciones necesarias para el adecuado funcionamiento y ejercicio de sus atribuciones.
2. Que los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 383 del Código Electoral del Estado de México, establecen que el Tribunal Electoral, es el órgano público autónomo de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.
3. Que derivado de las reformas Constitucional y legal de 2014, el Tribunal Electoral del Estado de México amplió sus atribuciones para conocer de diversos juicios y recursos, antes y durante los procesos electorales locales, controversias laborales entre el Instituto Electoral del Estado de México y su personal; entre el Tribunal Electoral del Estado de México y sus servidores; asimismo, para resolver los procedimientos sancionadores especiales y ordinarios. Con las nuevas atribuciones conferidas a este Tribunal, se generó un aumento exponencial en el número de impugnaciones, así como la necesidad de más personal y consecuentemente requerimiento de espacio en las instalaciones a fin de atender las cargas de trabajo tanto de carácter jurisdiccional como administrativo.
4. Que el Tribunal Electoral del Estado de México, con el compromiso de brindar a la ciudadanía una atención de excelencia, calidad y seguridad al interior de sus instalaciones y para cumplir con lo mandatado por el artículo 17 Constitucional, que consagra el derecho de

todas las personas a que se les imparta justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, es necesario que cuente con la infraestructura adecuada para garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

**5.** Que con lo anterior, se reafirma la visión del Tribunal Electoral de fungir como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, y constituirse en un órgano a la vanguardia en la impartición de justicia electoral mediante esquemas de modernización, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

**6.** Que en la Cuadragésima Séptima Sesión Privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se autorizó a la Directora de Administración a fin de que procediera a realizar las acciones necesarias para la búsqueda de nuevos inmuebles para arrendamiento.

**7.** Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tribunal Electoral del Estado de México, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se aprobó el arrendamiento del inmueble ubicado en Paseo General Vicente Guerrero, número 342, Colonia Vicente Guerrero, Código Postal, 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México, que albergará las nuevas oficinas del Tribunal Electoral del Estado de México, para el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2032.

**8.** Que en la Quincuagésima Tercera Sesión Privada del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, la Directora de Administración presentó el informe relativo a los temas de la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tribunal Electoral del Estado de México, asimismo, se reconoció la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Paseo General Vicente Guerrero número 342, Colonia Vicente Guerrero, Código Postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México; que albergará las nuevas oficinas del Tribunal Electoral del Estado de México, por un periodo de 10 años, es por tal razón que se llevó a cabo el arrendamiento y adecuación al inmueble que albergará las instalaciones de este Tribunal y con mejores condiciones en materia de protección civil y acceso a personas con discapacidad.

**9.** En razón de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 13, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral, el Pleno, aprueba el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, se autoriza el cambio de domicilio del edificio sede del Tribunal Electoral del Estado de México, para ubicarse en Paseo General Vicente Guerrero número 342, Colonia Vicente Guerrero, Código Postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**SEGUNDO.** Con motivo del cambio de sede de este Órgano Jurisdiccional se recibirá toda clase de documentación, hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de abril del presente año, en la Oficialía de Partes del Tribunal, ubicada en Privada de Paseo Vicente Guerrero Número 175, Colonia Morelos C.P. 50120, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

**TERCERO.** A partir de las cero horas del treinta de abril de dos mil veintitrés, el Tribunal Electoral del Estado de México, se ubicará legalmente en el domicilio de Paseo General Vicente Guerrero número 342, Colonia Vicente Guerrero, Código Postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México; por lo que, desde esta fecha, la Oficialía de Partes recibirá toda clase de documentación en este domicilio, así como diversas áreas administrativas.

**CUARTO.** Se vincula a la persona Titular de la Dirección de Administración de este Tribunal, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de que la mudanza del mobiliario, equipo de cómputo y demás enseres de este Órgano Jurisdiccional, sean trasladados atendiendo en todo momento su integridad, garantizado con ello su óptimo funcionamiento en la nueva sede.

**QUINTO.** Se vincula a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo todas las acciones conducentes en conjunto con la persona titular de la Dirección de Administración, a fin de garantizar el debido traslado, así como cadena de custodia de los expedientes que actualmente se encuentran en sustanciación por parte de las magistraturas a la nueva sede jurisdiccional.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se vincula al titular de la Secretaría Ejecutiva, para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del

Gobierno” del Estado de México, además, fíjese copia en los estrados y en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que notifique mediante oficio el presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a los Partidos Políticos, con representación ante el Instituto Electoral del Estado de México, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, a los Tribunales Laborales de la Región Judicial de Toluca con residencia en Xonacatlán, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México y la ciudadanía en general.

**CUARTO.** Se vincula a los titulares de las unidades administrativas de este Tribunal, para que en el ámbito de sus competencias notifiquen mediante oficio, el contenido del presente acuerdo, a las autoridades federales, estatales y municipales con las que tengan relación con motivo de sus funciones.

**QUINTO.** Se vincula a la persona titular de la Unidad de Comunicación Social en conjunto con la Subdirección de Informática, lleven a cabo una campaña de difusión en redes sociales institucionales, así como en la página web, respecto al que será el nuevo domicilio institucional.

**SEXTO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el pleno de este Tribunal.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en la Décima Séptima sesión privada del Pleno celebrada el diez de abril de dos mil veintitrés, aprobándose por unanimidad de votos de las Magistradas Leticia Victoria Tavira Presidenta, Martha Patricia Tovar Pescador, Raúl Flores Bernal y Víctor Oscar Pasquel Fuentes, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

**LETICIA VICTORIA TAVIRA.-** MAGISTRADA PRESIDENTA.- **MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.-** MAGISTRADA.- **RAÚL FLORES BERNAL.-** MAGISTRADO.- **VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.-** MAGISTRADO.- **JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.-** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Personas a emplazar: MARIO AGUILAR QUIROZ Y CARMEN SOLIS DE AGUILAR.

Que en los autos del expediente 977/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALBERTO MORALES JUAN contra de MARIO AGUILAR QUIROZ Y CARMEN SOLIS DE AGUILAR, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que por autos dictados en fecha seis de marzo y veinte de febrero ambos de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de la escritura definitiva que contenga el contrato privado de compraventa a plazos respecto del inmueble ubicado en el lote número 7 de la Manzana 47, del Fraccionamiento "Los Pastores", con una superficie de doscientos metros cuadrados (200.00 m<sup>2</sup>) actualmente identificado como el inmueble ubicado en Calle La Capilla número 32, Manzana 47, Lote 7, Colonia Fraccionamiento "Los Pastores", Naucalpan, Estado de México. b) El pago de la pena convencional equivalente al 10% (Diez por ciento), del monto total que se fijó por el precio de la compraventa esto es la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula Décima Primera del Contrato base de la acción, derivado del incumplimiento en que ha incurrido el demandado al no otorgarme voluntariamente la firma de la escritura correspondiente ante Notario Público. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha doce de julio del dos mil dieciséis, celebre en carácter de comprador contrato privado de compraventa a plazos, con el señor MARIO AGUILAR QUIROZ con el consentimiento de su esposa CARMEN SOLIS DE AGUILAR en su carácter de vendedor. 2.- El objeto del contrato antes mencionado fue el inmueble ubicado en el lote número 7 de la Manzana 47, del Fraccionamiento "Los Pastores", con una superficie de doscientos metros cuadrados (200.00 m<sup>2</sup>) actualmente identificado como el inmueble ubicado en Calle La Capilla número 32, Manzana 47, Lote 7, Colonia Fraccionamiento "Los Pastores", Naucalpan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 20.01 metros con Lote 8; AL SUR: En 20.01 metros con Lote 6; AL ORIENTE: En 10.00 metros con La Capilla; y, AL PONIENTE: En igual medida con el Lote 1. 3.- Que el precio que se pactó por la operación de compraventa del Departamento materia del contrato base de la acción, fue la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). 4.- La cantidad mencionada en el hecho anterior, ha sido cubierta por la suscrita de acuerdo a lo pactado en los incisos A) y B) de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa a plazos, de la siguiente forma: a).- La cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que le fue entregada en efectivo a la parte demandada, quien los recibió a su entera satisfacción, b).- La cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que restaba, fue cubierta por el suscrito a la parte demandada en veinte mensualidades sucesivas a razón de VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., las cuales comencé a pagar a partir del mes de agosto del año dos mil dieciséis; así como dos anualidades a razón de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cada una, que pagué en los meses de diciembre de dos mil dieciséis y diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente. 5.- A efecto de acreditar a los pagos realizados al demandado MARIO AGUILAR QUIROZ acompañó los pagarés correspondientes, por concepto de las veinte mensualidades cada una por la cantidad de VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cada uno, y los dos pagos anuales, a razón de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cada uno, con lo que se acredita que cubrí en tiempo y forma al demandado el precio pactado por la compraventa del inmueble materia del juicio. 6.- El demandado MARIO AGUILAR QUIROZ, posterior a que cubrí totalmente el precio pactado por la compraventa, me hizo entrega de la posesión física y material del inmueble, tal y como se estableció en la cláusula séptima de dicho contrato. 7.- La negativa del demandado de no querer formalizar el contrato base de la acción ante Notario mediante el otorgamiento de su firma en la escritura pública que contenga el acto traslativo de propiedad a favor del suscrito respecto del bien inmueble materia del juicio, me legitima para reclamarle también el pago de la pena convencional pactada por el equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad pactada como precio de la operación, esto es la cantidad de CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato en mención. 8.- Es el caso que a pesar de haberle requerido a MARIO AGUILAR QUIROZ y a su esposa CARMEN SOLIS DE AGUILAR el otorgamiento y firma de escritura para formalizar la compraventa del inmueble materia del juicio consistente en el inmueble materia del juicio, tal y como se pacto en el contrato base de la acción, a la fecha no se a logrado cumplimentar debido a que el demandado se niega a acudir ante el Notario que la suscrita designe, la suscrita al cumplir con las obligaciones pactadas a mi cargo en el contrato base de la acción, me asiste el derecho de formalizarlo, no obstante que ya ha transcurrido mucho tiempo desde que liquide el monto total pactado por la compraventa del inmueble multicitado, motivo por el cual demandó el otorgamiento y firma del contrato definitivo de compraventa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a MARIO AGUILAR QUIROZ Y CARMEN SOLIS DE AGUILAR, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: El seis de marzo y veinte de febrero ambos de dos mil veintitrés, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edicto.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1902.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ELVIA MARLENIN GUTIERREZ NAVARRETE promueve por su propio derecho, en el expediente 468/2021 relativo en la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR ELVIA MARLENIN GUTIERREZ NAVARRETE EN CONTRA DE RODOLFO GUTIERREZ NAVARRETE Y OSCAR GUTIERREZ NAVARRETE, reclamando la siguiente PRESTACION UNICA: El otorgamiento de firma y escritura del contrato de donación de fecha veinte de enero de 2012, HECHOS. 1.- El día 20 de enero de 2012 se otorgó contrato de donación sobre todos los derechos del inmueble descrito en el instrumento notarial 20,552 en el que el abuelo FELIPE NAVARRETE MARTIN adquirió el inmueble denominado "LA CANTERA" ubicado en EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.18, 6.46, 2.85 metros y linda con FELIPE NAVARRETE, DOROTEO ARANGO Y FELIPE NAVARRETE, al sur 13.80, 14.80 metros y linda con EULALIO ACOSTA Y MAXIMO BALLESTERO, al oriente 20.50 metros y linda con JUAN RAMIREZ y al poniente 19.80 y linda con EULALIO ACOSTA, y el cual fue firmado por parte de los señores RODOLFO GUTIERREZ NAVARRETE Y OSCAR GUTIERREZ NAVARRETE a favor de ELVIA MARLENIN GUTIERREZ NAVARRETE. 2.- Las partes perdimos contacto y comunicación con los demandados y ante esta situación no cuenta con domicilio o ubicación para tener contacto con los mismos, a fin de otorgar la firma ante notario sobre dicho inmueble.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a los codemandados RODOLFO GUTIERREZ NAVARRETE Y OSCAR GUTIERREZ NAVARRETE, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete 17 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1903.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A: LEÓN SOTO CAMPA.

Se le hace saber que en el expediente 783/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO REBERIANO MOSCOSA BASTIDA, en contra de la sucesión a bienes de ROSA SANTOVEÑA REYES, también conocida como ROSA SANTOVEÑA VIUDA DE BASTIDA y MA. DE LA LUZ BASTIDA SANTOVEÑA en su carácter de albacea de ROSA SANTOVEÑA REYES, así como esta última por su propio derecho y de LEÓN SOTO CAMPA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el dieciséis de agosto del dos mil veintidós, dicto un auto que admitió la demanda y por auto de veintisiete de enero del dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado LEÓN SOTO CAMPA por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1) Hace más de seis años anteriores a la fecha, el suscrito esta en posesión del Inmueble denominado "Quinta" y que se ubica en el paraje Las Palmas, Municipio de San Felipe del Progreso, (actualmente Municipio de San José del Rincón, México), originando la posesión por virtud del contrato de compraventa celebrado el 17 doce noviembre del del dos mil catorce entre el suscrito y la señor MA. DE LA LUZ BASTIDA SANTOVEÑA..." 2. El inmueble aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México a nombre de los demandados LEÓN SOTO CAMPA y ROSA SANTOVEÑA VIUDA DE BASTIDA..." 3.- El inmueble lo he venido poseyendo más de siete años anteriores a la fecha, poseyéndolo en calidad de propietario, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1912.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER, en el expediente marcado con el número 984/2022, el cual promueve como parte actora KATIA EIZETH PEÑA DE LA CRUZ, en la vía CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, en contra de MAXIMILIANO SANCHEZ MAYORGA, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, donde por medio de su escrito inicial de

demanda, señala: Mediante Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar deducido del expediente 1036/2018 radicado en el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, el C. MAXIMILIANO SANCHEZ MAYORGA y la C. KARLA EIZHETH PEÑA DE LA CRUZ, llegaron a un convenio respecto del pago de pensión alimenticia de la menor de identidad reservada de iniciales X.Y.S.P., el cual adquirió firmeza procesal, en dicho convenio se fijó la cantidad por concepto de pago de pensión alimenticia de dos mil pesos mensuales, la cual incrementaría anualmente conforme la Unidad de Medida y Actualización, empero lo anterior, el C. Maximiliano Sánchez Mayorga se abstuvo de realizar el pago por concepto de alimentos, por lo que por las razones y motivos expuestos la C. KATIA EIZETH PEÑA DE LA CRUZ solicita la PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD de la menor de identidad reservada de parte del señor MAXIMILIANO SANCHEZ MAYORGA, con base en las causales contempladas en las fracciones II y VIII del artículo 4.224 del Código de Civil del Estado de México, toda vez que el progenitor como uno de los titulares de la patria potestad ha abandonado los deberes que esta conlleva.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 31-01-2023.- SECRETARIO, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1921.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL CORONA SALDIVAR, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3552/22, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, en contra de MIGUEL CORONA SALDIVAR, se dictó auto de fecha siete (07) de octubre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare mediante sentencia a favor de MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, la usucapión, del bien inmueble ubicado en: CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 08, MANZANA 01, DE LA CALLE CERRADA DE FERNANDO MONTES DE OCA, EN LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, domicilio perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El cual cuenta con UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 05, AL SUR: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 09, AL PONIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación respecto del inmueble descrito, ante el IFREM DEL ESTADO DE MEXICO que aparece a favor de MIGUEL CORONA SALDIVAR. C).- La inscripción del inmueble referido a favor de MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, que mediante sentencia se declare. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El 14 de enero de 2003, MIGUEL CORONA SALDIVAR en su carácter de vendedor y MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO como compradora, celebraron contrato privado de compra venta respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) de las prestaciones, en virtud de lo cual MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, ha venido poseyendo el mismo de forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. FAUSTO CRUZ QUIROZ Y MAURA MEJIA GONZALEZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MIGUEL CORONA SALDIVAR, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1925.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA GUADALUPE CASTILLO DE CASTAÑEDA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4627/2021, relativo al juicio, SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EDITH CALDERON LUNA Y JOSE JUAN DOMINGUEZ ANGEL, en contra de MARÍA GUADALUPE CASTILLO DE CASTAÑEDA, se dictó auto de fecha diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos, en auto de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora

reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La usucapión que a operado a favor de JOSE JUAN DOMINGUEZ ANGEL respecto del inmueble ubicado en CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS, MANZANA 07 LOTE 33, DE LA COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA REGIONAL DE ECATEPEC BAJO NUMERO DE FOLIO ELECTRONICO 00310324. El cual cuenta con una superficie de 121.03 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.05 mts y colinda con lote 34, AL ESTE 8.62 mts y colinda con lote 8 y 9 de la misma manzana FRACCION 36 DE FRANCISCO SOBERANES LOPEZ, AL SUR: 14.10 mts colinda con lote 32, AL OESTE: 8.68 mts y colinda con CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: En fecha 12 de febrero JOSE JUAN DOMINGUEZ ANGEL adquirió mediante contrato de compra venta realizado con JOSE LUIS QUINTANA PEREZ. La posesión del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RICARDO IVAN IBAÑEZ GUTIERREZ Y ALMA KARINA AVILA ROJAS. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, MARIA GUADALUPE CASTILLO DE CASTAÑEDA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los SIETE días de MARZO de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1926.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MARIA JACINTA MOO JIMÉNEZ DE PÉREZ O MARIA JACINTA MOO JIMENEZ, SU SUCESIÓN; EXPEDIENTE 636/2008; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

"..." visto que el proveído de fecha veintiocho de febrero del año en curso fue omiso en señalar nueva fecha de audiencia de remate "..." con fundamento en el artículo 684 del Código Procesal Civil se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO "..."-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Ciudad de México, a veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.

"..." inmueble materia del juicio lo es el: ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 61 DE LA CALLE DE MUSAS Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 34 DE LA MANZANA XX DEL DISTRITO H-42 SECCION VALLE DE LOS ENSUEÑOS DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, "..."- NOTIFÍQUESE. "..."

Ciudad de México, a catorce de febrero del año dos mil veintitrés.

"..." se precisa que el inmueble materia del presente juicio, es el ubicado en.- NOTIFÍQUESE.- "..."

Ciudad de México, a ocho de febrero del año dos mil veintitrés.

"..." dese cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés debiendo girar el exhorto a CUAUTITLAN, IZCALLI, ESTADO DE MEXICO lo que se aclara con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal Civil, debiendo ser este auto parte integrante "..."- NOTIFÍQUESE.- "..."

Ciudad de México, a treinta de enero del año dos mil veintitrés.

"..." visto que en el proveído de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés dice: "QUE S..." y "...SECCION VALE..." se aclara debiendo decir: "QUE ES..." y "...SECCION VALLE..." "..."- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- "..."

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

"..." por exhibido el certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble materia del juicio, por lo tanto con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN

PRIMERA ALMONEDA “...” sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, de los presentes autos, la cantidad de \$2,690,000.00 (dos millones seiscientos noventa mil pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO “EL DIARIO IMAGEN” Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, “...” NOTIFÍQUESE. “...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

2123.- 11 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 314/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA VALDÉS DIAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARIA ESTHER CARRANZA MUNGUÍA, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, el C. Juez señaló las ONCE HORAS (11:00) DEL DIA DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de junio del dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,500.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue valuado dicho inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra el precio señalado con antelación; por lo que, se convoca postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido de que no deberá mediar menos de siete (7) días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiuno de marzo del año 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

634-A1.- 11, 17 y 21 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 876/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELODIA GÓMEZ GÓMEZ, en contra de JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA, por lo que se ordena CITAR al demandado JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia tal como lo establece el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, asimismo, se les previene para que dentro del plazo de TRES DÍAS señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial, respecto de las siguientes prestaciones: I.- En fecha 28 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro la C. ELODIA GÓMEZ GÓMEZ contrajo matrimonio civil con el señor JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA con el nombre de ELADIA GÓMEZ GÓMEZ, siendo la misma persona persona la que suscribe y realiza el presente curso de divorcio, según lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, tramitando la corrección del acta para quedar en definitiva como ELODIA GÓMEZ GÓMEZ. II.- De la unión procrearon a su hija de nombre ANA LILIA de apellidos LÓPEZ GÓMEZ, quien actualmente cuenta con 37 años de edad, quien tiene la capacidad de goce y disfrute de sus derechos. III.- Establecieron su último domicilio conyugal en el poblado de San Pedro Ixtapantongo, Municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México, manifestando que tienen más de 20 años de vivir separados, aunque viven en el mismo poblado. IV.- Toda vez que ya no la une ningún tipo de sentimiento con el C. JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA, razón por la cual solicita el divorcio incausado y la disolución del vínculo matrimonial que los une. PROPUESTA DE CONVENIO, A).- Durante el procedimiento y después de que este concluya el domicilio de la actora será el ubicado en Domicilio conocido en el Poblado de San Pedro Ixtapantongo, Municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México, haciendo notar que ambos cónyuges llevan separados por más de veinte años y cada uno tiene su domicilio en San Pedro Ixtapantongo, Municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México. B).- Toda vez que durante dicho matrimonio solo procrearon una hija por lo que respecta a ello, se manifiesta que hasta este momento ya cuenta con familia y es independiente, por lo que no existe acuerdo entre ambos cónyuges. C).- Por lo que respecta a los alimentos entre cónyuges y toda vez que ambos tienen un trabajo estable, fijo y remunerado no se pacta alimentos entre cónyuges. D).- En cuanto al régimen de separación de bienes y la forma a repartir de estos, de la misma manera no se hace manifestación alguna, ya que no se genero algún bien durante el matrimonio.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación diaria de esta Población y boletín judicial, haciendo saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Dado en Valle de Bravo, México, el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.  
2134.- 12, 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVOCA HEREDEROS.

Por este conducto se les hace del conocimiento que el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, es recibido el exhorto que remite EL JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE TLAXCALA, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO CARMONA VASQUEZ y/o RICARDO CARMONA VASQUEZ y/o RICARDO CARMONA; Y JUANA VASQUEZ VASQUEZ y/o JUANA VASQUEZ VASQUEZ y/o JUANA VASQUEZ y/o JUANA V. DE CARMONA, denunciado por EUGENIO, ANTONIO y VICENTE todos de apellidos CARMONA VASQUEZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de exhorto 204/2023 derivado del expediente 1030/2022 del índice del JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE TLAXCALA, convocando a todos los que se crean con derecho en la presente Sucesión por medio de tres edictos que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer ante el Juez exhortante a deducir sus derechos.

Tomando en consideración que el de cujus murió en Nezahualcóyotl, Estado de México.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

2148.- 12, 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO  
E D I C T O**

SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA.

En el expediente número 491/2015, la C. ELISA JAFIF COHEN, ha promovido TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, en contra del ejecutante SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA y la ejecutada ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA, en cumplimiento a lo ordenado en los proveídos del doce y veinticinco ambos de agosto de dos mil veintidós, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, se ordenó emplazamiento, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que a continuación se transcribe:

Se demanda la TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, en contra en contra de ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA y SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, respecto del bien inmueble ubicado en LA CALLE DE HACIENDA LA ANTIGUA NÚMERO 54, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, C.P. 52763, Estado de México, también conocido como el Lote de Terreno marcado con número CATORCE de la manzana TRES (romano) de la Calle Hacienda de la Antigua, ubicado en el fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, atento a que por virtud del Contrato de Compraventa, le corresponde un mejor dominio sobre el inmueble en cuestión. La tercería que por este conducto se hace valer, se contrae a las siguientes PRESTACIONES: a) El reconocimiento judicial en favor de ELISA JAFIF COHEN en su carácter de propietaria del inmueble que se pretende ejecutar, así como del dominio que sobre el inmueble le corresponde, por virtud de la prueba documental consistente en el Contrato de Compraventa. b) La cancelación de cualquier embargo o anotación que se haya hecho y ordenado sobre el inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. c) La liberación del inmueble del procedimiento de divorcio; d) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tercería. HECHOS. 1. Con fecha 5 de agosto de 2014, se celebró contrato de compraventa entre ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA, como Vendedora y la Suscrita ELIAS JAFIF COHEN como compradora del bien inmueble ubicado en La Calle de HACIENDA LA ANTIGUA NUMERO 54, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, C.P. 52763, Estado de México, también conocido como el Lote de Terreno marcado con número CATORCE de la manzana TRES (romano) de la Calle Hacienda de la Antigua, ubicado en el fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. II. ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA declaró en el contrato en su calidad de vendedora que: es legítimo propietario. III. Al día de la celebración del contrato de compraventa, la Suscrita se cercioró en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto de la Titularidad del Inmueble, las Inscripciones y/o gravámenes sobre el mismo. IV. En la información proporcionada por el Instituto de la Función Registral del Estado de México aparecía la Señora ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA como única titular del Inmueble, sin que existan anotación o gravámenes que pudieran limitar la titularidad de la misma sobre este. V. El Señor SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA se abstuvo de Inscribir cualquier supuesto derecho que tuviera sobre el Inmueble. VI. Derivado de la abstención de SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA de Inscribir cualquier supuesto derecho que tuviera sobre el Inmueble. VII. Debe considerarse a ELISA JAFIF COHEN como adquirente de Buena fe en virtud de que compra el Inmueble. VIII. En fecha 20 de noviembre de 2014 me fue notificada un "procedimiento judicial no contencioso", promovido por ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA, radicado ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, con el expediente número

332/2014, y en la que consta fehacientemente en el numeral "1" del capítulo de "HECHOS" que "en fecha 5 de agosto de 2014, la suscrita ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA, en mi carácter de vendedora y la C. ELISA JAFIF COHEN, en su carácter de comprador, celebramos una operación de compraventa respecto del inmueble ubicado en la CALLE DE HACIENDA LA ANTIGUA NÚMERO 54, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52763".

HACIÉNDOLE SABER A SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA, QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA TERCERÍA INTERPUESTA POR ELISA JAFIF COHEN. SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECEN POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO, OPERANDO LA REBELDÍA. ASI TAMBIÉN SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE, DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES INCLUYENDO LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

VALIDACION: Proveídos de fechas doce y veinticinco ambos de agosto de dos mil veintidós, así como diecisiete y veintitrés ambos de marzo de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Licenciada FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2150.- 12, 21 abril y 3 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NORMA ELENA LAZCANO BARRERA.

En el expediente 15/2023 HERMENEGILDO ALFREDO GUEVARA GARCIA, promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO respecto de NORMA ELENA LAZCANO BARRERA; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a NORMA ELENA LAZCANO BARRERA, de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: **1.-** Que en fecha dieciocho de julio de dos mil seis HERMENEGILDO ALFREDO GUEVARA GARCIA contrajo matrimonio con NORMA ELENA LAZCANO BARRERA, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. **2.-** Que las partes procrearon a una hija, la cual nació en fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro quien lleva el nombre de ZORIEL GUEVARA LAZCANO la cual ya es mayor de edad **3.-** Que su último domicilio donde las partes hicieron vida común lo establecieron en el domicilio ubicado en Cerrada General Anaya, sin número, Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. **4.-** Que durante el matrimonio de las partes no se adquirieron bienes muebles ni inmuebles. **5.-** Que no existe solicitud diversa de divorcio incausado. **6.-** Que desde la fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, las partes se encuentran separadas, sin que a la fecha tengan vida en común. **7.-** Demanda que fue admitida en fecha once de enero de dos mil veintitrés. **8.-** Una vez agotada la búsqueda y localización de NORMA ELENA LAZCANO BARRERA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181, 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y cítese a este por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiendo a NORMA ELENA LAZCANO BARRERA que de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalara fecha para la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratara de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la compilación, citara a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuara la misma y el juez las escuchara sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados de manifestar su conformidad con los términos del convenio y, al no haber observación alguna por la juzgadora.

Se aprobará y elevará a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal. La aprobación del convenio podrá ser solo sobre los puntos en que haya consenso. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva el cónyuge citado se decretará la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal; apercibiendo a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar, bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resulta en definitiva. En la propia audiencia se decidirá sobre las medidas provisionales, entre las referentes a los alimentos, guarda y custodia de menores o incapaces y, régimen de convivencia. Se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios pruebas, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los diecisiete 17 días del mes de marzo de años dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez 10 de marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

2163.- 12, 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUIS ITURDIGARAY MENCHACA.

La C. ROSARIO SILVA MACEDO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1535/2021, PROCESO ORDINARIO CIVIL INEXISTENCIA POR AUSENCIA DEL CONSENTIMIENTO EN EL CONTRATO, quien le demanda las siguientes PRESTACIONES: A. ACCION DECLARATIVA QUE CONSTATE LA INEXISTENCIA POR AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO DE LA SUSCRITA del contrato de COMPRAVENTA que exhibe YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES, en el escrito inicial de demanda, contrato celebrado en fecha 15 de febrero de 1985, por el supuestamente LUIS ITURDIGARAY MENCHACA le transmitió a YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES, una fracción del predio denominado "TICOMA" ubicado en el pueblo de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie total que en dicho contrato aparecen como: AL ORIENTE: 21 metros con EL EJIDO TEZOYUCA; AL PONIENTE: 21 metros con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS; AL NORTE: 83.50 metros con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS Y YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES Y AL SUR: 83.50 metros con AURELIO SANDOVAL CON PROPIEDAD QUE ES O FUE. Prestación que habrá de constatarse por el hecho de que ROSARIO SILVA MACEDO jamás ha otorgado su consentimiento, para ceder porción de terreno alguna a YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES, por tanto, el contrato que se busca sancionar con la declaratoria de mérito es fraudulento y carece de cualquier elemento de existencia y validez, como se expone en el capítulo de hechos de la demanda. B. LA DECLARACION QUE ORDENE DESTRUIR RETROACTIVAMENTE todos los efectos provisionales, que fueron producidos a partir del acto jurídico del que se demanda su sanción. C. EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS que le ocasionaron de manera inmediata y directa, ya que a sabiendas que el bien raíz de mérito es propiedad de ROSARIO SILVA MACEDO, transgrediendo los derechos subjetivos que se reclaman, privando de obtener ingresos de las ganancias lícitas que le corresponden y que invertidas repercutirán en aumento patrimonial. D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS Y HONORARIOS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- ROSARIO SILVA MACEDO en fecha treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta (1980), ante el Juez Trigésimo Segundo del Registro Civil, del Distrito Federal, contrajo matrimonio civil con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS bajo el régimen de sociedad conyugal, acreditándolo con el acta de matrimonio que obra en autos. 2.- En diciembre de mil novecientos ochenta y tres Juan José Salas Contreras adquirió de Bertha Inma Garza viuda de Lozano el inmueble ya referido. Como lo acredita con las copias certificadas expedidas por el Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar de Texcoco que contiene el cotejo de las copias expedidas por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto de la escritura de compraventa, marcada con el número 8,272, otorgada por Bertha Inma Garza Viuda de Lozano a favor de JUAN JOSE SALAS CONTRERAS, bajo el volumen ciento veinte (120) pasa ante la fe del Notario Público número 1 de Texcoco, Estado de México de fecha 14 de febrero de 1984, documental que exhibe y del que justifica que, al hacer contraído matrimonio civil con el nombrado, ROSARIO SILVA MACEDO es copropietaria y copositora. 3.- El 24 de agosto de 2015, ROSARIO SILVA MACEDO promovió en vía especial de divorcio incausado, la disolución del vínculo matrimonial con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS, bajo el expediente 1076/2015, del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Texcoco, declarando disuelto el vínculo matrimonial, así como la conclusión del régimen patrimonial tal y como se desprende de las copias certificadas que exhibe. 4.- El 17 de octubre de 2019, tramite incidente de liquidación de sociedad conyugal, en la que la Sala Familiar Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, modificó el resolutive segundo del fallo impugnado quedando intocados los resolutive primero y tercero, para quedar en los términos siguientes: "SEGUNDO.- Se aprueba el inventario motivo del presente incidente por lo que respecto a los siguientes bienes: inmueble denominado TICOMA ubicado en Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, con una superficie total de 17,500.00 diecisiete mil quinientos metros cuadrados. La parte alícuota equivalente al cincuenta por ciento 50% del inmueble denominado TICOMA ubicado en Nexquipayac, Municipio de Atenco Estado de México, con una superficie de 6,415.50 seis mil cuatrocientos quince metros con cincuenta centímetros cuadrados". Lo anterior se justifica con las copias certificadas expedidas por el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México. 3.- El 24 de agosto de 2021, fue emplazada de un procedimiento interpuesto por YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES, en el expediente 1535/2021, índice de este Juzgado, por medio de la cual me demanda una acción de prescripción positiva de usucapión de mala fe, pretendiendo apoderarse de una fracción del predio multicitado propiedad de la actora reconvencionista y de JUAN JOSE SALAS CONTRERAS. 5. De lo anterior debe indicarse que ni la actora reconvencionista, ni JUAN JOSE SALAS CONTRERAS, firmaron o se obligaron en tal documento; por tanto, no existe DECLARACION DE VOLUNTAD, siendo este un elemento esencial para la existencia del ilícito cuerpo contractual de marras. Objetivando lo anterior, el documento que se busca sancionar, no contiene declaración de voluntad, pues la actora nunca firmo el documento combatido, es decir, no existe consentimiento. LUIS ITURDIGARAY MENCHACA nunca ha sido propietario de la fracción del inmueble de marras. 6.- LUIS ITURDIGARAY MENCHACA nunca pudo transmitir algún derecho del bien inmueble, por no pertenecer a su peculio en base a los argumentos plasmados en el hecho que antecede. 7.- Por lo anterior narrado, que acude a Usia, a efecto de constatar la inexistencia del multicitado contrato y todos los efectos alcanzados por estos, el pago de los daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada, así como los gastos y costas, todos estos en virtud de la forma dolosa en que se han violentado sus derechos.

Haciéndole saber a LUIS ITURDIGARAY MENCHACA que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2164.- 12, 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 449/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VANESSA MEJORADA DE LA ROSA, en contra de MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ, se dictó auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La USUCAPIÓN por prescripción positiva que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado EN EL LOTE 46, MANZANA 76, COLONIA AMPLIACIÓN JOSE VICENTE VILLADA SUPER 44, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual consta de un superficie de 153.85 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 45; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 47; AL ORIENTE: 9.05 METROS CON CALLE 16 O INDUSTRIAL Y; AL PONIENTE: 9.05 METROS CON LOTE 21. B).- Como consecuencia de la prestación que se menciona en el inciso anterior, la CANCELACIÓN PARCIAL y/o TILDACIÓN DEL ASIENTO que aparece del inmueble, a nombre de la hoy demandada en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo la PARTIDA NÚMERO 339, VOLUMEN 95 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1979, el cual se encuentra registrado a favor de MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ. C).- Consecuentemente solicito la INSCRIPCIÓN A MI FAVOR DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y EJECUTORIADA EN EL PRESENTE ESCRITO, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en donde se me declare LEGÍTIMA PROPIETARIA del inmueble debidamente descrito en el inciso A, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Se acredito con el contrato privado de compraventa, de fecha del 12 de abril de 2008, que soy la legítima propietaria del lote debidamente descrito el inciso A de prestaciones. Siendo así desde que se celebró y firmo el contrato privado de compra-venta del inmueble de referencia entre la suscrita y la hoy demandada, pagando un precio en efectivo total de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se entrego a la hoy demandada en presencia de los testigos JOSE ALBERTO SANTIAGO PASCUAL Y JUAN CARLOS VALTIERRA LOPEZ. Desde la fecha de celebración y firma del contrato y hasta el día de hoy la suscrita lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, en compañía de su familia. La C. MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ, quien otorgo la posesión en forma real, material y física, desde el momento del pago total de la compra-venta, es decir la causa generadora de mi posesión se debe precisamente a la transmisión de dominio que la hoy demandada realizo en el momento de la celebración y firma del contrato privado de compra-venta. 2.- Desde que adquirí dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, haciéndose construcciones y mejoras con dinero de mi propio peculio, así mismo se han pagado los impuestos correspondientes, aunado de que carezco de título de propiedad, motivo por el cual me tuve que promover el presente juicio en virtud de que reúno los requisitos necesarios, para que en su momento procesal oportuno se dicte sentencia firme y definitiva decretándose que ha operado a mi favor la acción intentada y proceda así la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Asimismo, acredito con el certificado de inscripción mismo que fue expedido a mi favor por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE NEZAHUALCÓYOTL, en el cual el inmueble descrito en la prestación A), se encuentra inscrito bajo la PARTIDA NÚMERO 339, VOLUMEN 95, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1979, el cual se encuentra registrado a favor de la hoy demandada. 4.- Toda vez que vengo poseyendo el inmueble descrito anteriormente desde el año 2008, bajo las circunstancias aquí señaladas, demando a MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ, con el fin de que su Señoría mediante sentencia firme y definitiva declare la prescripción positiva de USUCAPIÓN respecto del inmueble previamente descrito. Los hechos anteriormente descrito le constan a CC. JOSE ALBERTO SANTIAGO PASCUAL Y JUAN CARLOS VALTIERRA LOPEZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2166.- 12, 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y a ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 947/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, en contra de la moral LATITUD 48, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, expediente en el que, la propia moral LATITUD 48, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al dar contestación a la demanda instada por MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y ANTONIO FILOMENO

ESPINOZA AMEZQUITA, interpuso demanda reconvenional, siendo que por auto de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el juez del conocimiento ordenó emplazar a los demandados reconvenidos MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y a ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, mediante edictos a quienes se les hace saber de la demanda reconvenional instada en su contra de las siguientes prestaciones: a) EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO. De las cantidades establecidas en el contrato de compraventa de primero de agosto de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, pagos realizados por sí, en favor de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, y a ella misma, a través del señor ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA y de la señorita XITLALLI PAOLA ESPINOZA, a petición de la propia MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, pagadas por mi mandante LATITUD 48 (CUARENTA Y OCHO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, con superficie de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas (17.90 m y 98.00 m) Con calle Pedro Ascencio. AL SUR 88.95 m. Con antiguo camino a Lerma. AL ORIENTE 10.70 m. Con Lázaro Ruiz. AL PONIENTE 77.70 m. Con propiedad privada. b) EN CONSECUENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE NO ADEUDO. A cargo de los señores MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, por parte de mi representada LATITUD 48, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, derivado de los pagos realizados a favor de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ contenidos en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de compra venta de primero de agosto de dos mil diecisiete, signado ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, en el que comparecieron la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, como VENDEDORA, con el consentimiento de su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA y como COMPRADORA mi mandante LATITUD 48 S. DE R. L. DE C.V. a través de su Administrador Único el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, con superficie de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas (17.90 m y 98.00 m) Con calle Pedro Ascencio. AL SUR 88.95 m. Con antiguo camino a Lerma. AL ORIENTE 10.70 m. Con Lázaro Ruiz. AL PONIENTE 77.70 m. Con propiedad privada. c) EN CONSECUENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. A cargo de los señores MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, y en favor de mi representada LATITUD 48, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, derivadas del contrato de compra venta de primero de agosto de dos mil diecisiete, signado ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN. Específicamente, del cumplimiento de obligaciones a cargo de mi mandante, contenidas en la cláusula SEGUNDA del contrato en cita, en el que se estableció como precio total como pago del inmueble la cantidad de \$ 3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) d) EN CONSECUENCIA, LA ENTREGA MATERIAL, VIRTUAL Y REAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MI MANDANTE. Por parte de los señores MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, y a favor de mi representada LATITUD 48, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, en términos del contrato de compra venta de primero de agosto de dos mil diecisiete, signado ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, en el que comparecieron la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, como VENDEDORA, con el consentimiento de su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA y como COMPRADORA mi mandante LATITUD 48 S. DE R. L. DE C.V., a través de su Administrador Único el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ. e) EN CONSECUENCIA, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA. Por parte de los señores MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, a favor de mi representada LATITUD 48, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, en términos del contrato de compra venta de primero de agosto de dos mil diecisiete, signado ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN. f) EN CONSECUENCIA, LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EN EXCESO PAGO MI REPRESENTADA. A la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ. Derivadas del contrato de compra venta de primero de agosto de dos mil diecisiete, signado ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN. g) El saneamiento por vicios ocultos del bien enajenado. En consecuencia: h) La rebaja (reducción) en el precio de la compra del bien, en la misma proporción respecto de la afectación (reducción en la superficie del terreno) que sufrió el inmueble objeto del contrato de compraventa i) EN CONSECUENCIA, LA MODIFICACIÓN DEL ANTECEDENTE I, DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, en cuanto a la superficie real del terreno. j) EN CONSECUENCIA, EL PAGO DE LOS INTERESES DE LAS CANTIDADES QUE EN EXCESO PAGO MI REPRESENTADA, a la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, k) En consecuencia, el pago de los gastos y costas procesales, que el presente juicio origine. Fundándose para ello, en los siguientes HECHOS: 1. El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedora y el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, en su carácter de comprador, celebraron de MANERA FORMAL contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas (17.90 m y 98.00 m) Con Besana y que conduce al camino Real a Lerma, actualmente calle Pedro Ascencio. AL SUR 88.95 m. Con Camino Real a Lerma, actualmente con zanja. AL ORIENTE 10.70 m. Con terreno particular. AL PONIENTE 77.70 m. Con propiedad privada. Superficie: 4,173.00 m<sup>2</sup> (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) y clave catastral 103011190200000. En dicho contrato se estableció como precio total por la venta del inmueble la cantidad de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) 2. El mismo treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, a PETICIÓN de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y de su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, en su carácter de vendedora y el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, en su carácter de comprador, ADEMÁS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA que de MANERA FORMAL signaron, también firmaron a como ya se acotó a PETICIÓN de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y de su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, OTRO CONTRATO de compraventa que para EFFECTOS FISCALES solicitó la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y su esposo, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias ya anotadas. Siendo que en el contrato de compraventa que para EFFECTOS FISCALES, se firmó, se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$ 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo solicitó la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y su esposo, cuando en el CONTRATO FORMAL se estableció el monto de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) como ya se acotó. 3 Como se obtiene del contrato de compraventa referido en el numeral 1 de los hechos materia de esta reconvenión, en su cláusula SEGUNDA se pactó por las partes, como precio total de pago del

inmueble, la cantidad de \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mismos que serían cubiertos de la siguiente manera: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato. El saldo de la cantidad de \$ 9,800,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma de escritura en un plazo no mayor a seis meses naturales después de la firma del presente. Esta cantidad será pagada de la siguiente manera: \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE LA SRA. ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, a la firma de la escritura con reserva de dominio en Notaría. \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DEL SR. ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA. \$ 2,300,000.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE LA SRA. ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ. \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE LOS COMISIONISTAS, LA SRA. ELIZABETH CIENFUEGOS, SRA. EUGENIA Y EL SR. GERARDO ZARZA. \$ 1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE QUIEN DESIGNE LA PARTE VENDEDORA. \$ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE LA SRA. ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, A LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEFINITIVA EN NOTARIA. \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE XITLALLI PAOLA ESPINOZA AHUMADA. Cumpliendo con la obligación de su pago en los siguientes términos: En efectivo la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS M.N.) misma que se entregó a la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, el once de mayo de dos mil diecisiete, lo que se acredita con el original del recibo de apartado sobre la propiedad ubicada en calle Pedro Ascencio y Nueva Avenida Lerma, Metepec, México, mismo que como ANEXO 5. La Cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo a la firma del contrato de compraventa de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, lo que se observa de la cláusula SEGUNDA, inciso A) de dicho contrato. ANEXO 4. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5665 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$ 470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5666 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$ 430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5667 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5668 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$ 380,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5669 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$ 485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5670 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$ 365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5671 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de caja de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 440 de primero de agosto de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) ANEXO 7. La cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, mediante tres transferencias interbancarias de la Institución bancaria BBVA Bancomer, de siete, ocho y nueve de marzo de dos mil dieciocho, por un monto de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, a favor de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ. ANEXO 8. La cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, el seis de marzo de dos mil dieciocho, a través de dos recibos de pago originales, cada uno por un monto de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidades entregadas a MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ. ANEXO 9. La cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, el siete de marzo de dos mil dieciocho, a través de recibo de pago original, cantidad entregada a MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ. ANEXO 10. Dando un total entregado a la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ de \$ 4,650,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Aunado a los pagos anotados y soportados de manera documental, también, se realizaron como pagos del inmueble materia de este juicio a petición de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, a las personas siguientes, en las fechas y en los montos que se señalan: Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5672 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de ANTONIO FILOMENO ESPINOZA, por la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5673 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de ANTONIO FILOMENO ESPINOZA, por la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5674 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de ANTONIO FILOMENO ESPINOZA, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Dando un total entregado al C. ANTONIO FILOMENO ESPINOZA, de \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5675 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de XITLALLI PAOLA ESPINOZA, por la cantidad de \$ 410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5676 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de XITLALLI PAOLA ESPINOZA, por la cantidad de \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5677 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de XITLALLI PAOLA ESPINOZA, por la cantidad de \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Dando un total entregado a la C. XITLALLI PAOLA ESPINOZA DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) Dando un total pagado a la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ de \$ 6,650,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Sin adeudar ninguna cantidad ni mandante con motivo de la compraventa de que se duele la actora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA en el principal. 4. El primero de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Metepec, Estado de México, ante la presencia del Notario Público Número 124 del Estado de México, licenciado

JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, comparecieron la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, como VENDEDORA, con el consentimiento de su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, y como COMPRADORA mi mandante LATITUD 48 S. DE R. L. DE C.V. a través de su Administrador Único, el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, elevando a instrumento público el contrato de compraventa con reserva de dominio que para EFECTOS FISCALES había signado la vendedora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, con el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, contrato en el que se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$ 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 7. Como se obtiene de los TRES CONTRATOS de compraventa referidos en este curso, el terreno que adquirió mi mandante se señala tiene una superficie de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, sin embargo, de manera dolosa, ni la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedora, ni su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, hicieron del conocimiento al señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ Administrador Único de mi mandante LATITUD 48, S. DE R. L. DE C.V., que el inmueble materia del contrato de compraventa, ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de la Santa Cruz, Metepec, Estado de México, tenía una AFECTACIÓN EN SU SUPERFICIE de 1,314.88 m<sup>2</sup> (MIL TRECIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) resultando en consecuencia como superficie total del terreno la cantidad de 2,858.12 m<sup>2</sup> (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS) y no la superficie de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, como lo hizo creer la vendedora y su esposo, a mi representada. 6. Cabe reiterar, que el terreno que se vendió materia de los contratos de compraventa, por la vendedora y su esposo, actores en el principal, lo fue por una superficie de terreno de 4,173.00 m<sup>2</sup> (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) cuando el terreno sufrió una afectación de 1,314.88 m<sup>2</sup> (MIL TRECIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) resultando en consecuencia como superficie total del terreno de 2,858.12 m<sup>2</sup> (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS) lo que aconteció con posterioridad al primero de agosto de dos mil diecisiete, que es la fecha que ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, se firmó el contrato que como ANEXO 3, ya fue descrito en líneas que preceden, siendo que tal afectación a la superficie del terreno que se adquirió ya era del conocimiento de la vendedora y de su esposo. 7. Cabe señalar, que a finales de agosto de dos mil diecisiete, el Administrador Único de mi mandante, el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, se constituyó en el inmueble materia de la compraventa, percatándose que el inmueble estaba sufriendo afectaciones en su superficie, esto es, habían ampliado una calle que afectó el terreno en una superficie de 1,314.88 m<sup>2</sup> (MIL TRECIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). 8. Con motivo de tal afectación al inmueble materia de la compraventa, es por lo que el siete de febrero de dos mil dieciocho, se solicitó a la Subdirección de Catastro, del H. Ayuntamiento de Metepec, México, se diera respuesta a la solicitud presentada ante esa Subdirección de Catastro, de seis de octubre de dos mil diecisiete, respecto del levantamiento topográfico catastral del predio ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO, SIN NÚMERO BO. SANTA CRUZ METEPEC; MÉXICO, con clave catastral 103-01-119-02-00-0000. 9. En atención al escrito referido en el numeral que antecede, el veinte de febrero de dos mil dieciocho, por oficio TM/SC/0318/2018, el Subdirector de Catastro, del H. Ayuntamiento de Metepec, México, dio respuesta a la solicitud planteada, en la que señaló se podía continuar con los trámites. ANEXO 14.10. Ante lo ambiguo de la respuesta dada por la Subdirección de Catastro, del H. Ayuntamiento de Metepec, México, contenida en el oficio que como ANEXO 14 se agrega a la presente, el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se insistió por escrito a dicha autoridad informara cuáles son las afectaciones o qué afectaciones y en qué cantidad de metros ha sufrido el predio materia de la compraventa. ANEXO 15. 11. En atención al escrito referido en el numeral que antecede, por oficio TM/SC/0445/2018, de ocho de marzo de dos mil dieciocho, el Subdirector de Catastro, del H. Ayuntamiento de Metepec, México, dio respuesta a la solicitud planteada, en la que señaló que la respuesta de levantamiento topográfico se dio con oficio TM/SC/0318/2018 (ANEXO 14) y que se debería gestionar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el total en metros de la afectación realizada a la propiedad. ANEXO 16. 12. Por escrito presentado el uno de marzo de dos mil dieciocho, se solicitó al Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, México, lo siguiente: "...Que por medio del presente escrito, solicito se me informe cuáles son las afectaciones o qué afectaciones y en qué cantidad de metros sufrió el predio ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO, SIN NÚMERO BO. SANTA CRUZ METEPEC; MÉXICO, con clave catastral 103-01-119-02-00-0000 de igual forma solicito se me informe a partir de qué fecha fueron realizadas dichas afectaciones 13. Cabe señalar, que con motivo de la afectación del terreno materia de la compraventa, mi mandante a través de su Administrador Único FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, le solicitó a principios de septiembre de dos mil diecisiete, a la vendedora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y a su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA, se ajustaran los costos del precio del terreno en razón de la afectación a su superficie, a lo que manifestaron que no estaban de acuerdo, que se les debía de pagar el precio que se estableció en el contrato de compraventa que de manera formal habían firmado, sin importar que efectivamente el terreno se vio reducido en su superficie por las afectaciones y de las que señaló la propia vendedora señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y su esposo, ya tenían conocimiento con anterioridad a que se vendiera el terreno, esto es, antes del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. De tal circunstancia se percataron los señores CARLOS CESAR MARTÍNEZ ESTRADA y YAMILE RUBIO HENAINÉ. De lo que resulta, NO adeuda mi representada ninguna cantidad a los ahora actores, más bien, les fue pagado en demasía la cantidad que reclaman, y más aún, se hizo el pago total del inmueble, no obstante, la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, vendió una superficie de terreno menor a la que se obligó en el contrato de compraventa. 14. En este sentido por escrito presentado el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, solicitó al Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, México, lo siguiente: "...Como es de su conocimiento, el predio ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO, SIN NÚMERO BO. SANTA CRUZ METEPEC, MÉXICO, con clave catastral 103-01-119-02-00-0000, sufrió afectaciones en su superficie, con motivo de la ampliación de la calle denominada camino antiguo a Lerma. Motivo por el cual, solicito se sirva informar en qué fecha y bajo qué procedimiento se notificó a los propietarios de los terrenos donde se amplió la calle denominada camino antiguo a Lerma, de su afectación y en su caso, cómo fueron indemnizados y en qué fecha. 15. Por oficio con folio 0619/2018, de nueve de abril de dos mil dieciocho, el Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano, comunicó a señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, lo siguiente: "...A efecto de estar en condiciones de brindarle información veraz y puntual, mucho agradeceré sirva usted acudir a estas oficinas... con las documentales que avalen dicha propiedad... refiriéndole que la obra en comento corrió a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México..." 16. Por oficio de once de abril de dos mil dieciocho, con folio SC04018, signado por Subdirector de Catastro, se comunicó lo siguiente: "...Atendiendo a su solicitud presentada en esta Subdirección de Catastro de fecha 09 DE ABRIL DE 2018 respecto al levantamiento Topográfico Catastral del predio ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO SIN NÚMERO BARRIO SANTA CRUZ METEPEC; MÉXICO...- me permito comunicarle que con fundamento en los artículos 171 fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su solicitud ha sido autorizada..." ANEXO 20. 17. Con base en el oficio señalado en el epígrafe que antecede, es por lo que el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, se constituyó el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, en el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio Santa Cruz Metepec, México, con clave catastral 103 01 119 02 00 0000, a fin de llevar

a cabo práctica de trabajo catastral, misma que quedó registrada por "ACTA" de esa fecha, en el que se hizo constar que el predio fue afectado por la calle Antigua Camino a Lerma. Igualmente, en el ACTA se establece resultaron las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas de 14.49 mts. y 90.33 mts. con calle Pedro Ascencio. AL SUR: En dos líneas de 23.18 mts. y 68.26 mts. con calle Antigua Camino a Lerma. AL ORIENTE: AL PONIENTE: 63.16 mts. con Castañeda Terrón Ernesto. Con una superficie total de 2,858.12 m<sup>2</sup> 18. Derivado de lo anterior, se entregó al señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, el original del levantamiento topográfico catastral, clave catastral 103-01-119-02-00-0000, del que se obtiene el inmueble materia de la compraventa cuenta con una superficie de 2,858.12 m<sup>2</sup> documental expedida por el Jefe del Departamento de Valuación Catastral de la Subdirección de Catastro en el Municipio de Metepec, de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, con lo que se acredita plena y legalmente que la superficie del inmueble materia del contrato de compraventa es menor a la de 4,173.00 m<sup>2</sup> (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) que se consigna en los contratos de compraventa del inmueble, cuando el terreno es menor en su superficie en 1,314.88 m<sup>2</sup> (MIL TRECIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) ANEXO 12. 19. Desde el seis de octubre de dos mil diecisiete, derivado de que se tuvo conocimiento de la afectación al terreno que le fue vendido y pagado por mi mandante a la ahora demandada, es por lo que previa solicitud por escrito, por oficio folio SC009917, de diez de octubre de dos mil diecisiete, el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, comunicó al señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, que la diligencia relativa al levantamiento topográfico catastral del predio ubicado en calle Pedro Ascencio S/N Bo. Santa Cruz Metepec, México, con clave catastral 103-01-119-02-00-0000, se llevaría a cabo el trece de octubre de dos mil diecisiete. 20. Con motivo de los hechos referidos es por lo que mi mandante LATITUD 48 S. DE R.L. DE C.V., desde octubre de dos mil diecisiete, a través de su Administrador Único señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, le solicito a la vendedora y a su esposo, actores en este juicio que, de acuerdo con la afectación del terreno, es decir, su reducción en cuanto a la superficie en relación con los pagos que se realizaron se ajustara el contrato de compra venta en cuanto a los metros realmente vendidos, QUEDANDO SALDADO EL PAGO DEL INMUEBLE EN CUANTO AL CONTRATO FORMAL QUE FIRMARON LAS PARTES ANEXO 4, más aún, QUEDANDO SALDADO EL PAGO EN EXCESO CONTENIDO EN EL CONTRATO QUE ANTE NOTARIO PÚBLICO SE FIRMÓ ANEXO 3. Solicitando que la cantidad establecida en el CONTRATO FORMAL de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, ANEXO 4. Se ajustará a los metros reales que se vendieron, señalando la vendedora y también su esposo, que no estaban de acuerdo, que querían los \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que en caso contrario harían valido el contrato de compraventa de primero de agosto de dos mil diecisiete, para que se les regresara a ellos el terreno y que sólo le regresarian un millón de pesos y lo demás que se pagó se lo quedarían, circunstancia de la que se percataron los CC. CARLOS CESAR MARTÍNEZ ESTRADA y YAMILE RUBIO HENAINE. 21. En tales condiciones, el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, por su propio derecho se vio en la necesidad de demandar en la vía ordinaria civil de la vendedora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, entre otras prestaciones EL SANEAMIENTO POR VICIOS OCULTOS, como se obtiene de las copias certificadas del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, bajo el número de expediente 324/2018. ANEXO 24. 22. De las constancias del Juicio Ordinario Civil referido, ese H. Tribunal podrá advertir que se ofreció como prueba la CONFESIONAL a cargo de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, prueba que se desahogó a las diez horas, del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, en la que se PROTESTÓ A LA ABSOLVENTE A FIN DE QUE SE CONDUJERA CON VERDAD Y SE LE APERCIBIÓ DE LAS PENAS, EL QUE COMETE EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES, manifestando que se conduciría con verdad, y de la que se obtiene en primer lugar, que al proporcionar sus datos generales señaló como su domicilio el ubicado en ALLENDE NÚMERO 50, BARRIO DE SANTA CRUZ, METEPEC, MÉXICO. 23. En este orden de ideas, los hechos que se refieren en la demanda del Juicio 324/2018, son del tenor literal siguiente. 24. Por escrito signado por el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, dirigido al DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, de veinte de enero de dos mil veinte, recibido en esa Junta el veintidós del mismo mes y año, se le solicitó a dicha autoridad en términos de ley lo siguiente: "... A cargo de qué autoridad o autoridades quedó a cargo la construcción de la ampliación de la Avenida denominada Camino Antigua a Lerma, en Metepec Estado de México, del tramo que va desde Avenida Tecnológico a Paseo San Isidro, en ese Municipio. Si con motivo de la construcción de la citada Avenida en el tramo descrito, les fue notificado los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida. Cuando les fue notificado a los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida. M Qué procedimiento se siguió para notificar a los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida". 25. Con motivo de la solicitud referida en el numeral que antecede, por oficio 213C01011030000L/0194/2020, de cinco de febrero de dos mil veinte, el Director de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México, dio respuesta la solicitud en la que informó: "... le informo que este organismo público descentralizado, fue la autoridad estatal que llevó a cabo la ejecución de la obra en mención. ...En cuanto a los tres últimos numerales, le informo que la liberación del Derecho de Vía fue llevada a cabo por el H. Ayuntamiento de Metepec Estado de México..." 26. Por lo anterior, el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, por escrito de febrero de dos mil veinte, recibido el veinte del mismo mes y año, solicitó al Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, México, lo siguiente: "... Si con motivo de la construcción de la avenida denominada camino antiguo a Lerma en Metepec, Estado de México, del tramo que va desde Avenida Tecnológico, a Paseo San Isidro, en ese Municipio les fue notificado a los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida. Cuando les fue notificado a los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida. Qué procedimiento se siguió para notificar a los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida. Haciendo de su conocimiento que dicha información le fue solicitada al Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, quién amablemente por escrito de cinco de febrero de dos mil veinte, informó al ocurrente que en cuanto a la liberación del derecho de vía de la avenida denominada camino antiguo a Lerma en Metepec, Estado de México, del tramo que va desde Avenida Tecnológico, a Paseo San Isidro, en ese Municipio fue llevada a cabo por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. Por lo que se emplaza a MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y a ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA.

Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judiciales; Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial.-

Metepec, México treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2171.- 12, 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO.

En el expediente 182/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por Reyna Amparo Valencia Rosillo; en auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, reclamando las siguientes **prestaciones:** **a)** La declaración judicial a través de sentencia definitiva que conste que soy legítima propietaria del terreno ubicado en la Calle Alejandrina, número 108, Colonia la Joya, Código Postal 51355, San Luis Mextepec, Zinacantepec, México; **b)** Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del bien inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones.; **c)** El pago de gastos y costas judiciales que se generan con motivo del presente juicio. Fundando su petición en los siguientes **hechos:** **1.-** En fecha cinco de febrero del año dos mil diez, mediante contrato de compraventa privado adquirí del señor ANGEL ALEJANDRO GONZALEZ URQUIZA, el terreno ubicado en Calle Alejandrina s/n, Colonia la Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, como se acredita con el contrato que se adjunta a la presente. **2.-** El terreno descrito anteriormente cuenta con las medidas, colindancias y superficie total de terreno siguientes: NORTE: 10.00 metros Y COLINDA CON CALLE DE JADE ACTUALMENTE, ANTES SIN NOMBRE; SUR: 10.00 metros Y COLINDA CON CALLE ALEJANDRINA; ORIENTE: 70.00 metros Y COLINDA CON MARGARITO REYES ACTUALMENTE. ANTES AGUSTIN ROMERO LÓPEZ PONIENTE: 70.00 metros Y COLINDA CON MARCELINO OROZCO; ACTUALMENTE, ANTES AGUSTIN ROMERO LÓPEZ, SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 700 METROS CUADRADOS. **3.-** El predio mencionado se encuentra registrado en el padrón catastral del Municipio de Zinacantepec, México a nombre de la suscrita REYNA AMPARO VALENCIA ROSILLO, con clave 106 03 042 46 00 0000, ubicado en la Calle Alejandrina 108, Colonia La Joya, Código Postal 51355 San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, que coincide con el descrito en el contrato de compraventa mencionado con anterioridad, acreditándome como poseedora. (ANEXO DOS), y que se corrobora con la constancia expedida por el Director de Catastro del Municipio de Zinacantepec, México. **4.-** Los señores ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, están en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo, de mala fe y sin justo título para poseer, entrando al mismo y haciendo uso de este sin mi consentimiento, incluso, alrededor del terreno pusieron malla ciclónica y actualmente se encuentra un vehículo. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.  
2172.- 12, 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (23) veintitrés de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, se le hace saber a EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ que dentro del expediente 2784/2022 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIBEL PINEDA CASAREZ respecto de EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: **1.-** En Fecha (7) siete de enero del año (1994) mil novecientos noventa y cuatro, la señora MARIBEL PINEDA CASAREZ y el señor EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ celebraron matrimonio bajo régimen de sociedad conyugal. **2.-** De dicha unión procrearon a su hijo de nombre DIEGO ALBERTO SANDOVAL PINEDA quien nació el pasado (2) dos de julio del año (2003) dos mil tres; **3.-** El último domicilio donde hicieron vida en común la señora MARIBEL PINEDA CASAREZ y El señor EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ lo fue en CALLE LAGO PÁTZCUARO SUR QUINCE (15), COLONIA POLÍGONO DOS (2), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; **4.-** EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ, mediante llamada telefónica hizo del conocimiento a la señora MARIBEL PINEDA CASAREZ en el mes de mayo del año (2016) dos mil dieciséis, que se encontraba en otra entidad de la República Mexicana, sin que a la fecha volviera a tener contacto con el señor EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ, atendiendo a los hechos antes descritos, la solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que la une con el señor EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ; por lo anteriormente expuesto en fecha (25) veinticinco de abril del año (2022) dos mil veintidós, se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula MARIBEL PINEDA CASAREZ respecto de EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ ante el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; ordenando notificar al cónyuge EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ, ordenando correr traslado para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora que se señale para la celebración de la Primer Audiencia de Avenencia y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (22) veintidós de marzo del año (2023) dos mil veintitrés, Ecatepec de Morelos Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2173.- 12, 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **100/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257695**, en donde están las instalaciones del Jardín de Niños "Guillermo González Camarena", ubicada en **domicilio conocido San Diego Linares, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, con una superficie de **1,516.55 un mil quinientos dieciséis punto cincuenta y cinco metros cuadrados**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 76.00** metros con María de la Luz Albarrán Martínez y José GPE. Albarrán Martínez.  
Al **Sur: 78.60** metros con Campos de Fútbol de la Comunidad.  
Al **Oriente: 22.00** metros con Arroyo.  
Al **Poniente: 17.90** metros con Acotamiento de la calle pavimentada de acceso.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de marzo de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2299.- 18 y 21 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **101/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253297**, en donde están las instalaciones de la Escuela Primaria "General Vicente Guerrero", ubicada en **Calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio de la Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, con una superficie de **6,353.35 seis mil trescientos cincuenta y tres punto treinta y cinco metros cuadrados**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte**: en dos líneas **64.50** metros con Justino Jiménez Regino, **14.60** metros con Cirilo Jarazo Avilés y Secundino Molina González.  
Al **Sur: 80.00** metros con calle Vicente Guerrero.  
Al **Este**: en dos líneas **77.00** y **17.00** metros con Cirilo Jarazo Avilés.  
Al **Oeste: 84.13** metros con Expropiación Líneas Eléctricas.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de marzo de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2299.- 18 y 21 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **102/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257728**, en donde están las instalaciones de la Escuela Secundaria No. 135 "Juan Fernández Albarrán", ubicada en **Calle Independencia No. 1253, del Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan**,

**Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México** con una superficie de **9,534.44** nueve mil quinientos treinta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte**: **122.10** metros con señora Agustina Perdomo.

Al **Sur**: **121.20** metros con señora Azalea Guadarrama y señor Urbano Perdomo.

Al **Oriente**: **79.40** metros con calle Independencia.

Al **Poniente**: **77.50** metros con calle Libertad.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de marzo de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2299.- 18 y 21 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **104/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **VICENTA NAVARRETE LARA**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **Avenida Profesor Carlos Hank González número 252, Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: **47.00** metros y colinda con **HÉCTOR VARGAS PÉREZ actualmente EDITH BAUTISTA SOTELO**;

Al **SUR**: **44.50** metros y colinda con **VÍCTOR ROSAS RAMÍREZ actualmente RUFINO RODRÍGUEZ SALAS**;

Al **ORIENTE**: **25.00** metros y colinda con **FROYLAN PORTILLO Y LORENZO MARTÍNEZ actualmente NIVARDO TORRES SILES**;

Al **PONIENTE**: **22.30** metros y colinda con **AV. PROF. CARLOS HANK GONZÁLEZ**.

Con una superficie de **1,082.00 metros (un mil ochenta y dos metros cuadrados)**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2302.- 18 y 21 abril.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número **118/2023**, promovido por **GUSTAVO DAVID BELTRAN ARCEGA**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: **CERRADA EL NOGAL NUMERO 127 ORIENTE, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **SUR**: EN UNA LINEA DE **13.10 METROS** COLINDANDO CON CALLE CERRADA NOGAL.

Al **NORTE**: EN UNA LINEA DE **12.74 METROS** COLINDA CON FRANCISCO GARDUÑO NUÑEZ.

Al **ORIENTE**: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE **6.45 METROS** COLINDANDO CON CALLE CERRADA NOGAL Y LA SEGUNDA DE **13.35 METROS** COLINDANDO CON LAUREANO LARA SANCHEZ.

Al **PONIENTE**: EN UNA LINEA DE **19.75 METROS** COLINDANDO CON SERGIO JARAMILLO SALGADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **256 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

2303.- 18 y 21 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1529/2020, MELANIA JUÁREZ FULGENCIO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE ESPAÑITA, MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha once (11) de abril de dos mil siete (2007), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebó con el señor PEDRO BARONA PARRA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 30.00 METROS LINDA CON LIBIA DAYANE VARGAS RAMÍREZ.

AL SUR: 30.00 METROS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON BLANCA AGUILAR TRISTAN; Y

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON ARTURO AGUILAR LEÓN.

Teniendo una superficie total aproximada de 750.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en términos del auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinte, la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2304.- 18 y 21 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 251/2023, JOVANI GARCÍA VALLADARES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en la Localidad de San Juan Acazuchitlán, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.98 metros y linda con Esperanza García Nicolás; al sur: 12.78 metros y linda con camino sin nombre; al oriente: dos líneas de 5.34 metros y 21.43 metros y linda con entrada privada; al poniente: dos líneas de 9.56 metros y 13.39 metros y linda con Esperanza García Nicolás. Con una superficie aproximada de 288.63 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el trece de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2305.- 18 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 86/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CRESCENCIO CRUZ COLIN, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ernesto Medrano Flores, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 383.16 metros cuadrados (trescientos ochenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros colinda con terreno de MARIA ESTHER LOPEZ YAÑEZ.

Al Oriente: 30.00 metros y colinda con LUCIO MEJIA PEREZ.

Al Sur: En dos líneas, la primera de 8.70 metros y colinda con calle ERNESTO MEDRANO FLORES, la segunda de 10.35 metros, colinda con terreno de la vendedora MARIA ESTHER LOPEZ YAÑEZ.

Al Poniente: En dos líneas, la primera de 10.00 metros colinda con CALLE PRIVADA, SIN NOMRE, y la segunda de 20.05 metros, colinda con terreno de la vendedora MARIA ESTHER LOPEZ YAÑEZ.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a doce de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

2308.- 18 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

EDUARDO PACHECO GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1109/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TECORRAL", el cual se encuentra ubicado en la calle Juan Bautista, dentro de la comunidad de San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que desde el día veintiocho 28 de abril de dos mil once 2011, celebro contrato de compraventa con FRANCISCO JAVIER PACHECO MANZANARES, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 922.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 40.00 METROS COLINDA CON AGUSTÍN PACHECO MANZANARES.

AL SUR: 40.00 METROS COLINDA CON CALLE JUAN BAUTISTA.

AL ORIENTE: 25.60 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

Y AL PONIENTE: 20.60 METROS COLINDA CON SALVADOR SANCHEZ BAUTISTA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, quince 15 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2309.- 18 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha 30 treinta de marzo de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial promovido por JOVITA MERA MENDOZA, bajo el número de expediente 572/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO TLACATECA, UBICADO EN LA CALLE CERRADA COZUMEL, MANZANA 02, LOTE 09, COLONIA O BARRIO SANTA MARÍA NATIVITAS, C.P. 56335, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.20 METROS, COLINDA CON LOTE 08 DE MAIRA MENDOZA RICO; AL SUR: 14.20 METROS, COLINDA CON LOTE NÚMERO 10 DE RICARDO RUIZ SERRANO; AL ORIENTE: 8.50 METROS, COLINDA CON LOTE 20 DE CARMELA HERNÁNDEZ

HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 8.50 METROS, COLINDA CON CALLE CERRADA COZUMEL, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con IRMA ENRIQUEZ ANTONIO, en fecha 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL 2022, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende el 29 veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (01) uno de marzo de (2023) dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO NALLELY GABRIELA MEJIA SIERRA.-RÚBRICA.

692-A1.- 18 y 21 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que dentro del expediente marcado con el número 310/2023, GERARDO ELENO FRANCO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN), solicitando:

1.- La declaración de que se ha convertido en propietario del bien inmueble registralmente conocido como PREDIO DENOMINADO NEXTLALPLAN UBICADO EN LA CALLE TLALPAN, DEL POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, actualmente conocido y administrativamente identificado como CALLE TLALPAC, NÚMERO 28, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CÓDIGO POSTAL 54180, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie total de 168.00 m2 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados); Al Norte: 21.00 metros con Callejón; Al Sur: 21.00 metros con Sr. Moreno; Al Oriente: 9.00 metros den Calle Tlalpan; y, Al poniente: 7.00 metros con Martín López.

Lo anterior obedece así ya han transcurrido más de 34 años desde la inscripción de la posesión del bien inmueble referido por medio de inmatriculación administrativa, signada por el LICENCIADO LEONEL ORTIZ GUTIÉRREZ, Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, en fecha treinta de noviembre de dos mil novecientos ochenta y ocho, solicitada por GERARDO ELENO FRANCO, inscrita ante esta autoridad en cita pero con oficina registral en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de asiento 266, volumen 871, libro primero, sección primera, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo que a la fecha no aparece algún asiento que la contradiga.

Debiendo publicarse la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expide a los once días de abril de dos mil veintitrés.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

695-A1.- 18 y 21 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 333/2023 relativo al JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUCIA HERNÁNDEZ MEJIA, se dictó auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés; ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación, mismos que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos; haciendo saber PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en CALLE GUADALAJARA NUMERO 5, COLONIA CONTITUCION DE 1917, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, presentado en fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se le dio trámite en fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en el cual SE ADMITE para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO, donde el promovente solicita se le declare poseedora en el cual habita desde el veintisiete de diciembre del año 2002 de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que se ordena que dentro del plazo de treinta días manifieste (en) lo que a su derecho corresponda respecto del inmueble antes señalado por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, para tal fin expídanse los edictos correspondientes, con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para su diligencia.

Se expide el presente a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

696-A1.- 18 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE  
MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A: LILIA RODRÍGUEZ CHÁVEZ.

En los autos del expediente 1757/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE LILIA RODRÍGUEZ CHÁVEZ a través de proveído dictado el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de Usted, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a fin de que comparezca a realizar el pago de lo condenado mediante sentencia de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, el cual corresponde a la cantidad de \$3,101,415.1 (TRES MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se procederá a trabar el embargo del inmueble ubicado en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AC", NÚMERO VEINTINUEVE (29), DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA "THYONE", EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO TRES (3), DE LA MANZANA DIECISIS (16), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2362.- 20, 21 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A: CARLOS LEONARDO VARELA ÁNGELES Y ROSA LINA BURGOS MEZA.

En los autos del expediente 683/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1055, representado en este acto por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través de su apoderado legal en contra de CARLOS LEONARDO VARELA ANGELES Y ROSA LINA BURGOS MEZA a través de proveído dictado el siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de Ustedes, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, a través de los presentes edictos SE LES REQUIERE a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a fin de que comparezcan a realizar el pago de lo condenado \$1,862,017.95 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios, comisión por administración y comisión de cobertura, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurrente en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2366.- 20, 21 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROGELIO HERNANDEZ RESENDIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR IXTAPALCALCO" UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO.

AL SUR: 10.75 METROS Y COLINDA CON CALLE PUEBLA.

AL ORIENTE: 62.00 METROS, Y COLINDA CON LUCIA MARTINEZ SOLANO.

AL PONIENTE: 65.14 METROS Y COLINDA CON JUAN VALLE BONIFACIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres de marzo del dos mil veintitrés así como el proveído de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2397.- 21 y 26 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 285/2023.

A quien se crea con igual o mejor Derecho.

Se hace saber, en el expediente 285/2023, que se tramita en este juzgado, promueve FERNANDO HERNÁNDEZ PEÑA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle El Pilar, sin número, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 87.40 metros, colinda con carril Bezana;

AL SUR: 87.40 metros, colinda con Constantino Pérez;

AL ORIENTE: 170.40 metros, colinda con calle El Pilar; y

AL PONIENTE: 167.30 metros, colinda con Jesús Medina García.

Con una superficie real y correcta de 14,757.50 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve, Fernando Hernández Peña, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: quince de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con Residencia en Xonacatlán, México, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2398.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1175/2021, JUAN JOSÉ CRUZ RESÉNDIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Abasolo número 30, Centro Polotitlán, Estado de México, con clave catastral 0340103706000000 el cual cuenta con una superficie de 515 (quinientos quince) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.15 (Diez punto quince) metros, con calle Abasolo, al sur: 10.15 (Diez punto quince) metros, con la sucesión del señor Gonzalo Basurto, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo; al oriente: 50.80 (Cincuenta punto ochenta) metros, con Valeria Paz, actualmente Carmen Mejía Garfias; y al poniente: 50.80 (Cincuenta punto ochenta) metros con Teófila Benítez, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2399.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos del primero y veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DANIELA DIAZ VELAZQUEZ, en contra de ERICK EMMANUEL RANGEL CABRERA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 697/2016.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble identificado como DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO Y EL ANEXO INSEPARABLE DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "PORTA MAGNA", CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO DOCE, DE LA CALLE CAMINO A LAS MINAS, COLONIA PALO SOLO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que para ello es la cantidad de \$2,249,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que reportó el avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Publíquense el respectivo edicto POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles.

2400.- 21 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 326/2020 promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de NIEVA GARCIA JOAQUIN ARMANDO Y QUIROZ FERNANDEZ SILVIA, LA CIUDADANA JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, mediante proveído dictado en audiencia de fecha seis de marzo del dos mil veintitrés, ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO y pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA NUMERO 2808, CONDOMINIO ONCE, LOTE ONCE,

MANZANA XVIII, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEO VILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL, TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, cuyo precio con la rebaja del veinte por ciento, da como resultado la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirve para dicha almoneda, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASION en los Tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DIAS HABLES, sirve de base para el remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2401.- 21 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 1054/2022, el C. TOMAS ESCAMILLA REBOLLAR, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Independencia, número trece, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, México. Mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 METROS Y COLINDA CON EDUARDO ESCAMILLA C.; AL SUR: 6.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PASILLO; Y AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON JORGE CAMPUZANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 48.00 METROS CUADRADOS. CON ACCESO AL PASILLO DE USO COMÚN DE UN METRO AL INICIO Y DOS METROS AL TERMINO, DE ANCHO POR TREINTA Y DOS METROS DE LARGO.

El Juez del Conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a uno de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación, 17 de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.-RÚBRICA.

2402.- 21 y 26 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1069/2022, los señores ALICIA HERNÁNDEZ GUEVARA Y FRANCISCO ARMANDO AMEZQUITA RESCALVO, por su propio derecho, promueven el Procedimiento Judicial No contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 42.55 metros colinda con José Rodríguez actualmente con Francisco Rodríguez Rivas; al SUR: 44.39 metros colinda con calle privada; al ORIENTE: 20.00 metros colinda con Ramón Rivas Sanabria; al PONIENTE: 20.00 metros colinda con María de los Angeles Elizabeth Zúñiga Rivas. Con una superficie de 867.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, dieciocho de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2407.- 21 y 26 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA**  
**CON RESIDENCIA EN XONACATLAN**  
**E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que María Guadalupe Ambrosio Millán en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Julio Galicia Esperón.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 321/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARÍA GUADALUPE AMBROSIO MILLAN en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JULIO GALICIA ESPERÓN.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del bien inmueble denominado "Paraje la Piedad sito en la calle de Dolores sin número del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 508 m2 (quinientos ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.00 metros y colinda con Miguel Angel Portillo Alva; Al Sur: 17.87 metros y colinda con Rosa María García Quezada; Al Oriente: 30.01 metros y colinda con calle Privada de (4) cuatro metros; Al Poniente: 29.05 metros y colinda con Eduardo Benavides Mejía, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 042 01 059 5700 0000.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dos de septiembre de dos mil dieciséis de mil doce, con la señora Rosa María García Quezada.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal.- dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diez días de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2412.- 21 y 26 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

JAIME CONSUELO GÓMEZ.

En el expediente número 173/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARTHA QUINTERO MARCELINO por conducto de su apoderado legal en contra de JAIME CONSUELO GOMEZ, la actora manifiesta los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro ante el oficial del Registro Civil 02 de Colorines, Valle de Bravo, México, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal; 2.- Establecimos domicilio conyugal en San Nicolás Tolentino, Valle de Bravo, México, en la casa de los padres del demandado de nombres J. FELIX CONSUELO SANTANA Y HERLINDA GOMEZ DELGADO, viviendo en ese lugar por un espacio de dos años hasta la fecha del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis; 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre MARIA JOSE CONSUELO QUINTERO de veintisiete años de edad actualmente. 4.- Por así convenir a mis intereses he decidido divorciarme de JAIME CONSUELO GOMEZ, de quien ignaro su domicilio actual e ignoro su paradero y/o lugar donde radique actualmente. 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se hicieron bienes que integren la sociedad conyugal. Mediante auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó citarlo y emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse y a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Carabiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expide el presente en Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.

Validación. Acuerdo de fecha treinta de marzo y catorce de abril, ambos de dos mil veintitrés, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2413.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2899/2021, relativo A LAS CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ, en contra de OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE, el Juez del conocimiento dictó auto del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda interpuesta por OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE, por auto del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictó auto que indica que no fue posible la localización del demandado y ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de

TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La Guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor KENNET FERNANDO VALENCIA CASTRO; b) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia del importe de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mensuales a favor del menor de edad; c) El pago y aseguramiento de pensión alimenticia por el plazo de veinte meses correspondientes a febrero de dos mil veinte a septiembre de dos mil veintiuno, que el demandado omitió pagar; d) La pérdida de la patria potestad sobre el menor por parte del del demandado OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE; e) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

2414.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1436/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido ESTELA ARIAS RODRIGUEZ, respecto del bien perteneciente al inmueble denominado "ATLAYCO", ubicado en la Calle Allende Número 169, perteneciente al poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 782.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 9.50 metros con Calle Allende; al sur 9.50 metros con Calle Manuel Avila Camacho; al oriente 81.75 metros con Juan José Aparicio Ramos y Alejandro Aguilar Cruz y al poniente 81.75 metros con Nicolasa, Sergio, Pedro, todos de Apellidos Molotla López, Román Molotla Ramos y por último también colinda con José Ricardo Molotla Lima.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DÍA DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; y otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2416.- 21 y 26 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 387/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HÉCTOR ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, respecto del bien Inmueble bien conocido y ubicado en San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.35 metros con Jorge Cruz Medrano, AL SUR: 22.00 metros con Camino Antiguo al Magueyal, AL ORIENTE: 37.60 metros con Jacinta Cruz Medrano, AL PONIENTE: 38.35 metros con Araceli Pilar Gómez Hernández, con una superficie total de 822.90 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2417.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES  
PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "B".

EXP.: 372/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO HOY SU CESIONARIA CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROJAS DÍAZ MELBA., expediente número 372/2015, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, señalo DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA CUAUTITLAN- MELCHOR OCAMPO, NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MANZANA DIECINUEVE, LOTE DIECIOCHO, VIVIENDA UNO, DEL DESARROLLO TIPO HABITACIONAL COMERCIAL POPULAR Y DE SERVICIOS BASICOS, DENOMINADO "ALBORADA", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en razón de que el precio del avalúo es por la cantidad de \$541,000.00 M.N. (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad,..., Lo anterior tiene su base en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

Para su debida publicación por UNA SOLA OCASIÓN en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los Estrados de este Juzgado y el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

2419.- 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA LUISA CEBALLOS ZAVALAETA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1419/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en DIEGO DE BETANZOS S/N, COLONIA SAN JUAN TEZONTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 62.00 metros y 50.00 metros y colinda con Antonio Velázquez Hernández, AL SUR.- 80.00 metros y colinda con Adrián Corona González, AL ORIENTE.- 56.00 metros y colinda con calle Circunvalación; AL PONIENTE.- 59.00 metros y colinda con calle Diego de Betanzos; con una superficie aproximada de 4,739 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinticuatro de mayo de dos mil diez, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CECILIA VIDAL MENDOZA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; ofreciendo las pruebas en su solicitud inicial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 fracción VI y 3.20 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2420.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1032/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HIPÓLITO ÁVILA GONZÁLEZ en contra de INMOBILIARIA CISA, S.A. y ENRIQUE CORDOVA PÉREZ, reclamando las siguientes **prestaciones: A)**- La declaración judicial que ha operado la USUCAPIÓN a favor de la parte actora, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Urraca, No. 38, Lote 15, Manzana 50, del Fraccionamiento "Las Alamedas" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 8.00 metros con Calle Urraca; Al sur en 8.00 metros con lote 29; Al oriente en 20.00 metros con lote 16 y Al poniente en 20.00 metros con lote 14; inmueble inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a favor de INMOBILIARIA CISA, S.A., con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00279770; B) Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la INMOBILIARIA CISA, S.A., respecto del inmueble materia de la litis y que se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00279770.

Con base a los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), el actor celebró contrato de cesión de derechos con el codemandado ENRIQUE CORDOVA PÉREZ, en el que se le trasladó el dominio con el ánimo de ser propietario del terreno y casa ubicada en CALLE DE LA URRACA, N.O 38, LOTE 15, MANZANA 50, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas previamente. Fue así como a la firma del contrato de cesión de derechos, se transmitió un derecho real en donde el cesionario empezó a poseer en concepto de propietario debido al pago de \$400,000.000 (cuatrocientos mil pesos 00/100) al cedente de conformidad con las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA del contrato citado. Que sirve para acreditar que dicho contrato es subjetivamente válido para acreditar la procedencia de la prescripción positiva la tesis de jurisprudencia con registro digital: 168188 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Así de esta forma, se puede observar que en el contrato de cesión de derechos de manera amplia se acredita que el actor adquirió todos los derechos que como comprador tenía el señor ENRIQUE CORDOVA PÉREZ derivados del Contrato Preliminar de Compra-Venta que en su momento celebró con la INMOBILIARIA CISA, S.A. Este contrato de cesión de derechos trasladó un derecho real sobre el bien inmueble a usucapir, pero también trasladó las deudas que tenía el cedente al cesionario para que éste último cumpliera a nombre propio bajo el amparo de su contrato de cesión de derechos la deuda o crédito que el cedente tenía con INMOBILIARIA CISA, S.A., haciendo en este caso una cesión de deuda de acuerdo con los artículos 1880, 1881 y 1884 del Código Civil abrogado del Estado de México en donde la INMOBILIARIA CISA, S.A. de manera tácita recibió los pagos que realizaba el cesionario. **2.-** A la firma del contrato, en fecha quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), el actor empezó a poseer bajo una posesión originaria como consecuencia del acto jurídico mencionado, a título de dueño siendo esta posesión real, jurídica y virtual de la casa y terreno motivo del presente juicio, cuando el señor ENRIQUE CORDOVA PÉREZ, puso en posesión al actor de acuerdo con la cláusula QUINTA del contrato. Desde la firma del contrato y la entrega de la posesión del bien inmueble y hasta el día de hoy, el actor ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública por más de 35 años desde que se le entregó la posesión y hasta la presentación de la demanda; **3.-** La posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario como se dijo en el hecho 2, tiene más de cuarenta años, donde bajo el domicilio del bien inmueble el actor ha realizado diferentes actos, trámites, solicitando servicios y actos públicos con personas físicas y morales de carácter público y privado en concepto de propietario teniendo como base de su actuar el contrato. Con el propósito de acreditar los hechos ofreció como pruebas, los pagos realizados en el periodo del 14 de febrero de 1981 y hasta el 7 de mayo de 1984 por la cantidad de \$640,812.70 (seiscientos cuarenta mil ochocientos doce pesos 70/100 M.N.). Además de 16 de recibos de pago que comprenden un periodo desde el 26 de octubre de 1977 y hasta el 28 de febrero de 1980 por la cantidad de \$66,448.43 (sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.). Una letra de cambio con sello de pagado de fecha 31 de octubre de 1977, por la cantidad de \$7,007.09 (siete mil siete pesos 00/100 M.N.). Dichas cantidades suman un total de \$714,268.13 (setecientos catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.), suma que excede el precio del terreno y construcción a que hace referencia el contrato de cesión de derechos en la Declaración 3 por la cantidad de \$7,007.00 (siete mil siete pesos 00/100 M.N.). También durante más de 40 años ha pagado el impuesto predial exhibiendo 53 recibos de pagos prediales realizados al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo la clave catastral 1000605015000000 del citado inmueble, así como la solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha 23 de julio de 1980, bajo el folio 11-641-320-4190, así como diferentes pagos de luz. Exhibe copia simple de la solicitud de licencia municipal No. 12836 donde aparece como propietaria la persona jurídica colectiva INMOBILIARIA CISA, S.A. y la dirección de inmueble a usucapir. Como consecuencia natural del matrimonio celebrado con ANA ACOSTA VARGAS en fecha 16 de diciembre de 1972 como consta en el acta de matrimonio, dicha persona fue testigo de la firma del contrato y de los pagos realizados a la INMOBILIARIA CISA, S.A. para liquidar el saldo insoluto; **4.-** Bajo las mismas condiciones del hecho 3 el inmueble en cuestión, lo ha estado poseyendo de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de propietario, sin que la posesión haya sido interrumpida o perturbada, siendo testigos de la posesión MARÍA NATIVIDAD MARTÍNEZ CÁRDENAS y ELISA GODINEZ ORTEGA. **5.-** Del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 23 de mayo de dos mil veintidós (2022), del cual se desprende que bajo el folio real: 00279770, este inmueble se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA CISA, S.A.; **6.-** Del CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 21 de abril de dos mil veintidós (2022), del cual se desprende que bajo el folio real: 00279770, no se reportan gravámenes y/o limitantes y que aparece inscrito a nombre de la citada inmobiliaria, con la superficie, medidas y colindancias citadas; **7.-** Así mismo precisa para evitar cualquier confusión en relación con la identidad del inmueble en cuanto al nombre de la calle, las medidas y colindancias del bien inmueble a usucapir que, el nombre correcto donde se encuentra el bien inmueble es calle: DE LA URRACA, como aparece en los recibos de pago predial y como se acreditará con la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que se acredita que el nombre de la vialidad es: DE LA URRACA, MZ. 50. LT. 15 con la asignación del número oficial 38, teniendo como base para su emisión el plano E-3 Vialidades y Restricciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. En relación a las medidas y colindancias del bien inmueble a usucapir, se aclara que en el contrato de cesión de derechos por error de dedo se invirtieron el número de lote de los vientos ORIENTE Y PONIENTE. Siendo que el número de lote 16 se invirtió por el 14 del viento ORIENTE; y el

número de lote 14 por el 16 del viento PONIENTE, sin embargo, todos los demás datos como manzana, lote, número oficial y medidas siguen siendo coincidentes. Por lo que las medidas y colindancias correctas y con las que ha promovido la presente demanda son las que se encuentran en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN y el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedidos por el Instituto de la Función Registral (IFREM). Bajo esta aclaración las medidas y colindancias correctas como se ha afirmado son las citadas en líneas anteriores. Para poder acreditar toda la discrepancia en estos dos asuntos que pudieran afectar la identidad del inmueble a usucapir también exhibe como prueba el CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL expedida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de constancia: CAN03348/2022 con fecha de expedición 14 de octubre de 2022.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a los codemandados INMOBILIARIA CISA, S.A. y ENRIQUE CORDOVA PÉREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día once de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2421.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

Se hace saber que, VIRGINIA MARTHA REZZA PINO, promueven en la vía juicio ORDINARIA CIVIL, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 9561/2022, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones 1. El cumplimiento de la cláusula TERCERA del contrato privado de compraventa celebrado por PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. Y ROBERTO SALCEDO RUIZ con fecha 13 de octubre de 1970 respecto del inmueble ubicado en LOTE 4, MANZANA 32, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, 2. Como consecuencia de lo anterior y del convenio de cesión de derechos y de liquidación de sociedad, el otorgamiento y firma en escritura pública respecto del mueble mencionado en la prestación 1, ante la fe del Notario Público Número 2 del Estado de México. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS, 1. Que en fecha 13 de octubre de 1970 PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., celebró contrato privado compraventa con ROBERTO SALCEDO RUIZ respecto del bien Inmueble en cuestión, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m con LOTE 5, AL SUR en 9.77 m con Anemonas, AL ORIENTE en 18.00 m con LOTE 3, AL PONIENTE en 15.12 m con BOULEVARD DE LAS ROSAS. 2. Que en la cláusula TERCERA del contrato, se estableció lo siguiente: La escritura notarial en que se consigne la operación de compraventa, se tirará ante notario Público que señale "La Compañía" al estar cubierto el valor total del terreno, rigiéndose con las siguientes condiciones..." Que en fecha 10 de septiembre de 1974 celebraron convenio de cesión de derechos y obligaciones el C. ROBERTO SALCEDO RUIZ y el C. JOSE OMAR REYES GAMBOA, 3. Que en fecha 15 de enero de 1982 PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., giró oficio al Notario 11 del Distrito de Tlalneptla, solicitando se elaborará la Escritura correspondiente, en vista de que la cantidad pactada derivada del contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ya habla sido liquidada. 4. Que posterior a dicho oficio PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., desapareció y no se pudieron emitir las escrituras correspondientes, tan es así que en el certificado de no inscripción sigue apareciendo como propietario dicha persona moral 5. Que tengo interés jurídico en la presente demanda en vista de que en fecha 23 de noviembre de 1973 contraí matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. JOSE OMAR REYES GAMBOA, 6. Es así que, en fecha 15 de diciembre de 1999 secretó la disolución del vínculo matrimonial y se aprobó el convenio celebrado por ambas partes, en el cual, en su cláusula QUINTA se estableció lo siguiente: QUINTA.- TODA VEZ QUE EL MATRIMONIO CIVIL SE CONSTITUYO BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y DENTRO DE ESTA ADQUIRIÓ EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANEMONAS, MANZANA 32, LOTE 4, ÚMERO 100, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JOSE REYES GAMBOA, CEDE EL 50% QUE LE CORRESPONDE DE DICHO INMUEBLE A LA CONYUGE DIVORCIANTE, COMPROMETIÉNDOSE DESPUES DE EJECUTORIADA LA SENTENCIA DE DIRVORCIO A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE LAS ESCRITURAS DE DICHO INMUEBLE NOTARIO PUBLICO A EFECTO LAS MISMAS SE PROTOCOLICEN A NOMBRE A NOMBRE DE LA C. VIRGINIA MARTHA REZZA PINO, SURTIEND ESTE CESIÓN EN FORMA TOTAL Y UNIVERSAL PARA TODOS LS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR". 8. Es por todo lo anterior y visto el contenido de los artículos 7.32, 7.33 y 7.600 del Código Sustantivo de la Materia que vengo a promover el presente juicio, a efecto de que PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., cumpla expresamente con lo pactado en la cláusula tercera del contrato descrito en el HECHO I. Por medio de auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Sandra Méndez Juárez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el diez (10) de Marzo del dos mil veintitrés (2023). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (22) veintidós de febrero de dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2422.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO SOTO ESPARZA.

Que en el expediente 568/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN en contra de PEDRO SOTO ESPARZA, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El hoy cónyuge solicitante GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN y el cónyuge citado PEDRO SOTO ESPARZA, celebramos Matrimonio Civil en fecha catorce 14 de mayo del dos mil diez 2010, en la Localidad de Ciudad López Mateos, ante el C. Oficial número uno 01 del Registro Civil del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se registró en el libro cuatro 04, bajo el número de acta 00701, con el régimen de Sociedad Conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del Acta de Matrimonio, la cual se encuentra agregada como anexo uno.

2. Que durante nuestro matrimonio procreamos a nuestro menor hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES, quien tiene en la actualidad diez 10 años de edad, hecho que acredito con la copia certificada de acta de nacimiento anexo dos.

3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el señor PEDRO SOTO ESPARZA y la suscrita GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN establecimos nuestro último domicilio conyugal donde hicimos vida en común el ubicado en CALLE INVIERNO NÚMERO 15, COLONIA PROFESOR CRISTÓBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, manifestación que se hace valer para los efectos legales a que haya lugar y en lo especial para otorgarle competencia a su Señoría para conocer del presente asunto; aclarando que actualmente el señor PEDRO SOTO ESPARZA y la suscrita nos encontramos separados desde hace aproximadamente nueve años.

4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que durante nuestro matrimonio no adquirimos bien alguno.

5. Es voluntad de la suscrita disolver el vínculo matrimonial que al día de hoy me une con el Señor PEDRO SOTO ESPARZA; siendo imposible continuar haciendo vida en común, de manera explícita y terminante, expreso mi voluntad de divorciarnos. Y en virtud de ello, se exhibe y adjunta la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, conforme a lo señalado con la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles Estado de México, acompaño a la presente solicitud de divorcio los siguientes:

I.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado en las partes del presente juicio, la que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente solicitud.

II.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del Acta de Nacimiento de nuestro hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES, que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente solicitud.

III.- PROPUESTA DE CONVENIO, que habrá de regular las consecuencias de la disolución del Vínculo Matrimonial.

PROPUESTA DE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2.373 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO.

1.- La designación sobre LA GUARDA Y CUSTODIA. Se propone que la suscrita sea quien tenga LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA de mi menor hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES, ya que a la fecha es menor de edad como se comprueba con el acta certificada de nacimiento que se anexa al presente curso. Quienes seguiremos viviendo en CALLE INVIERNO NÚMERO 15, COLONIA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; así mismo mi menor hijo no podrá salir al interior de la república mexicana, así como al extranjero sin consentimiento expreso de la suscrita.

2.- REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIA. En cuanto al RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIA se propone que el menor sea visitado por su señor Padre PEDRO SOTO ESPARZA los días sábado de cada quince días, en el domicilio de residencia en CALLE INVIERNO NÚMERO 15, COLONIA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, así también no podrá salir al interior de la república mexicana, así como al extranjero sin consentimiento expreso de la suscrita.

3.- LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS. Se propone que el señor PEDRO SOTO ESPARZA proporcione por concepto de pensión alimenticia a favor de nuestro menor hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES la cantidad

consistente en \$ 1000.00 (un mil pesos 00/100 MN) QUINCENALES, mismos que deberán ser entregados a la suscrita mediante depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta número 1456058906 con CLABE 012180014560589062 de la institución bancaria BBVA Bancomer los días viernes de cada quince días, dicha pensión alimenticia no será fija, sino que incrementará conforme al salario mínimo vigente de la zona.

Ahora bien, entre las partes no se proporcionarán alimentos por ser independientes económicamente.

4.- LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no adquirimos bienes materiales durante nuestro matrimonio.

5.- Manifiesta la cónyuge GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN que en el presente instrumento que se propone se encuentra exento de Dolo, lesión, error o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar y acepta someterse para su cumplimiento a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio futuro que le pudiese corresponder.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PEDRO SOTO ESPARZA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al cónyuge citado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha doce de mayo de dos mil veintidós y formular su propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el cuatro (14) de abril del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 29 de Marzo de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

2423.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona moral a emplazar EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 826/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EMILIA MONTSERRAT VILA RODRÍGUEZ Y JULIO ALEJANDRO ISIDRO CALVA VICENTE en contra de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., por medio de su representante legal o quien ejerce las facultades que por derecho corresponda, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., por medio de su representante legal o quien ejerce las facultades que por derecho corresponda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I. Se declare que ha prescrito en nuestro favor el lote de terreno y construcción con una superficie de 132.16 m<sup>2</sup> ubicado actualmente en el lote N° 2 de la manzana C-1, de la calle Pierre Lyonnet #70, Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias serán citadas en el capítulo correspondiente. II.- Se declare mediante resolución judicial, que ha prescrito en nuestro favor dicha posesión y por ende nos hemos convertido en propietarios de la fracción de terreno y construcción del inmueble en cita, III.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la resolución que recaiga al presente.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS 1.- Con fecha 22 de abril de 1985 celebramos contrato de compra venta con EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales, los C. RICARDO PINTADO RIVERO y JUAN ARROYO DE YTA, tal y como se acredita en términos del mismo que se anexa a la presente bajo el anexo 1, solicitando a su señoría se sirva guardar en el secreto del juzgado, toda vez que el mismo es un documento que dado el lapso de tiempo transcurrido se puede dañar, y mismo que ampara la adquisición del Lote de terreno N° 2 de la Manzana C-1, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 7.00 Metros con Lote 4.

Al sur: 7.06 Metros con Avenida Pierre Lyonnet.

Al oriente: 18.43 m con Ernesto Rafael Reyes Calderón.

Al poniente: 19.33 Metros con lote 3.

Superficie Total 132.16 Metros cuadrados.

2.- Desde el día 22 de abril de 1985 los suscritos hemos tenido posesión del inmueble en comento, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe en calidad de propietarios, es decir, por 37 años sin que alguien nos haya reclamado la posesión, hechos que le constan a las C. María Concepción González Macias y Marisol Yuliani Calva, con domicilios en Pierre Lyonnet #86 Jardines de Satélite Naucalpan de Juárez, Estado de México y Pedro Veles #3 Circuito Juristas, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez Estado de México respectivamente, personas que me comprometo a presentar el día y hora que tenga a bien señalar su señoría a efecto que rindan su testimonio sobre los hechos anteriormente narrados, 3.- Anexamos al presente escrito bajo el anexo 2 el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en el cual se hace constar que el lote de terreno que pretendemos usucapir se encuentra inscrito en favor de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., 4.- Los suscritos hemos tratado de realizar la protocolización de la compraventa del bien inmueble materia del presente, sin tener éxito ya que tenemos conocimiento que la hoy demandada no cuenta con domicilio alguno y que la misma fue liquidada conforme a las leyes mexicanas, 5.- Los suscritos, como se ha manifestado en renglones que anteceden, al día de hoy hemos dado cumplimiento con los requerimientos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tal y como acredito en términos de la Constancia de Alineamiento y Número oficial, expedida por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, de fecha 04 de septiembre de 1987, la solicitud para instalación de toma de agua, expedida por la Dirección de Agua y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez expedida de fecha 07 de enero de 1988 y las cuales se anexan al presente bajo los anexos 3 y 4 solicitando de su señoría se sirva guardarlas en el secreto del juzgado, dado el lapso de tiempo que ha transcurrido existe el temor que las mismas pudiera dañarse; y diversas documentales que serán exhibidas en la etapa probatoria correspondiente, 6.- Hacemos del conocimiento que la suscrita EMILIA MONTSERRAT VILA RODRÍGUEZ, a lo largo de los años y conforme a las costumbres que han sido preservadas en este país, en diversos documentos fue asentado el apellido de casada, la suscrita he sido conocida como EMILIA MONTSERRAT VILA DE CALVA, siendo la misma persona, tal cual como les consta a los testigos mencionados en renglones que anteceden. 7.- Manifestamos que en el momento procesal oportuno presentaremos a los testigos que fueron mencionados en el hecho dos del presente libelo y a los cuales les constan los hechos narrados.

Validación: El uno de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos: Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

2424.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 137/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA a ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial que une a SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA y ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, celebrado el treinta y uno de julio de dos mil quince, ante el oficial del registro civil número uno de Metepec, México, Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS.- PRIMERA. La señora SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, ejercerá la patria potestad sobre la menor de identidad reservada de iniciales A.I.R.F., teniendo como domicilio para la guarda y custodia el ubicado en Calle 16 de Septiembre, número seis, colonia Francisco I. Madero, C.P. 52172, Metepec, México. SEGUNDA. El régimen de convivencia entre la menor y ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, será los días sábados de cada quince días, la cual será de forma supervisada, en el Centro de Convivencia del Poder Judicial. TERCERA. La señora SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, seguirá habitando el inmueble que sirvió como domicilio conyugal, siendo Calle 16 de Septiembre, número seis, colonia Francisco I. Madero, C.P. 52172, Metepec, México. CUARTA. En cuanto a la pensión alimenticia a favor de la menor de identidad reservada de iniciales A.I.R.F., su padre ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, se obliga a otorgar de manera mensual la cantidad de un salario mínimo vigente por cada día del mes, cantidad que será consignada a este Juzgado los primeros cinco días de cada mes, la cual se incrementará en base a los aumentos que sufra en el salario mínimo vigente en la zona. QUINTA. Por lo que respecta a la pensión alimenticia entre cónyuges, ambos están de acuerdo en no otorgarse cantidad alguna por dicho concepto. SEXTO. En relación de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio, si bien es cierto, las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, se manifiesta que durante el matrimonio no se adquirieron bien mueble o inmueble alguno sujeto de liquidación. SÉPTIMA. Una vez elevado el presente convenio a la categoría de cosa juzgada, tanto ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA y la suscrita SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, se obligan a no causar recíprocamente daños en la persona, familia y bienes del que fuera su cónyuge. OCTAVO. En consecuencia del divorcio incausado, se ordene efectuar las anotaciones de ley en el acta de matrimonio número 00265, libro 02, de la Oficialía 01 de Metepec, México y se proceda a la elaboración del acta de divorcio correspondiente. NOVENO. El presente convenio fue firmado con la plena voluntad de ambas partes con la impresión de la firma proveniente de puño de cada uno de los participantes sé confirma que no existió dolo, error, ni mala fe o cualquiera otro vicio que pudiera invalidar el consentimiento de las partes.-

El Juez del conocimiento en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintitrés, dicto un auto; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, emplese a ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, los

cuales deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial y boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; precisando que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal y como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

2425.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

---

### JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 278/2023, OCTAVIO LUNA ROMERO, por conducto de su apoderada legal CLAUDIA GIL SILVA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Calle Onésimo Reyes, sin número, en el Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 136 metros con Cupertino García de Peña; al Sur en tres líneas; La primera de 10.43 metros con Carretera, la segunda de 10.00 metros con Emilio López y una tercera de 126.50 metros con Wenceslao Arguello; Al Oriente 94.50 metros con Salvador Sánchez Albarrán y al Poniente en dos líneas la primera de 21.55 metros con Emilio López Machuca y la segunda de 48.00 metros con Wenceslao Arguello, con una superficie de 9,440.50 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha veinte de agosto de dos mil cuatro, mediante contrato de donación que celebró con Carlos Luna Soto, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2426.- 21 y 26 abril.

---

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MIRIAM MACIAS RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Cuarto Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos Con Residencia En Coacalco De Berriozábal, Estado De México, bajo el expediente 1226/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial sobre Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en "EL SALITRE", mismo que se encuentra ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUMERO 14, COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC EN COACALCO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 10.00 MTS. CON LINDA PASCUAL HERNANDEZ. AL SUR: 10.00 MTS. CON LINDA CON JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. AL ORIENTE: 27.60 MTS. CON LINDA CON LUIS MARTINEZ AMPUDIA y AL PONIENTE: 27.60 MTS. CON LINDA CON PABLO GARCIA JACOME; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 276.00 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles.

Se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO de ellos. Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ONCE (11) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Se expiden a los DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

757-A1.- 21 y 26 abril.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 364188/12/2023; LA C. TERESA SANDOVAL CONTRERAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE CERRADA DE TEPETLALE, SIN NÚMERO, ENTRE CALLE ÁGUILA Y CERRADA DE HIDALGO, TECHICHILCO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.10 METROS CON CALLE CERRADA DE TEPETLALE; AL SUR: 14.15 METROS CON JOSÉ SANDOVAL CONTRERAS; AL ORIENTE: 24.70 METROS CON AMADO SANDOVAL PLAZCA; AL PONIENTE: 24.67 METROS CON FRANCISCO JAVIER FLORÍN SANDOVAL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 348.70 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2179.- 13, 18 y 21 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 360258/07/2023; LA C. ALONDRA TORRES SOSA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO PARTICULAR DENOMINADO COMO LOTE 1, DE LA MANZANA G, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN POPO PARK, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON COLINDA CON CALLE CANOAS; AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON LOTE 05; AL ORIENTE: 34.00 METROS COLINDA CON LOTE 02; AL PONIENTE: 34.00 METROS COLINDA CON CALLE POPOCATÉPETL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 476.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2181.- 13, 18 y 21 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 362765/09/2023; LA C. TERESA SANDOVAL CONTRERAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECHICHILCO", LOCALIZADO EN CALLE HIDALGO ESQUINA CON MIRAVALLE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.40 METROS CON CALLE MIRAVALLE; AL SUR: 23.40 METROS CON ALBERTO VALLEJO RUBIO; AL ORIENTE: 09.93 METROS CON FELICIANA GUZMÁN; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE HIDALGO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 245.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2182.- 13, 18 y 21 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 363611/11/2023; LA C. JANET MIRIAM GALICIA DEL CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNO, NÚMERO 24, ENTRE CAMINO A ZULA Y 1RA. CERRADA

DE FRESNO, BARRIO AYOTEPEC, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.59 METROS CON CALLE FRESNO; AL SUR 1: 01.22 METROS CON CIRILO AGUILAR MILLÁN; AL SUR 2: 13.09 METROS CON CARLOTA BERENICE GASTELUM VALLEJO; AL SUR 3: 14.89 METROS CON VÍCTOR BECERRIL MUNGUÍA; AL ORIENTE: 22.30 METROS CON MARÍA LUMINOSA CHAVARRÍA FLORÍN; AL PONIENTE: 22.75 METROS CON ANTONIO GUTIÉRREZ AGUILAR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 662.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2183.- 13, 18 y 21 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 362767/10/2023; LA C. TERESA SANDOVAL CONTRERAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPEYAHULIXPA", UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 4, ENTRE CALLE MIRAVALLE Y CALLE PÍPILA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.19 METROS CON ISAÍAS TORRES SANDOVAL; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE PÍPILA; AL ORIENTE: 25.45 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 25.45 METROS CON J. GUADALUPE GALICIA TORRES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 498.56 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2184.- 13, 18 y 21 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 744905/1/2023, El o la (los) C. CAROLINA HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA DEL ORO Y AV. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: PONIENTE: 23.33 MTS. CON CELIA VAESA CRUZ VDA. DE DIAZ, ORIENTE: 23.33 MTS. CON DIONISIA VDA. DE ROMERO, NORTE: 5.82 MTS. CON CERRADA DEL ORO, SUR: 5.82 MTS. CON EZEQUIEL ESTRADA ROMERO. Con una superficie aproximada de: 135.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de marzo del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2186.- 13, 18 y 21 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 740326/61/2022, El o la (los) C. MERCED VICTORINA VALDEZ ARCHUNDIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A MAGDALENA TENEXPAN, MOLINO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE 13.55 MTS. CON LA SEÑORA LEONOR VALDEZ ARCHUNDIA; AL SUR 12.90 MTS. CON CAMINO A MAGDALENA TENEXPAN; AL ORIENTE 24.83 MTS. CON LA SEÑORA ELENA VALDEZ ARCHUNDIA; AL PONIENTE 19.56 MTS. CON LA SEÑORA ELODIA VALDEZ ARCHUNDIA. Con una superficie aproximada de: 284 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 21 de febrero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2415.- 21, 26 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,127 al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO RODRIGUEZ VARGAS**, a solicitud de la señora MA. GUADALUPE GONZALEZ VILLEGAS (quien también es conocida como GUADALUPE GONZALEZ VILLEGAS), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ARMANDO GERARDO, SARA, BEATRIZ y GABRIELA, todos de apellidos RODRIGUEZ GONZALEZ, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **ARMANDO RODRIGUEZ VARGAS**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2117.- 11 y 21 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **96,060** de fecha 23 de febrero del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO SERGIO LOZANO AMIEVA**, a solicitud de los señores **SERGIO LOZANO ALCANTARA** y **RICARDO LOZANO ALCANTARA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **FRANCISCO SERGIO LOZANO AMIEVA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Jilotepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2118.- 11 y 21 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil setecientos once (7,711)**, volumen **cero noventa y uno (091) ordinario** de fecha veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES**

**DE LA SEÑORA MARGARITA EMMERT AGUILAR QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARGARITA EMMERT DE ROJANO Y CESIÓN DE DERECHOS**, que realizan los señores **SERGIO ROJANO COVARRUBIAS, KARLA YADIRA ROJANO EMMERT, PRISCILA ROJANO EMMERT Y ANA KAREN ROJANO EMMERT**, en su carácter de cónyuge e hijas respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **SERGIO ROJANO COVARRUBIAS, KARLA YADIRA ROJANO EMMERT Y PRISCILA ROJANO EMMERT Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES Y HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA EMMERT AGUILAR QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARGARITA EMMERT DE ROJANO**, a favor de la señorita **ANA KAREN ROJANO EMMERT** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos por gananciales y hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 31 días del mes de marzo del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2120.- 11 y 21 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 18,270, del volumen número 420, de fecha 23 de marzo del 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIO ORTEGA ALTAMIRANO, a solicitud de MARÍA TERESA ZARATE SERRANO, en su carácter de cónyuge supérstite, MARCOS DANIEL ORTEGA ZARATE, IVÁN SAID ORTEGA ZARATE, TATIANA MARGARITA ORTEGA ZARATE Y SARAHID ASERET ORTEGA ZARATE, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con las que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 29 de marzo del 2023.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública No. 41  
del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

2124.- 11 y 21 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 41,516 del Volumen 726, de fecha 9 de marzo de 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA SOTELO NIETO a solicitud de JESÚS ROLANDO GARRIDO GÓMEZ, JESÚS ROLANDO GARRIDO SOTELO y NELLY CHANEL GARRIDO SOTELO el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 28 de marzo de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.**

2129.- 11 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 41,521 del Volumen 721, de fecha 10 de marzo de 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL TERÁN VARGAS a solicitud de ELENA ERNESTINA PLATA COLÍN, JOSÉ LUIS TERÁN PLATA, ELIZABETH TERÁN PLATA, MIGUEL ÁNGEL TERÁN PLATA Y JULIO CÉSAR TERÁN PLATA la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 28 de marzo de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.**

2130.- 11 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **76,733** del volumen **1963 ORDINARIO**, de fecha **27** de **Marzo** del año **2023**, ante mí, la señora **MÓNICA AMALIA MAY NAVARRO, RADICÓ** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ERNESTO DE JESÚS VALLE AMAYA**. Así mismo la señora **MÓNICA AMALIA MAY NAVARRO**, en su carácter de única y Universal Heredera, aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **27** de **marzo** del **2023**.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

639-A1.-11 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA PAZ GLORIA MORALES HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **JUAN MATEOS MAGDALENA, CHRISTIAN YOEL MATEOS MORALES, RANDÚ MATEOS MORALES, FREDY MATEOS MORALES** y **MARGARITA MATEOS MORALES**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

**A T E N T A M E N T E**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

2137.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: Que por instrumento número **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS Y TREINTA Y CUATRO**, de fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA LUISA PILLONI FASCINETTO**, que otorgaron los señores **JOSÉ GUTIÉRREZ MENDOZA** y **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI**, por su propio derecho y en su carácter de apoderado general del señor **JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PILLONI**; en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

LIC. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

2138.- 12 y 21 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**, NOTARIO NUMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, **HAGO SABER** QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: **73854 SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1034 MIL TREINTA Y CUATRO.- FOLIO: 083-085 CERO OCHENTA Y TRES AL CERO OCHENTA Y CINCO DE FECHA **TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** QUE CONTIENE: LA **INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO RIVERA OCAÑA A SOLICITUD DEL SEÑOR MANUEL RIVERA GONZÁLEZ POR SU PROPIO DERECHO, Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES JOSÉ LUIS RIVERA GONZÁLEZ, MARÍA CRISTINA RIVERA GONZÁLEZ, HUGO RIVERA GONZÁLEZ, TERESA RIVERA GONZÁLEZ, HORACIO RIVERA GONZÁLEZ, MARÍA DE LA LUZ RIVERA GONZÁLEZ, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.**

TOLUCA, MÉX., A 31 DE MARZO DEL 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

2139.- 12 y 21 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. **EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ**, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, **HAGO CONSTAR**:

Por Instrumento número 71,486 (setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis), del Volumen 1216 (mil doscientos dieciséis), de fecha 22 de marzo de 2023, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CADENA**, que otorgó el señor **JUAN JUAN LUCAS ESPINO**, en su carácter de Apoderado Legal de la Licenciada **LUCIA LUCAS RODRÍGUEZ**, y esta a su vez en su carácter de descendiente consanguínea en línea recta en primer grado de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 22 de marzo del año 2023.

M. EN D. **EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ**.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2140.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1164, de fecha 24 de marzo del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JORGE OCHOA OCHOA**, a solicitud de los señores **GRACIELA DÍAZ AYALA** en su carácter de única y universal heredera y **ALEJANDRO OCHOA DÍAZ**, en su carácter de albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

643-A1.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,781**, de fecha **17 de febrero de 2023**, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJO ARANDA MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA GUADALUPE ADRIANA URIBE ARRIAGA** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **OMAR ARANDA URIBE**, **ALEJANDRO ARANDA URIBE**, **GRETA ADRIANA ARANDA URIBE** y **CÉSAR URIEL ARANDA URIBE**, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

644-A1.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,511** VOLUMEN **24** ORDINARIO DE FECHA **VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **LUIS ALEJANDRO Y CAROLINA GUADALUPE** AMBOS DE APELLIDOS **VERA LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE LOZANO VILLARREAL** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MA. GUADALUPE LOZANO VILLARREAL**, **RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MARZO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

645-A1.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **139,990** Volumen **1930** folio **18** DE FECHA **VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **JUAN PINEDA MORENO. QUE OTORGAN: LA SEÑORA OLIVIA PALENCIA PALACIOS, ASÍ COMO LOS SEÑORES MELISA JAZMIN, DANIEL Y SAMANTHA LIA TODOS DE APELLIDOS PINEDA PALENCIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los veintitrés días del mes de febrero del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2396.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **139,890** Volumen **1920** folio **148** DE FECHA **VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **JUAN SUAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **JUAN SUAREZ Y GONZÁLEZ. QUE OTORGAN: LAS SEÑORAS LILIA ALEJANDRA Y LAURA LUCIA AMBAS DE APELLIDOS SUÁREZ ROBLES; ESTA ULTIMA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA ROBLES GONZÁLEZ**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los nueve días del mes de marzo del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2396.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, 10 MARZO DEL AÑO 2023.

LICENCIADO EN DERECHO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO LA PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE HARÁN DOS *PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL*, HAGO CONSTAR: QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 140,146, VOLUMEN 1926, CON FECHA 10 DE MARZO DEL 2023, SE "**APERTURA**" EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **EDUARDA AYALA ALEGRE**, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **EDUARDA AYALA**, A SOLICITUD DE **VICTORIA MORALES AYALA**, QUIEN OTORGA SU CONSENTIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, PARA QUE EL SUSCRITO NOTARIO LLEVE A CABO LA TRAMITACIÓN DE LA MISMA, DECLARAN NO CONOCER A ALGUNA OTRA PERSONA QUE TENGA DERECHO A HEREDAR Y ME EXHIBIÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR SU PARENTESCO CON LA DE "**CUJUS**".

ATENTAMENTE.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO SETENTA Y NUEVE.

2396.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, 7 MARZO DEL AÑO 2023.

LICENCIADO EN DERECHO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO LA PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, HAGO CONSTAR: QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 140,103, VOLUMEN 1923, CON FECHA 7 DE MARZO DEL 2023, SE “**APERTURA**” EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **ALBERTO SOTO ROSAS**, A SOLICITUD DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **OLIVA ROSAS RUIZ**, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **OLIVA ROSAS**, REPRESENTADA POR LA SEÑORA **ANGÉLICA SOTO ROSAS**, POR SI, Y EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA, QUIEN OTORGA SU CONSENTIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, PARA QUE EL SUSCRITO NOTARIO LLEVE A CABO LA TRAMITACIÓN DE LA MISMA, DECLARA NO CONOCER A ALGUNA OTRA PERSONA QUE TENGA DERECHO A HEREDAR Y ME EXHIBIÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR SU PARENTESCO CON EL “**DE CUJUS**”.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO SETENTA Y NUEVE.

2396.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **140,249** Volumen **1929** folio **84** DE FECHA **VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR JUAN CORONA ARIAS. **QUE OTORGA:** LAS SEÑORAS MA. GLORIA DOMINGUEZ FELICIANO, CARMEN GUADALUPE, CATERIN NOHEMI Y VICENTA YADIRA LAS TRES ULTIMAS DE APELLIDOS CORONA DOMINGUEZ POR CONDUCTO DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ PEREZ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial “**GACETA DEL GOBIERNO**” y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los treinta días del mes de marzo del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2396.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **140,151** Volumen **1921** folio **60** DE FECHA **TRECE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA CONCEPCION NAVARRO FLORES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. CONCEPCION NAVARRO FLORES. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES MARIA CRISTINA, MARIA DE LA LUZ, YOLANDA CANDELARIA, ANGEL JAIME, AMELIA OLIVIA, GUILLERMINA Y BERTHA MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS MURILLO NAVARRO**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los trece días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2396.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **140,065** libro **1925** folio **41** de fecha **dos de marzo del año dos mil veintitrés**, se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR ANASTASIO SOLIS SANDOVAL, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A USAR EL NOMBRE DE ANASTACIO SOLIS SANDOVAL**, que otorga: **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA MARIA TERESA SOLÍS PÉREZ, QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SÍ**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los trece días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2396.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

La suscrita Notaria, Doctora en Derecho, **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario 1330 Local A-1, Los Cedros, 52154 Metepec, México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 25,365 veinticinco mil trescientos sesenta y cinco, de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ROGELIO BELMONTES RODRIGUEZ**, que otorgaron los señores **GLORIA GARCIA RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y **ROGELIO EMANUEL BELMONTES GARCIA, SERGIO BELMONTES GARCIA Y JUANA RUBI BELMONTES GARCIA**, en su carácter de descendientes directos del señor **ROGELIO BELMONTES RODRIGUEZ**, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 17 de abril del 2023.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2403.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por instrumento número "34,797", del Volumen 588, de fecha 03 de abril del año 2023, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VICTORINA VILCHIS TELLEZ**, que formalizan **como presuntos herederos**: los señores **CARLOS GILDARDO VACA VILCHIS, FRANCISCO VACA VILCHIS, EUGENIO VACA VILCHIS, MAURICIO VACA VILCHIS Y TERESA VACA VILCHIS**, en su carácter de descendientes directos de la de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2404.- 21 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **34,830** del Volumen **589** de fecha **12 de abril del año 2023**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar; **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR VICTOR MANUEL SÁNCHEZ SALGADO**, QUE FORMALIZAN **COMO PRESUNTOS HEREDEROS** LOS SEÑORES **MARTHA PATRICIA SANCHEZ ALDAZ, MARIA LINDA SANCHEZ ALDAS, VICTOR MANUEL SANCHEZ ALDAZ, ROCIO ANGÉLICA SANCHEZ ALDAZ, SANDRA IVETTE SANCHEZ ALDAZ, JORGE RICARDO SANCHEZ ALDAS, GABRIEL EDUARDO SANCHEZ ALDAS**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 12 de abril del 2023.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2405.- 21 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente: Que por Escritura Pública Número 34,577 del Volumen 586 de fecha 16 de febrero del año 2023, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE FELIX SAMPERIO LUNA**, que formalizan los señores **EULALIA PEREZ SAMPERIO**, en su carácter de cónyuge supérstite y **ROLANDO SAMPERIO PEREZ, ELIZABETH SAMPERIO PEREZ, LILIANA SAMPERIO PEREZ, CAROLINA SAMPERIO GONZALEZ** en su carácter de descendientes, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 16 de febrero del 2023.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2406.- 21 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 09 de Marzo de 2023.

Mediante escritura **34,488 de fecha quince de febrero de 2023**, de esta notaria a mi cargo; se hizo constar, el **INICIO DE SUCESIÓN INTESAMENTARIA**, a bienes del señor **SENORINA RODRIGUEZ RONSES** también conocida como **SENORINA RODRIGUEZ RONCES**, que formalizo la señora **NORMA ALCOSER RODRIGUEZ**, en su carácter de hija de la autora de la sucesión y en su carácter de presunta heredera; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VECES con un intervalo de siete días.

2408.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 07 de enero del 2023.

Mediante escritura **34,450, de fecha 25 de enero de 2023**, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO VICTORIA TAHUAS**, a solicitud de la señora **YOLANDA LUCIA ESTRADA CAZARES**, en su carácter albacea y de única y universal heredera; lo anterior de acuerdo al artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por UNA VEZ.

2409.- 21 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 09 de Marzo del 2023.

Mediante escritura **34,489, de fecha 15 de febrerde 2023**, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSARIO DEL PILAR AGUILAR GONGORA**, a solicitud de la señora **MARIA ANTONIA PEÑA AGUILAR**, en su carácter albacea y de única y universal heredera; lo anterior de acuerdo al artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por UNA VEZ.

2410.- 21 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México a 09 de Marzo de 2023.

Mediante escritura **34,562, de fecha 14 de marzo de 2023**, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE JAVIER BERUMEN MARTIN**; a solicitud de los señores **JOSE JAVIER, GABRIELA, EVA LAURA, LUCIANO FERNANDO Y LUIS ENRIQUE**, todos de apellidos **BERUMEN MARTINEZ**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VECES con un intervalo de siete días.

2411.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,193 (Dieciséis mil ciento noventa y tres), del Volumen 317 (Trescientos diecisiete) Ordinario, de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AURELIO NAVA GONZALEZ; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **FRANCISCO JAVIER NAVA GARCIA, MARIA DEL CARMEN NAVA GARCIA, TERESA MARIA NAVA GARCIA Y GUADALUPE NAVA GARCIA**, las tres últimas mencionadas representadas en ese acto por el señor **FRANCISCO JAVIER NAVA GARCIA** y el señor **JESUS GONZALEZ JUAYEK**; quien en ese acto comparecieron con sus testigos los señores **GERMAN GOMEZ CASTRO Y LUIS ENRIQUE CERVERA VÁZQUEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

2418.- 21 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ABRIL 13, 2023.**

Que por escritura número **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE**, Volumen **NOVECIENTOS VEINTIUNO**, de fecha **TRECE** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FLORENTINO RUBEN BARRAGAN MARTINEZ**, (quien también utilizo los nombres de **RUBEN BARRAGAN MARTINEZ Y**

FLORENTINO BARRAGAN MARTINEZ), que otorgaron el señor **ASUNCIÓN BARRAGAN CORRO**, en su carácter de Albacea, *los señores JUDITH y RUBEN*, de apellidos **BARRAGAN CORRO**, y los señores **OMAR, OSCAR IVAN, MIRIAM LUCILA y GUADALUPE** de apellidos **LUJANO BARRAGAN**, todos en su carácter de herederos universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2428.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**MARZO 22, 2023.**

Que por escritura número **CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, Volumen **NOVECIENTOS VEINTIDÓS**, de fecha **VEINTIUNO** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, autorizada definitivamente el **VEINTIDÓS** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLADYS ALEJANDRINA RIVERA AZUARA**, que otorgó el señor **JOEL CARLOS MALDONADO GONZALEZ**, en su carácter de Heredero Universal y Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2429.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**Marzo 31' 2023.**

Que por escritura número **CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, volumen número **NOVECIENTOS VEINTICUATRO**, fecha **treinta** de **marzo** del año **dos mil veintitrés**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **LUCINA QUIROGA VITE**, que otorgaron los señores **FELIPE MAURO LUNA QUIROGA y JULIETA LUNA QUIROGA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2430.- 21 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Marzo 24' 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, volumen número **NOVECIENTOS VEINTISÉIS** fecha **VEINTITRÉS** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, La aceptación de herencia y del Cargo de Albacea**, a bienes del señor **FELIPE PEREZ ANGELES**, que otorgo la señora **CONCEPCION PEREZ ALDACO**, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existen otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2431.- 21 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Marzo 24' 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, volumen número **NOVECIENTOS VEINTISIETE** fecha **VEINTITRÉS** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, La aceptación de herencia y del Cargo de Albacea**, a bienes de la señora **JOSEFINA ALDACO VARGAS**, que otorgo la señora **CONCEPCION PEREZ ALDACO**, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existen otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2432.- 21 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Sesenta y dos mil setecientos treinta y siete**, de fecha **dieciséis** de **febrero** del **dos mil veintitrés**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de "Albacea"** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señorita **Eunice Alemán González**, que otorgó la señora **María del Carmen Alemán González**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 20 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

743-A1.- 21 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **62,812** de fecha **2** de **marzo** del **2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Rene Morales Arvizu**, que otorgó la señora **María Eugenia Ojeda Valencia** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Sandra Morales Ojeda**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **8** de **marzo** del **2023**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

744-A1.- 21 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,240**, de fecha **24** de **noviembre** del **2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **José Ignacio Olguín Maldonado**, que otorgan los señores **Francisco, Claudia y José Ignacio**, de Apellidos **Olguín Morales**, en su carácter de hijos.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de Marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

745-A1.- 21 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,904**, de fecha **21** de **Marzo** del **2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Oscar Reyes Gallegos**, que otorgaron los señores **Eduardo, Ana Luisa, María Leticia, también conocida como Leticia, Gabriela, Lorenza Cristina, también conocida como Lorenza, Juan Carlos y Adriana**, de apellidos **Reyes Agraz**, representados en ese acto, por el Licenciado **Víctor Manuel Solís Buitrón**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; **la Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **Eduardo, Ana Luisa, María Leticia, también conocida como Leticia, Gabriela, Lorenza Cristina, también conocida como Lorenza, Juan Carlos y Adriana**, de apellidos **Reyes Agraz**, en su carácter de **“Legatarios”**; **la Excusa de los cargos de Albaceas** que otorgaron los señores **Eduardo y Juan Carlos**, de apellidos **Reyes Agraz** y **la Aceptación de los cargos de Albaceas** que otorgaron las señoras **Ana Luisa y Gabriela**, de apellidos **Reyes Agraz**, representadas en ese acto, por el Licenciado **Víctor Manuel Solís Buitrón**, en su carácter de **“Albaceas”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 11 de Abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

746-A1.- 21 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

---- Que por **Escritura Pública** No. **62,929**, de fecha **29 de marzo del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Francisco Javier Ríos Loredo**, que otorgaron los señores **María del Carmen Enriqueta Rodríguez Aguilera**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y **Francisco Javier y Dulce Leonor**, de apellidos **Ríos Rodríguez**, en su carácter de **hijos**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 31 de Marzo del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

747-A1.- 21 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **70,926, VOLUMEN 1,307, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2022**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN **INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **LEODEGARIO SERNA GALVÁN**, MISMA QUE REALIZARON LAS SEÑORAS **AMÉRICA JUÁREZ BENÍTEZ** CÓNYUGE SUPERSTITE Y **ZAIRA SERNA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE MARZO DEL 2023.

NOMBRE Y FIRMA.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

748-A1.- 21 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

2,851

Por escritura No. 2,851 de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgó la señora **MARÍA LETICIA RANGEL HUERTA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **NEMESIO ESPINOSA ARIAS** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MARÍA LETICIA RANGEL HUERTA**, en la mencionada sucesión testamentaria a bienes del señor **NEMESIO ESPINOSA ARIAS**.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

749-A1.- 21 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

2,847

Por escritura No. 2,847 de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, del “de Cujus” señor **CARLOS MARCOS CUBA**, que otorgaron los señores **GUADALUPE ESPINOSA MARES**,

**LAURA ANGELA MARCOS ESPINOSA, CARLOS EMMANUEL MARCOS ESPINOSA Y RODRIGO ANDRÉS MARCOS ESPINOSA** como presuntos herederos en la mencionada sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

750-A1.- 21 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **34599** de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, autorizada con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUADALUPE HUMBERTO GUZMAN LOPEZ**, que otorgan la señora **MA. DE LA LUZ OLMOS COLIN**, en su carácter de Cónyuge supérstite y las señoritas **DIANA GUADALUPE GUZMAN OLMOS, ANA MARIA GUZMAN OLMOS, y LILIANA GUZMAN OLMOS**, todas como presuntas Herederas de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

751-A1.- 21 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **37637**, volumen **1127** de fecha **11 de abril del 2023**, ante mí, los señores **ALFONSO EMMANUEL GALÁN MARTÍNEZ** y **MARISOL LIZETH GALÁN MARTÍNEZ**, en su carácter de herederos, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **EMILY MARIBEL MARTÍNEZ OLGUÍN**. Asimismo, en dicho instrumento, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida en su favor. Por último, la señora **MARISOL LIZETH GALÁN MARTÍNEZ**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 de abril de 2023.

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Nota. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

752-A1.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **5,398** volumen **185**, de fecha 08 de septiembre de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUCIA PEÑALVA NAVA** que otorgan los señores **ENRIQUE DOMINGO MARQUEZ Y OCAMPO (también conocido como ENRIQUE DOMINGO MARQUEZ OCAMPO, ENRIQUE DOMINGO MARQUEZ, ENRIQUE MARQUEZ)**, en su carácter de cónyuge sepérstite, **JUAN ENRIQUE MARQUEZ PEÑALVA y ADOLFO MARQUEZ PEÑALVA** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.

Así mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 17 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

753-A1.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **5,996** volumen **210**, de fecha 07 de marzo de 2023, otorgado ante mi fe, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOEL MANUEL HERNANDEZ MENDOZA** que otorgaron los señores **HERLINDA BARBOSA SORIA**, en su carácter de cónyuge sepérstite, **FERNANDO FLORENTINO HERNANDEZ BARBOSA** y **JUAN MANUEL HERNANDEZ BARBOSA** en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Así mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 17 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

754-A1.- 21 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **6,037** volumen **212**, de fecha 15 de marzo de 2023, otorgado ante mi fe, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SIDNEY FRANCISCO PECORARO FERNANDES (también conocido con el nombre de FRANCISCO PECORARO FERNANDEZ)** que otorgaron los señores **ANA ISABEL CHAVEZ DEL BOSQUE**, en su carácter de cónyuge sepérstite, **MAURICIO ANTONIO PECORARO CHAVEZ** y **DIEGO ERNESTO PECORARO CHAVEZ** en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Así mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 17 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

755-A1.- 21 abril y 4 mayo.

---

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Autoridad Resolutora.***

**EXPEDIENTE: ES/DRA/B/019/2022**

En cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución emitida el **veintisiete de septiembre de dos mil veintidós**, en el expediente **ES/DRA/B/019/2022**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **José Guadalupe Aguirre Arias, Noveno Regidor de Capulhuac, México, Administración 2019-2021**, la sanción administrativa consistente en:

**A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A**

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México a veintiuno de abril de dos mil veintitrés. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

2427.- 21 abril.

## **RESIDENCIAL NAVACERRADA A.C. CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Décimo Sexto de los estatutos sociales y el artículo 7,894 del Código Civil del Estado de México, se convoca a los asociados de Residencial Navacerrada A.C. a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se celebrara el próximo jueves 27 de abril de 2023, en el Salón de Usos múltiples a las 20:00 horas, ubicado en Avenida Club de Golf 193, Lomas Country Huixquilucan Estado de México, en la que se trataran los asuntos contenidos en el siguiente: La Asamblea se realizará en primera convocatoria a las 19:45, para llevar a cabo la Asamblea con el quorum establecido por la ley que es la mitad más uno de los asistentes, si no se reúne el quorum necesario, se realizara en segunda convocatoria a las 20:00 horas con el número de los asistentes que hubiere.

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Nombramiento del escrutador.
- II. Certificación de Quorum o asistencia y resolución sobre la legal instalación de la Asamblea.
- III. Informe financiero de la Administración y Comité de Vigilancia (abril 2022 - marzo 2023).
- IV. Nombramiento del nuevo Comité de Vigilancia.
- V. Asuntos Generales.

Se les recuerda que todos los acuerdos y resoluciones tomadas por mayoría serán obligatorios para todos los condóminos, es decir para todos los presentes, los ausentes y los disidentes.

Huixquilucan Estado de México a 04 de abril 2023.

SR. ARMANDO DE CUELLAR P.- PRESIDENTE.- RÚBRICA.- SR. JORGE ENRIQUE BORBOLLA.- SERETARIO.- RÚBRICA.

756-A1.- 21 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2023.

Que en fecha 09 de febrero de 2023, el **C. AURELIANO NOGUEZ MORALES**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 42, de la Manzana V, Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie: 160.00 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-  
RÚBRICA.**

2207.- 13, 18 y 21 abril.

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

EL C. JESSICA MELIZA RODRIGUEZ CARDENAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 398/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRACCIONAMIENTO XALOSTOC” SECCIONES “A” Y “B” UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 34, MANZANA 8, SECCION A, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2211.- 13, 18 y 21 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL TREJO HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 1770/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NUMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO "EL VIVERO", HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE "FRACCIONAMIENTO XALOSTOC SECCIONES "A" Y "B" UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 19, MANZANA 9, SECCION A, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2212.- 13, 18 y 21 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. NORMA LETICIA FERNANDEZ CANTON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 684 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1543/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 51 MANZANA VII ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.519 M CON LOTE 50,

AL SUR: EN 17.541 M CON LOTE 52,

AL ESTE: EN 7.00 M CON CALLE ORIENTE,

SUPERFICIE: 122.70 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

2213.- 13, 18 y 21 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 29/2023.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 08 DE MARZO DE 2023, EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 89 DE LA CIUDAD DE MEXICO INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 348, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN FECHA 15 DE JUNIO DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 37, DE LA MANZANA 5, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE EN VEINTICINCO METROS CON PROPIEDAD DEL INGENIERO FRANCISCO ROJAS PINEDO, AL SUR EN VEINTICINCO METROS CON AVENIDA CLUB DE GOLF, AL ESTE EN CUARENTA METROS CON LOTE TREINTA Y OCHO Y AL OESTE EN CUARENTA METROS CON LOTE TREINTA Y SEIS. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GABRIELA BAROCIO RUIZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

657-A1.- 13, 18 y 21 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de marzo de 2023.

Que en fecha 07 de marzo de 2023, la **C. CATALINA NAVA VALLE, en su carácter de heredera universal del señor JORGE MENDEZ SANCHEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 63, Volumen 107, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como lote de terreno 33, de la manzana 86, del fraccionamiento "LOMA SUAVE", ubicado en Ciudad Satélite, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 231.00 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL SUR PONIENTE, en 07.80 metros con calle de Emilio Rabasa; - - - - AL PONIENTE NORTE, en 25.220 metros con los lotes número 33-A 33-C; - - - - AL NORTE ORIENTE, en 11.250 metros, con lote 34 y 35; - - - - AL ORIENTE SUR, en 25.00 con el lote 32; - - - - Distancia a la esquina más próxima: 10.680 metros, al NORTE PONIENTE, al punto de tangencia de la curva; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

-----  
-----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-  
RÚBRICA.**

691-A1.- 18, 21 y 26 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE ABRIL DE 2023.

QUE EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, LA **C. MA. SOCORRO VELÁZQUEZ GAYTÁN**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO 55, DE LA MANZANA 60, DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 196.00 M2 (CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 24.50 METROS CON LOTE 56; AL SUR 24.50 METROS CON LOTE 54; AL ORIENTE 8.00 METROS CON BOULEVARD POPOCATÉPETL Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 11, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

694-A1.- 18, 21 y 26 abril.

**Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Huehuetoca 2022-2024, H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, Gobierno Municipal 2022-2024.**

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL**

En el municipio de Huehuetoca, Estado de México, en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, al interior de las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de este municipio, se tiene por recibido el oficio número **UAI/HUE/026/2023**, signado por la Licenciada **BERTHA SOFÍA TORRIJOS FIGUEROA**, Titular y Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México, mediante el cual con fundamento en los artículos 165 y 205 fracciones VI y XVII de la Ley de Seguridad del Estado de México y a efecto de salvaguardar el interés social y el orden público, solicita a esta Comisión la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** del servidor público **DANIEL OVIEDO CRUZ**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México hasta en tanto se resuelva el procedimiento administrativo correspondiente, derivado del presunto **INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA** establecidos por la Ley aplicable en la materia, por lo que remite las constancias respectivas conjuntamente con el oficio de cuenta. CONSTE. -----

**MOTIVOS Y FUNDAMENTOS**

**I. - COMPETENCIA.** Esta Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 109 fracción III y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 bis y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 7, 25, 26, 113, 114, 129, 136, 137 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; I, 2, 78, 160, 161, 163 a 181 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 372, 373 y 374 del Bando Municipal de Huehuetoca, Estado de México vigente; por nombramiento de fecha dieciséis de enero del dos mil veintidós, así como resultado de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, en su Punto número Seis, mediante la cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca aprobó la integración e instalación de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, recayendo los respectivos nombramientos de sus integrantes siendo autoridades competentes para instruir los procedimientos que señala el artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México vigente; en observancia a lo que precede y: -----

Visto el contenido del oficio de cuenta, así como de las constancias que lo acompañan, la Comisión de Honor y Justicia del municipio de Huehuetoca, Estado de México, es el órgano colegiado encargado de conocer los procedimientos en los que se resuelva sobre la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley

General, cuando incumplan con los requisitos de permanencia, con las obligaciones que marca la Legislación aplicable o con el régimen disciplinario, a efecto de resolver sobre la solicitud de la Titular y Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México y tomando en cuenta los siguientes: - - -

-----  
**II. - PERTINENCIA.** Mediante oficio UAI/HUE/026/2023, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, signado por la Licenciada **BERTHA SOFÍA TORRIJOS FIGUEROA**, Titular y Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México, se solicita a este órgano colegiado con fundamento los artículos 165 y 205 fracciones VI y XVII de la Ley de Seguridad del Estado de México, la suspensión temporal del servidor público **DANIEL OVIEDO CRUZ**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México, hasta en tanto se resuelva el procedimiento administrativo correspondiente, con el objetivo de salvaguardar el interés social, el interés público y el orden público derivado de las funciones que realiza, de así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública y por incumplir con uno de los requisitos de permanencia los cuales obligan a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública a **NO AUSENTARSE DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA, POR UN PERIODO DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS O DE CINCO DÍAS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS.** -----

-----  
**III. - ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS CONSTANCIAS.** Luego antes de entrar al análisis de las constancias que nos ocupa y en términos de lo que disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que tienen el alcance de exigir todo acto de autoridad, ya sea de molestia o de privación a los particulares, deba emitirse por quien tenga facultad expresa para ello, debiendo como formalidad esencial para que tenga eficacia jurídica, señalar en el propio acto, el o los dispositivos que legitimen la competencia de quien lo emita y el carácter con que este actúa, ya sea por sí mismo, por el titular de la dependencia correspondiente, tiene aplicación en lo conducente la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala; - - -

**Octava Época**

**Núm. de Registro: 394121**

**Instancia: Pleno Jurisprudencia**

**Fuente: Apéndice de 1995**

**Tomo VI,**

**Parte SCJN**

**Materia(s): Común**

**Tesis: 165**

**Página: 111**

**COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.**

*Haciendo una interpretación armónica de las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales, se advierte que*

*los actos de molestia y privación deben, entre otros requisitos, ser emitidos por autoridad competente y cumplir las formalidades esenciales que les den eficacia jurídica, lo que significa que todo acto de autoridad necesariamente debe emitirse por quien para ello esté facultado expresándose, como parte de las formalidades esenciales, el carácter con que se suscribe y el dispositivo, acuerdo o decreto que otorgue tal legitimación. De lo contrario, se dejaría al afectado en estado de indefensión, ya que al no conocer el apoyo que faculta a la autoridad para emitir el acto, ni el carácter con que lo emite, es evidente que no se le otorga la oportunidad de examinar si su actuación se encuentra o no dentro del ámbito competencial respectivo, y es conforme o no a la Constitución o a la ley; para que, en su caso, esté en aptitud de alegar, además de la ilegalidad del acto, la del apoyo en que se funde la autoridad para emitirlo, pues bien puede acontecer que su actuación no se adecue exactamente a la norma, acuerdo o decreto que invoque, o que éstos se hallen en contradicción con la ley fundamental o la secundaria.*

-----  
 -----  
 Por lo que, considerando lo anterior es responsabilidad de esta Comisión entrar al análisis y valoración de las constancias en el presente procedimiento disciplinario en estudio, ya que es facultad única y exclusivamente de este Órgano colegiado estar en la posibilidad de analizar las posibles actuaciones conductuales de los integrantes de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México y resolver sobre su probable participación en la comisión de las infracciones administrativas que determine el Titular y Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México, para que en su caso se emita la sanción correspondiente, debidamente fundada y motivada, tal y como lo establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: - - -

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. . . . .

Precepto legal que se robustece con el criterio sostenido por la segunda sala en materia constitucional, bajo la jurisprudencia, de orden obligatorio para las instancias judiciales y administrativas que resuelvan sobre situaciones relativas a los actos de autoridad que causen afectación a los gobernados, misma que se define bajo el siguiente rubro: - - - - -

**Época: Séptima Época**  
**Registro: 815374**  
**Instancia: Segunda Sala**  
**Tipo de Tesis: Jurisprudencia**  
**Fuente: Informes**

**Informe 1973, Parte II****Materia(s): Constitucional****Tesis: 11****Página: 18****FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.**

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

-----

Siguiendo este criterio jurisprudencial, y una vez que con antelación se define la competencia de esta Comisión para conocer y resolver sobre los presentes hechos, mismos que en especie la autoridad denunciante motiva su queja argumentando que el policía **DANIEL OVIEDO CRUZ**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México, **INCUMPLIÓ** con uno de los requisitos de permanencia en la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México, los cuales obligan a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública a **NO AUSENTARSE DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA, POR UN PERIODO DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS O DE CINCO DÍAS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 apartado B fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México. -----

**IV. - VINCULACIÓN DEL CASO CONCRETO AL SUPUESTO JURÍDICO APLICABLE.** De conformidad con el artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables; aunado a ello el artículo 165 de la propia Ley en cita establece que antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo, la Comisión de Honor y Justicia, podrá determinar, como medida precautoria, la suspensión temporal del elemento policial de que se trate, hasta en tanto se resuelva el procedimiento correspondiente, con el objetivo de salvaguardar el interés social, el interés público o el orden público derivado de las funciones que realiza, de así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública. Si bien la medida precautoria aludida, no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, sin embargo, durante el período de la suspensión el servidor público no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan. En el caso en concreto y de acuerdo con

la valoración de las constancias, la del servidor público **DANIEL OVIEDO CRUZ**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México, quien presuntamente incumplió con uno de los requisitos de permanencia los cuales obligan a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública a no ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días. -----

En cuanto a la permanencia, según lo dispone el artículo 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México, es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la propia Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones policiales, siendo uno de los requisitos de permanencia el señalado por el apartado B fracción XIV del artículo en cita, consistente en que presuntamente incumplió uno de los requisitos de permanencia, los cuales obligan a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública a, **NO AUSENTARSE DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA, POR UN PERIODO DE TRES DIAS CONSECUTIVOS O DE CINCO DIAS DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DIAS**, lo que presuntamente no acontece en el caso del servidor público **DANIEL OVIEDO CRUZ**, de acuerdo con la valoración de las constancias, se ubica de hecho, en el supuesto normativo que acabamos de señalar, y con ello, se da pauta a la solicitud de la Titular y Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México y a la intervención de la Comisión de Honor y Justicia para resolver al respecto del efecto y/o consecuencia del presunto incumplimiento al tenor del siguiente ordinal. -----

**V. - EFECTOS O CONSECUENCIAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 apartado B fracción XIV, 160, 165, 205 fracción XVII, todos de la Ley de Seguridad del Estado de México, una de las consecuencias del incumplimiento de los requisitos de permanencia es, precisamente, la suspensión del servidor público, lo cual puede determinarse de manera precautoria hasta en tanto se resuelva el procedimiento correspondiente, con el objeto de salvaguardar el interés social, el interés público o el orden público derivado de las funciones que realiza y porque así conviene al servicio de la seguridad pública, un servicio cuya naturaleza exige de los elementos policiales a **NO AUSENTARSE DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA, POR UN PERIODO DE TRES DIAS CONSECUTIVOS O DE CINCO DIAS DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DIAS**, lo que presuntamente no acontece en el caso del servidor público **DANIEL OVIEDO CRUZ**. -----

Ahora bien, una vez que el elemento es suspendido, así sea de manera precautoria, conforme al último párrafo del artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México, durante el periodo de la suspensión el servidor público no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan, de manera que si, de acuerdo con la valoración de las constancias, el servidor público **DANIEL OVIEDO CRUZ**, incumplió con un requisito indispensable para su permanencia, la consecuencia legal es la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** en los términos que se vienen precisando en líneas anteriores y, por lo tanto, deberá dejar de percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan, sin que todo esto prejuzgue sobre la responsabilidad que se le imputa. -----

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y atento a las constancias respectivas con

fundamento en lo establecido por los artículos 2, 78, 160, 161, 163, 164,, 165, 166, 179, 180 y 205 fracción VI, XI Y XVII de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, de conformidad a las atribuciones conferidas, se tiene a bien acordar los siguientes puntos: -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** - Fórmese Expedientillo de Suspensión Temporal, relativo al expediente **PMH/QJ/UAI/003/2023**, mismo que se encuentra substanciado por el Titular y Secretario Técnico de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México, dos mil veintidós dos mil veinticuatro. -----

**SEGUNDO.** - Se ordena la Suspensión Temporal del servidor público **DANIEL OVIEDO CRUZ**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México por los motivos y fundamentos señalados en los apartados que anteceden, en especial los señalados con los ordinales tercero, cuarto y quinto. -----

**TERCERO.** - Con fundamento en el artículo 25 fracción I y IV y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena girar oficio a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Municipal de Huehuetoca, Estado de México, dos mil veintidós dos mil veinticuatro, para que tome las providencias correspondientes al cumplimiento de la presente determinación a efecto de observar y ejecutar las acciones contundentes respecto al acuerdo quinto. -----

**CUARTO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I y IV y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México notifíquese personalmente la presente medida precautoria al servidor público **DANIEL OVIEDO CRUZ**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México y por oficio al Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca Estado de México y al Titular y Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Huehuetoca, Estado de México. -----

Así lo proveyeron, acordaron y firmaron el presidente Licenciado **ARTEMIO VALENCIA MONTAÑO**, Secretario Técnico Licenciado **EDUARDO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**, y Vocal Técnico el Ciudadano **RODOLFO BARRAGÁN MAGAÑA**, de la Comisión de Honor y Justicia de la Administración Pública Municipal de Huehuetoca, Estado de México dos mil veintidós dos mil veinticuatro. -----

**LICENCIADO ARTEMIO VALENCIA MONTAÑO.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.- LICENCIADO EDUARDO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.- CIUDADANO RODOLFO BARRAGÁN MAGAÑA.- VOCAL TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.- RÚBRICAS.**

2432-BIS.-21 abril.